UNIVERSIDAD DE COSTA RICA CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN N.º 6754 ORDINARIA



CELEBRADA EL JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DE 2023 APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6773 DEL JUEVES 1.º DE FEBRERO DE 2024

TABLA DE CONTENIDO ARTÍCULO PÁG			
1.	APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6729, 6734 y 6739	3	
2.	INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4	
3.	INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	6	
4.	DICTAMEN CAE-7-2023. Reforma integral al Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica. Se suspende	10	
5.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	67	
6.	GALERÍA del CU. Inauguración de la muestra <i>Copias, imitaciones, emulaciones e invenciones, del</i> expositor Pablo Bonilla Elizondo	68	
7.	DICTAMEN CAE-7-2023. Reforma integral al Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica. Se devuelve	69	
8.	DICTAMEN CAE-9-2023. Propuesta de modificación del artículo 14 del Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica	75	
9.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	82	
10.	ORDEN DEL DÍA. Modificación	83	
11.	VISITA. Personas candidatas a representante por el Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico	83	
12.	NOMBRAMIENTO. Dra. Gabriela Chavarría Alfaro, representante del Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico	91	
13.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-100-2023. Ley Reforma de los artículos 11, 17, 18, 21, 22, 23 y adición de los artículos 23 bis, 28 y 29 a la Ley N.º 1758, Ley de radio, de 19 de junio de 1954. Expediente N.º 23.673	92	
14.	PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-101-2023. Ley de etiquetado frontal con advertencias nutricionales para productos alimenticios y bebidas con contenido no alcohólico. Expediente N.º 23.861. Se suspende		

Acta de la **sesión N.º 6754**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves nueve de noviembre de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Roberto Guillén, rector *a. i.*; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph. D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; Dr. Carlos Araya Leandro, Sedes Regionales; Srta. Natasha García Silva y la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y la M. Sc. Ana Carmela Velázquez.

Ausente, con excusa: MTE Stephanie Fallas.

La señora directora del Consejo Universitario, M. Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

- 1. Aprobación de las actas N.os 6729, ordinaria, del jueves 31 de agosto de 2023; 6734, ordinaria, del jueves 14 de setiembre de 2023, y 6739, extraordinaria, del jueves 28 de setiembre de 2023.
- 2. Informes de la Rectoría.
- 3. Informes de miembros.
- 4. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
- 5. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Reforma integral al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* (Dictamen CAE-7-2023).
- 6. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Modificación del artículo 14 del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica* (Pase CU-117-2022) (Dictamen CAE-9-2023).
- 7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de ley denominado: *Reforma de los artículos 11, 17, 18, 21, 22, 23 y adición de los artículos 23 bis, 28 y 29 a la Ley N.° 1758, Ley de radio, de 19 de junio de 1954.* Expediente N.° 23.673 (Propuesta Proyecto de Ley CU-100-2023).
- 8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de etiquetado frontal con advertencias nutricionales para productos alimenticios y bebidas con contenido no alcohólico.* Expediente N.º 23.861 (Propuesta Proyecto de Ley CU-101-2023).
- 9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para garantizar la incorporación de la persona joven en la gobernanza pública.* Expediente N.° 23.309 (Propuesta Proyecto de Ley CU-99-2023).
- 10. **Comisión de Asuntos Estudiantiles:** Modificación de los artículos 17, inciso a), 18 y 31 inciso b) del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* (Pase CU-27-2021) (Dictamen CAE-10-2023).
- 11. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de apelación del profesor Ricardo Alvarado Hernández (Dictamen CAJ-21-2023).
- 12. Inauguración de la Exposición "Copias, imitaciones, emulaciones e invenciones", del expositor Pablo Bonilla Elizondo, en la Galería CU.

- 13. Entrevistas de las personas candidatas a Representante del Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico.
- 14. Nombramiento de la persona representante ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) por el Área de Artes y Letras.

ARTÍCULO 1

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a conocimiento del plenario las actas N.ºs 6729, ordinaria, del jueves 31 de agosto de 2023; 6734, ordinaria, jueves 14 de setiembre de 2023, y 6739, extraordinaria, del jueves 28 de setiembre de 2023.

En discusión el acta de la sesión N.º 6729

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6729 (sin observaciones de forma), y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M. Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6734

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6734 (sin observaciones de forma) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**>

En discusión el acta de la sesión N.º 6739

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6739 (sin observaciones de forma) y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M. Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba las actas N.ºs 6729, ordinaria, del jueves 31 de agosto de 2023; 6734, ordinaria, del jueves 14 de setiembre de 2023, y 6739, extraordinaria, del jueves 28 de setiembre de 2023, sin observaciones de forma.

LA M. Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ, previo a conocer el siguiente punto de agenda (Informes de la Rectoría), consulta al Dr. Roberto Guillén Pacheco, vicerrector de Administración y rector a. i., si considera conveniente esperar al Dr. Gustavo Gutiérrez para que sea él quien presente los informes de la Rectoría o si desea hacer uso del espacio en este momento.

EL DR. ROBERTO GUILLÉN responde que prefiere esperar a que el señor rector los presente en la sesión del próximo martes.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

• Propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA comparte que ha mantenido algunas reuniones con personas miembros de la comunidad universitaria para analizar diferentes puntos, uno de los cuales ya fue considerado en la Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS); al respecto, tuvo la oportunidad de reunirse, preliminarmente, el lunes 6 de noviembre de 2023, con el Dr. Derby Muñoz Rojas y la Dra. Karol Ramírez Chan, del Comité Ético-Científico. El día anterior a la presente sesión (8 de noviembre de 2023) se logró avanzar en las discusiones y preocupaciones que ambos profesionales manifestaron en relación con la propuesta de reglamento que está construyéndose en el seno de esta Comisión.

Actividades realizadas por la Escuela de Enfermería

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA informa que se reunió con el Dr. Noé Ramírez Elizondo, de la Escuela de Enfermería, quien le refirió una serie de actividades en diferentes territorios que han venido desarrollando, lideradas por la Escuela de Enfermería; esto, en colaboración con despachos legislativos y líderes comunales.

Asimismo, la Escuela de Enfermería ha establecido alianzas con las sedes universitarias para proyectar el rol participativo de la UCR en la atención y el cuidado de la salud. Dentro de estas Ferias de la Salud se han ofrecido diferentes procedimientos, tales como electrocardiogramas, citologías uterinas (conocidas popularmente como papanicoláu), con profesionales especialistas de Ginecología y Obstetricia, formados por la UCR en el área de Enfermería, propiamente.

Precisa que estas Ferias de la Salud se han desarrollado en la Sede Regional del Atlántico de la UCR, así como en Ipís, Goicoechea; Buenos Aires, Puntarenas; en zonas indígenas de Salitre, Cabagra y Crun Shurín, Buenos Aires, Puntarenas; también en Salitre, Buenos Aires, Puntarenas; en el Recinto de Guápiles de la UCR; en la Facultad de Medicina en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*; en el Parque Vargas, distrito Central, Limón; esta última, en colaboración con la Sede Regional del Caribe de la UCR; en la Universidad Nacional Estatal a Distancia (UNED), y en Higuito de San Miguel de Desamparados.

Gracias a estas ferias, han logrado atender, aproximadamente, a 1961 personas en los diferentes procedimientos. Destaca que, dentro de los procedimientos, no solo se ofrecen electrocardiogramas y citologías, sino también otros servicios de salud. Todo esto ha sido posible gracias al trabajo articulado y en equipo de distintas instancias de la UCR.

Desea brindar un agradecimiento profundo a la Sección de Transportes, por su colaboración en el traslado del Centro de Simulación Móvil, el cual está habilitado por el Ministerio de Salud para la realización de procedimientos invasivos en esta materia. Con esto desea destacar el gran trabajo que esta unidad académica, en colaboración con las personas directoras de las sedes y recintos de la UCR, junto con los despachos legislativos, han realizado para materializar el derecho de las personas costarricenses a la salud.

• Inauguración de la Semana de la Persona Jubilada en la Universidad de Costa Rica

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que el lunes 6 de noviembre de 2023 ofreció unas palabras de motivación durante el acto de inauguración de la Semana de la Persona Jubilada en la Universidad de Costa Rica. Destaca que se trató de un acto bastante emotivo. Esta fue una actividad organizada por la Oficina de Recursos Humanos (ORH), en conjunto con la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), el Programa de Posgrado en Gerontología y el Programa Institucional para la Persona Adulta y Adulta Mayor (PIAM). El objetivo era brindar un espacio de interacción con el personal jubilado de la UCR. Destaca que el Dr. José María Gutiérrez ofreció unas palabras; exterioriza que siempre resulta muy grato escucharlo. Rescata que el Dr. Gutiérrez habló ampliamente sobre el "bien vivir" y todo lo que implica el proceso de jubilación. Aprovecha para agradecer al Dr. Gutiérrez por las palabras que ofreció con motivo del inicio de esta semana de la persona jubilada. A propósito, recuerda que el Consejo Universitario tomó un acuerdo hace veinte años en el cual establece como día de la persona funcionaria jubilada de la UCR el segundo viernes de noviembre. Enfatiza que, de forma visionaria, el Consejo Universitario incorpora al personal jubilado en el quehacer institucional.

• Homenaje a personas jubiladas en el 2022

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ, en la misma línea del punto anterior, agrega que el martes 7 de noviembre de 2023 participó en el homenaje realizado a las personas jubiladas en el 2022. El reconocimiento se brindó a un grupo importante de compañeros y compañeras jubilados de nuestra Institución. Señala que este es un llamado en un momento importante para que, desde el Consejo Universitario, puedan valorar las formas en que se incorpora al personal jubilado y emérito designado en las unidades académicas en el quehacer institucional; todavía quedan muchos espacios por cubrir en este tema. Exalta que se debería aprovechar con una mayor intensidad la experiencia con la que cuenta el personal jubilado de la UCR en el quehacer institucional.

• Amenazas a la vida y a la integridad de la periodista Vilma Ibarra Mata

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ hace mención de un hecho que no puede dejarse de lado, o bien verlo como algo meramente coyuntural o circunstancial. En específico, se refiere a las amenazas hacia la vida e integridad de la periodista Vilma Ibarra Mata. Los hechos de hostilidad contra la señora periodista no son de una amenaza contra su condición física (es decir, contra su vida), sino, también, por lo que ha logrado revisar en las redes sociales, hay una hostilidad sistemática de lo que se conoce como "troles" (perfiles falsos) contra la periodista, sus ideas, su medio de comunicación, inclusive contra su forma de vida.

Ahora bien, la primera pregunta que lanza es: ¿de dónde vienen esos ataques? Responde que no lo sabemos, pero podemos sospechar. La segunda pregunta: ¿quién los promociona? La respuesta: diferentes fuentes. Diferentes fuentes promocionan esa violenta acción, en la cual no solamente se pone en riesgo la libertad de expresión, sino, también, la vida de un ser humano.

A partir de este hecho, desea hacer un llamado a la comunidad universitaria y tener la posibilidad de conversarlo con el pleno, pues si esto ocurre con la Sra. Vilma Ibarra, también puede ocurrir con ellos –o ya ocurre–.

De su parte, siempre ha pensado que, cuando hay una amenaza de una persona en particular contra

un derecho humano, es una amenaza que todos los demás vivimos. En este caso, la amenaza contra la integridad física de la señora Ibarra es una amenaza contra la vida, pero también la amenaza va en el sentido de que ella deje de ser una persona crítica al sistema, lo cual es una amenaza contra todos los que podemos pensar diferente, asimismo, es una amenaza contra la libertad de expresión de ella, como periodista, como comunicadora, así como para todos los demás medios de comunicación.

Como ha sido analizado en el Consejo Universitario, también los medios de la UCR han sido objeto de constantes ataques en las redes sociales y amenazas de posibles demandas. De modo que esta reflexión es para que "cierren filas" alrededor de un objetivo, que es un derecho humano, un derecho constitucional, de protección de la vida de cualquier persona, pero también de protección de derechos que nos pertenecen a todos, como son la libertad de expresión, la libertad de comunicación, y, sobre todo, el derecho a vivir sin temor.

Plantea esta reflexión para el pleno y, en particular, para la Sra. Vilma Ibarra, para que no se sienta sola, puesto que todas las personas que creemos en la democracia y la libertad debemos "cerrar filas". A su vez, es una reflexión dirigida a la comunidad universitaria, en cuanto a que debemos estar alerta ante estos ataques a mansalva. Agradece por el espacio.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Lic. William Méndez y le manifiesta que comparte sus palabras. Se continúa con el siguiente punto de agenda.

ARTÍCULO 3

Informes de personas coordinadoras de comisión

Comisión de Investigación y Acción Social

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO da los buenos días al pleno y a las personas que siguen la transmisión. Como coordinadora de la Comisión de Investigación y Acción Social, precisa que el día anterior se recibió en pleno al Comité Ético-Científico, para la revisión de la propuesta de reglamento que realiza la Vicerrectoría de Investigación a partir de la ampliación del pase que se realizó en julio de 2023.

Refiere que pondrán en pausa la revisión de este reglamento, para esperar, precisamente, las observaciones que pueda emitir el Comité Ético-Científico respecto a la propuesta de la Vicerrectoría, las que estarían entregando a mediados de enero; por consiguiente, se retomarán el próximo año.

De esta forma, la CIAS terminará de analizar los casos con que se cuenta hasta el 28 de noviembre de 2023, para procurar terminar con la revisión de los dictámenes pendientes. Agrega que se encuentran en la etapa de revisión del dictamen del *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, por lo que esperan que, previo al cierre de año, se puedan firmar los dictámenes que están pendientes; por lo tanto, explica que no se trata de que vayan a realizar un receso, sino que, más bien, se abocarán a la construcción de los dictámenes, su revisión y firma, de manera que queden listos para ser presentados ante el pleno.

• Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

Subcomisión

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO comunica, para la comunidad universitaria que está interesada en conocer acerca del trabajo que se está realizando en cuanto a la gestión del desempeño, que han avanzado en la revisión de las observaciones y han recibido, de forma extraordinaria, comentarios adicionales de instancias de la Universidad, los cuales también se están tomando en cuenta.

• Comisión de Estatuto Orgánico

EL DR. CARLOS ARAYA da los buenos días. Informa que en la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), durante esta semana y la próxima, van a estar trabajando en un pase en el cual se solicita establecer las diferencias estatutarias entre los sistemas institucionales y las oficinas administrativas, a la luz del mismo *Reglamento general de las oficinas administrativas* que se había emitido.

Destaca que esta ha sido una discusión muy interesante, por cuanto se han ido clarificando detalles a partir del análisis inicial del pleno. En la misma línea, el lunes 6 de noviembre de 2023 se contó con la visita del Dr. Alexánder Jiménez Matarrita, director del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación (Siedín).

Recuerda que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se refiere a cuatro sistemas: por un lado, el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP); por otro, el Sistema de Educación General, los cuales define de manera adecuada; pero, seguidamente, cuando se refiere a la Vicerrectoría de Investigación, menciona dos sistemas: el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información de la Universidad de Costa Rica (Sibdi) y el Siedín. Al respecto, ha habido una falta de claridad en cuanto a si esos dos entes son o no oficinas administrativas; de esta discusión han ido esclareciendo aspectos, pues considera que se cuenta con suficientes elementos, como señaló el señor director del Siedín.

Observa que una de las diferencias es que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* hace mención a la figura de director/a del Siedín, pero si se trata de una oficina administrativa señala la figura de jefatura. Rememora que el año anterior, en lo que respecta al Sibdi, se tomó la decisión de cambiar el concepto de "dirección" a "jefatura", y por esa vía transita la línea para dilucidar este punto.

A su vez, en la Comisión de Docencia y Posgrado se trató el caso del Centro de Evaluación Académica (CEA), la cual también es considerada una oficina administrativa. Al respecto, estima que de esta discusión deberían tener una conceptualización más clara de lo que, efectivamente, señala el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, pues pareciera –sin incurrir en un adelanto de criterio– que ha habido interpretaciones no adecuadas en el pasado.

Para la discusión del caso en cuestión, se contó con la presencia del Dr. Eldon Caldwell Marín, exdirector de la Escuela de Ingeniería Industrial, a fin de que pudiera hablar desde la academia, desde la teoría, sobre las diferencias entre sistemas y oficinas administrativas. La próxima semana contarán con la visita de la Dra. María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación, y de la Licda. Mónica Córdoba Guzmán, jefa del Sibdi.

Como explicó, se cuenta con dos sistemas: en uno se le denomina jefatura, y en otro, dirección. Esto pareciera un detalle de forma, pero aclara que no es de forma, sino de fondo y de una lectura que han venido haciendo del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Espera que, a partir de este análisis, haya una mayor claridad.

Según la planificación que han realizado en la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), el próximo lunes realizarán la penúltima sesión del año; posteriormente se hará otra, pero habrá un *impasse* de dos semanas, con el propósito de terminar los dictámenes que están pendientes de confección y firma. Lo anterior, en virtud de que la experiencia señala que si hay una nueva comisión o si llegara a la Comisión una nueva persona integrante, prácticamente iniciarían de cero con los casos que quedaron pendientes. De modo que, con ese propósito, habrá un impasse de dos semanas, para poder concluir con dictámenes que están en proceso en este momento. En el caso de este pase que mencionaba anteriormente (al inicio de su intervención), lo que han hecho es grabar las sesiones con el propósito de que si llegaran nuevas personas a integrar la Comisión en 2024, que tengan la posibilidad de escuchar las grabaciones y que, de ese modo, no se pierda ese "espacio de arranque". No obstante, precisa que este será de los pocos casos que queden en esa condición (en proceso de análisis por parte de la Comisión).

• Comisión de Docencia y Posgrado

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da los buenos días. Informa, en cuanto a la Comisión de Docencia y Posgrado, que el 8 de noviembre de 2023 sesionaron y trabajaron en los siguientes casos:

- 1) Se comenzó a analizar el perfil docente que se incluirá en el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.
- 2) Un pase sobre el perfil de autoridades universitarias. Para este pase resultó interesante observar el avance del CEA en lo que concierne a la definición de un nuevo perfil docente, el cual tiene una naturaleza competencial, no tanto centrado en las actividades sustantivas, sino en las competencias y conocimientos (experiencias que se van desarrollando), que se necesitan para ejecutar las actividades sustantivas. Califica que esto empata bastante bien con las propuestas que provienen de régimen salarial. Este caso se comenzó a discutir y se está a la espera de los avances del CEA. Representantes del CEA han indicado que el primer informe pronto estará listo.
- 3) Reforma integral al *Reglamento del Centro de Evaluación Académica (CEA)*. En este punto, desea agregar, respecto a lo señalado por el Dr. Carlos Araya, que ya se finalizó con la etapa de revisión, y se estará ingresando a la etapa de construcción del dictamen. Sin embargo, remarca que el primer artículo se refiere a que el CEA es la oficina administrativa "encargada de", y ese concepto de oficina administrativa enmarca al CEA en una cierta estructura que le otorga ciertas funciones y la delimita en ciertos aspectos. A partir de ahí se generó una discusión en torno a que es un centro que realiza investigación, pero está contemplado como una oficina administrativa.
 - Por consiguiente, era de interés conocer de dónde provenía esa lista de oficinas administrativas, y tal parece que se basa en un acuerdo del Consejo Universitario, en el cual establece cuáles son esas oficinas. Puntualmente, se desea revisar de dónde surgió el acuerdo, cuáles fueron las razones para agregar al CEA dentro de esta lista, y analizar si hay un cambio o no. Claramente, explica que si deja de ser una oficina administrativa y se comienza a considerar como un centro, algunos aspectos cambiarían. Como indicó el Dr. Carlos Araya, pasa de ser "jefatura" a "dirección" del CEA, lo cual, en el fondo, tiene otras implicaciones que a la Comisión le parecen importantes, máxime por el impacto del CEA en el quehacer universitario y académico en general. Reitera que, como tal, ya se terminó con la revisión, pero sí les llamó la atención ese primer artículo y desean ahondar más en este punto.
- 4) Finalizaron con la revisión de la solicitud de traducciones al español de documentos para el reconocimiento y equiparación de grados y títulos. Para este caso, aunque ya concluyeron con toda la revisión, quisieron ampliarlo más, para que no solamente se reconozca el inglés como un idioma de uso prácticamente general dentro de la UCR, y que no se requiera la traducción a partir del inglés, sino que también, dependiendo de las tradiciones en cada unidad académica, que sea la unidad académica, al momento de hacer el estudio, la que determine, en caso de que los documentos solicitados se presenten en un idioma diferente al español, si se requiere la traducción o no, y que, en ese caso, se justifique y se pueda realizar dicha traducción. Alerta que se debe prestar atención al concepto de "oficial", pues, para algunos documentos, como la traducción del título y las certificaciones de notas, son oficiales y deben estar debidamente legalizados, y la traducción al español es el último paso de esa "legalización" del documento. Es decir, que se necesitan que dichos documentos estén en español, por cuanto deben ser legales, no porque tengan que ser en español nada más; sin embargo, los otros documentos, tales como el resumen, la copia de la tesis y algunos otros documentos adicionales que las comisiones puedan solicitar, necesitarían justificar por qué los necesitan en español. Además de eso, hay servicios que se ofrecen dentro de la Universidad (estas ya no serían traducciones oficiales). Como es de conocimiento, desde la Dirección de la

Escuela de Lenguas Modernas, la UCR ha venido ofreciendo el servicio para brindar el aval o la ratificación de las traducciones que la misma persona solicitante puede presentar; este es un punto muy importante que se debe rescatar.

Agrega que el pase aplicaba solamente al artículo 38; sin embargo, el artículo 39 abarca el proceso interno de la Universidad en lo concerniente a la equiparación de cursos; este trámite no se realiza ante el Consejo Nacional de Rectores (Conare), sino directamente ante la Oficina de Registro e Información (ORI), de modo que se determinó que en ese punto también es necesaria la revisión.

Adelanta que, próximamente, ingresará un oficio a la Dirección. en el cual se solicita la ampliación del pase, para que, además del artículo 38 (que lo señala explícitamente), puedan abarcar también el artículo 39, aunque, en realidad, la Comisión de Docencia y Posgrado hizo el análisis de los artículos 38 y 39, y estarían listos para presentar ese dictamen.

5) Se analizó el pase de la Rectoría, en el cual se solicitaba el análisis de la conveniencia de establecer el redondeo para los exámenes especiales que se ejecutan en el proceso de reconocimiento de títulos. A partir de la discusión, se consideró la necesidad de habilitar a la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de la Educación Superior encargada (CIRES) para la definición de todos los lineamientos para los exámenes especiales en las resoluciones; entre estos, establecer cómo se va a calificar el examen y, si se aplica el redondeo, precisar en qué términos se va a aplicar. En dicho sentido, aunque ya se indicaba en el artículo que CIRES "emitirá los lineamientos", se le habilita, explícitamente, para que pueda hacerlo de esa manera. De modo que el procedimiento de calificación y redondeo quedaría determinado propiamente por la CIRES. Este es otro pase que está terminado, y se está en la fase de la construcción de la respuesta.

Agrega, en un sentido similar al mencionado por el Dr. Carlos Araya, que, de su parte, ha estado conversando con las personas asesoras para valorar cómo van a trabajar esos dictámenes, definir hasta qué punto sería necesario convocar o no otra comisión, con el propósito de que se puedan asegurar tener listos estos dictámenes o dejarlos firmados antes de que finalice el periodo.

• Comisión de Asuntos Estudiantiles

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. Informa que la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) no se reunió ayer debido a que sustituyeron dicha reunión por otra para continuar con el análisis del *Reglamento para la gestión del desempeño laboral del personal universitario.* Menciona que se consideró de mayor prioridad atender este reglamento, en virtud de que no se tienen, en este momento, tantos asuntos urgentes por atender en la CAE; de modo que se está brindando prioridad al reglamento señalado, del cual todos forman parte.

• Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes

Subcomisiones

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa, de parte de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, que han ido avanzando en los tres temas pendientes:

1) Régimen salarial: se han estado analizando las observaciones de la comunidad universitaria. En este caso, el Dr. Vidaurre, como coordinador de la Subcomisión que está trabajando el caso, detalló que ya se cuenta con un avance importante, de tal forma que pronto se podría presentar el dictamen para conocimiento del plenario.

- 2) Evaluación del desempeño: este caso avanza de forma más lenta por cuanto contempla muchas más observaciones, tal y como mencionó la Ph. D. Ana Patricia Fumero. De modo que el dictamen tomará más tiempo; sin embargo, se requiere que pueda quedar listo este año para poder incluirse la evaluación del personal en el 2024 según ese marco.
- 3) Borrador del documento del Código de Ética: se estará remitiendo al plenario en los próximos días. Al respecto, refiere que se recibieron bastantes observaciones. Adelanta que la Comisión considera que lo que se está trabajando es un Código de Ética, pero la reflexión en este Código requiere de un marco filosófico sobre el cual asentarlo. Uno de los acuerdos en los que se va a trabajar en lo que concierne a la emisión de este Código se basa, precisamente, en consultar y trabajar con las personas expertas. El Código de Ética es un requisito con el cual se debe contar pronto en la Institución.

ARTÍCULO 4

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-7-2023 en torno a la reforma integral al Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, para consulta.

EL DR. CARLOS PALMA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"ANTECEDENTES

- 1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6655, artículo 2, del 19 de noviembre de 2022, analizó la Propuesta de Miembro CU-18-2022, del 14 de septiembre de 2022, presentada por la Srta. María José Mejías Alpízar, representante estudiantil en ese momento, y la propuesta de reforma integral del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil¹.
- 2. Mediante el oficio Criterio Legal CU-69-2022, del 10 de noviembre de 2022, el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, emitió su criterio.
- 3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la CAE el análisis y dictamen correspondientes de este caso, Pase CU-109-2022, del 1 de diciembre de 2022.

2. ANÁLISIS

2.1. Origen y objeto de la propuesta

La Srta. María José Mejías Alpízar², representante estudiantil en ese momento, y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil enviaron al Consejo Universitario una propuesta³ de reforma integral del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* para ser analizada por la Comisión de Asuntos Estudiantiles.

EL DR. CARLOS PALMA contextualiza por qué surge esta iniciativa de modificación del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, a saber: se cuenta con un reglamento muy antiguo, de larga data, elaborado en el 2004 y, desde el 2004 al 2021 (año en que se planteó la solicitud), se han presentado muchos cambios, partiendo de la estructura de cómo funciona el Consejo de Sedes de Residencias Estudiantiles. Además, hay una serie de artículos totalmente desactualizados. De modo que de lo que se trata es de modernizar y actualizar este Reglamento para que sea más funcional y se adapte a las nuevas condiciones en las cuales opera hoy en día este beneficio que se brinda a las personas estudiantes, quienes provienen de regiones, cantones y áreas vulnerables, que, además, requieren la ayuda económica de la UCR para llevar a cabo los estudios en esta Institución.

Oficio ViVE-2192-2022, del 5 de octubre de 2022.

² Propuesta de Miembro CU-18-2022, del 14 de septiembre de 2022.

³ La propuesta de modificación reglamentaria enviada para análisis se encuentra en el expediente del caso.

A su vez, se han realizado otras reformas en otros reglamentos; por ejemplo, en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, el cual se modificó en el 2015; por consiguiente, hay situaciones por las cuales, ante cambios en los reglamentos y ante el hecho de que la estructura que presentan no es la más apropiada, se justifica la iniciativa de hacer una reforma integral de todo ese reglamento; algunos artículos se eliminan, otros se agregan, y a otros se les realizan las modificaciones correspondientes. Continúa con la lectura.

2.2. Criterio Legal CU-69-2022, del 10 de noviembre de 2022⁴

Al respecto, esa asesoría remite observaciones formales y otras que implican una valoración de fondo, al tiempo que incluye sugerencias de redacción. Como la Propuesta de Miembros pretende trasladar la reforma integral a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) y no obedece a una reforma directa del texto reglamentario, recomienda hacer el pase a la comisión respectiva bajo las potestades reglamentarias (inciso i del artículo 11 del Reglamento del Consejo Universitario) con las que cuenta la Dirección del Consejo Universitario. De igual manera, la propuesta de la ViVE debe ser trasladada a la CAE, pues materialmente se trata del mismo texto que plantea la bachiller María José Mejías Alpízar, lo que se traduce en un apoyo a la iniciativa en cuestión.

3. Reflexiones de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

En el año 2021 el Programa de Residencias inició un proceso de análisis del *Reglamento del beneficio de residencias* para la población de la Universidad de Costa Rica, para lo cual se conformó una comisión de trabajo integrada por personas funcionarias de las residencias estudiantiles de diferentes sedes, personal de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) y representación estudiantil de residencias y de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), a partir de la cual se planteó una propuesta inicial de reforma integral de dicha normativa.

La propuesta fue elevada en octubre del 2022 por parte de la señora vicerrectora de Vida Estudiantil, la Dra. María José Cascante Matamoros, al señor rector Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta mediante el oficio ViVE-2192-2022; posteriormente, fue referida para análisis al Consejo Universitario. Además, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6655, artículo 2, del 19 de noviembre de 2022, analizó la Propuesta de Miembro CU-18-2022, del 14 de septiembre de 2022, presentada por la Srta. María José Mejías Alpízar, representante estudiantil en ese momento, la cual adjuntaba la propuesta de modificación en estudio.

Dentro de las principales razones que motivan la reforma integral del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* se encuentran que está desactualizado a partir de la aprobación del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil* en el año 2015, además de que algunos aspectos administrativos han perdido vigencia y otros han tomado particular relevancia.

El Consejo Universitario encomendó la valoración de la reforma integral del Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE).

Con el propósito de plantear la propuesta de modificación que cumpla con lo solicitado en el acuerdo del Consejo Universitario, la CAE se reunió en varias ocasiones para analizar el mandato del Consejo Universitario. De manera sistemática, contó con la participación de la M.Sc. Yamileth Rivera Salazar, jefa del Programa de Residencias, para una mejor elaboración y entendimiento del Reglamento.

La Comisión de Asuntos Estudiantiles, durante distintas sesiones, analizó y discutió cada uno de los artículos de la propuesta de modificación, así como el actual Reglamento. De dicho análisis surgieron dudas, en razón de lo cual se realizaron consultas a las respectivas instancias de la Universidad de Costa Rica. También, los miembros de la Comisión visitaron los edificios de Residencias, guiados por la M.Sc. Yamileth Rivera Salazar y por Daeris Rojas Molina, Kristal Borbón Quirós y Yarol Mora Barrantes, estudiantes.⁵

Tomando en consideración los criterios recibidos, la CAE continuó con el análisis del caso, con el propósito de plantear las reformas necesarias para el buen funcionamiento del beneficio de residencias según las necesidades estudiantiles para una mejor atención y un adecuado funcionamiento, lo mismo que actualizar el cuerpo normativo de acuerdo a las nuevas tecnologías e instrumentos institucionales.

- 4 Emitido por el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario.
- 5 Personas estudiantes que viven en el Edificio de Residencias.

En este contexto, la reforma integral del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* se compone de 37 artículos, el contenido de cada uno es el siguiente:

ARTÍCULO 1. Alcance

ARTÍCULO 2. Estructura organizativa y administración de recursos

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

ARTÍCULO 4. Definiciones

ARTÍCULO 5. Uso del beneficio de residencia

ARTICULO 6. Objetivos del beneficio de residencias

ARTÍCULO 7. Órganos de gestión

ARTÍCULO 8. Conformación de la Comisión Asesora del beneficio de residencia

ARTÍCULO 9. Conformación de la Comisión de Coordinaciones de Residencias

ARTÍCULO 10. Funciones de la Comisión de Coordinaciones de Residencias

ARTÍCULO 11. Funciones de la Comisión Asesora del beneficio de residencias

ARTÍCULO 12. Conformación de la Comisión de Residencias

ARTÍCULO 13. Funciones de la Comisión de Residencias de cada sede universitaria:

ARTÍCULO 14. Conformación del Comité de Atención Integral

ARTÍCULO 15. Funciones del Comité de Atención Integral

ARTÍCULO 16. Requisitos para recibir y mantener el beneficio de residencias

ARTÍCULO 17. Asignación del beneficio de residencias

ARTÍCULO 18. Disponibilidad de cupos

ARTÍCULO 19. Recursos ante la denegación del beneficio

ARTÍCULO 20. Retiro voluntario del beneficio de residencias

ARTÍCULO 21. Lineamientos generales

ARTÍCULO 22. Derechos de las personas residentes

ARTÍCULO 23. Deberes de las personas residentes

ARTÍCULO 24. Régimen disciplinario de la población residente

ARTÍCULO 25. De las faltas disciplinarias

ARTÍCULO 26. Sanciones

ARTÍCULO 27. Atenuantes

ARTÍCULO 28. Medidas correctivas

ARTÍCULO 29. Agravantes

ARTÍCULO 30. Medidas alternativas de resolución

ARTÍCULO 31. Denuncia de una falta disciplinaria

ARTÍCULO 32. Instancias conocedoras de las faltas

ARTÍCULO 33. Admisibilidad de la denuncia

ARTÍCULO 34. Informe de la Comisión Instructora ad hoc

ARTÍCULO 35. Recurso de revocatoria

ARTÍCULO 36. Recurso de apelación

ARTÍCULO 37. Plazo para resolver los recursos

3.1 ¿Por qué se plantea una reforma integral?

La reforma integral al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* se plantea debido a los siguientes motivos:

- El reglamento actual data del 2004 y hay figuras en la estructura organizativa que han perdido vigencia, entre ellos el Consejo Central de Residencias (Cocere), así como otros órganos de gestión que funcionan en lo operativo y no están reconocidos como tal desde la normativa, por lo que se deben incluir, como la Comisión de Coordinaciones de Residencias (Cocores) que fue creada desde el año 20056 y como tal se ha venido reuniendo una vez al mes, asumiendo un liderazgo importante en lo que respecta a la unificación del servicio de residencias desde las diferentes sedes y recintos.
- Actualmente, cada órgano de gestión tiene más experiencia con respecto a las funciones que pueden y deben asumir, lo cual es fundamental en la distribución de responsabilidades.
- La necesidad de alojamiento de la población estudiantil se mantiene vigente; sin embargo, el beneficio ha tenido algunas transformaciones a partir de las nuevas necesidades y demandas de la población estudiantil.
- En el año 2015 entró a regir el nuevo *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, lo que implicó modificaciones paralelas al beneficio de residencias, las cuales se han tratado de solventar con reformas parciales, por lo que se hacía necesaria una revisión integral del reglamento de residencias.

3.2 Síntesis de los principales cambios en la propuesta de reglamento:

Los principales cambios planteados en la reforma integral del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* son los siguientes:

- En los artículos 1, 2 y 3 se elimina la denominación de "Programa de residencias estudiantiles" y se ratifica como "beneficio complementario" asociado a la beca por condición socioeconómica 4 y 5, dirigido a estudiantes procedentes de zonas alejadas.
- En el artículo 4 se incluyen definiciones asociadas a la interpretación de la normativa.
- En el artículo 5 se amplía el periodo de permanencia por ciclo en las residencias hasta la finalización del periodo de exámenes (anteriormente incluía solo el periodo de lecciones). En lo práctico, la población estudiantil permanecía en periodo de exámenes, pero es importante que lo respalde la normativa. Además, se aclara que para casos de declaración de estado de emergencia (tal y como sucedió durante la pandemia) el plazo para desocupar los inmuebles no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de la declaratoria, protegiendo los derechos de la población estudiantil.
- En los artículos 7, inciso e), y 13, inciso e), se elimina la frase "sede universitaria" porque en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, Capítulo IX, se habla de "sede regional", no de "sede universitaria".
- En el artículo 7 se incluye a la Cocores como un órgano de gestión. Actualmente desempeña una función importante de articulación entre las diferentes sedes, pero no están formalmente reconocidas desde la normativa.
- En los artículos 9, inciso b), 10 y 14 se conciben las residencias estudiantiles como un beneficio asociado a la

⁶ Oficio OBAS-540-2005, del 30 de junio de 2005.

beca socioeconómica 4 y 57.

- En los artículos 11 y 18 se eliminó la palabra "programa" y se cambió por "beneficio de residencia". La denominación "Programa de residencias" fue cuestionada porque la concepción de programa está asociada a una política social más amplia. Sin embargo, en este caso las residencias se asocian a la beca por condición socioeconómica y no a una política social específica. Por otra parte, la Licda. Yamileth Rivera Salazar, jefa del Programa de Residencias, aseguró que analizaron⁸ la Resolución R-200-2018 *Lineamientos para la gestión de los programas de la UCR*, que establece las características de los programas universitarios, y concluyeron que las residencias no corresponden a un programa.
- En el artículo 13, inciso c), se agrega la palabra "recinto", ya que no necesariamente al decir "sede regional", se entiende que incluye al recinto, en caso de existir.
- En el artículo 16 acerca de la frase "beneficio complementario", efectivamente es un beneficio complementario de la beca por condición socioeconómica.
- En el artículo 17, lo que respecta a la asignación de cupos, se prioriza a la población estudiantil con menores ingresos (mediante el indicador de pobreza extrema) y de mayor lejanía geográfica.
- En el artículo 21 se incluyen una serie de lineamientos generales en materia de control de activos, gestión del riesgo y control de visitas por seguridad.
- El artículo 22, inciso n), Gestión del riesgo, tiene un trasfondo muy amplio relacionado con la responsabilidad institucional de garantizar condiciones de seguridad en los edificios de residencias, esto según la *Ley nacional de emergencias y prevención del riesgo y otras leyes conexas* y el Código de Seguridad Humana de la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (NFPA, por sus siglas en inglés), referente en materia de seguridad en edificios a nivel nacional. Por algunas situaciones históricas, se postergó la inversión en gestión de riesgo; por ejemplo, se dejó de adquirir equipo de combate de incendios (detectores de humo, bombas contra incendio), de primeros auxilios, entre otros, pero desde hace varios años se ha venido trabajando arduamente para que todas las residencias cumplan con la normativa nacional al respecto, incluso eso fundamentó que uno de los edificios de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y el edificio de la Sede Regional del Atlántico estén en proceso de ser remodelados, porque dejaron de ser seguros para alojar a estudiantes ante un eventual siniestro.
- En el artículo 13 se establecen obligaciones de la Comisión de Residencias (Cores) en lo que respecta a la gestión del riesgo en los edificios de residencias; anteriormente, estas responsabilidades no estaban normadas.
- En el artículo 8, la representación estudiantil de la Comisión Asesora de Residencias pasa a ser nombrada por la FEUCR y no por el Cocere, órgano que ya no existe. Asimismo, se introducen nuevas funciones a los órganos de gestión.
- En el artículo 16 se establece un tope máximo de disfrute del beneficio de residencias, con el fin de que este pueda ser aprovechado por una mayor cantidad de estudiantes de nuevo ingreso a la Universidad.
- En el artículo 22 se consideran aspectos de inclusión, equidad, igualdad y no discriminación.
- En el artículo 25 se regulan las faltas disciplinarias, se eliminan aquellas que ya están contenidas en el *Reglamento* de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica y permanecen únicamente faltas propias de la dinámica de las residencias. Se ratifica que las faltas del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes* de la Universidad de Costa Rica deben ser referidas para el debido trámite a la unidad académica.
- En el artículo 26 se establece la sanción de las faltas disciplinarias y el procedimiento administrativo se equipara según lo establecido en el *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*.
- En el artículo 28 se incluyen las medidas correctivas. Las sanciones estipuladas en el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* pueden ser sustituidas por medidas

⁷ El artículo 1 del Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica las define como un beneficio.

⁸ Comisión para la Reforma Integral del *Reglamento del Beneficio de Residencias para la Población Estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, Propuesta de Miembros CU-20-2022, del 19 de octubre de 2022, considerando 14.

Propuesta de modificación

correctivas.

- En el artículo 31 se posibilita la recepción de denuncias guardando la identidad de la persona denunciante, esto
 es de suma importancia debido a las implicaciones de este tipo de acciones en la vida cotidiana dentro de las
 residencias.
- Del artículo 34 al 37 se habilita interponer los recursos administrativos (de revocatoria y apelación).

3.3 Propuesta de la Comisión de Asuntos Estudiantiles

Texto actual

Por lo expuesto en el apartado anterior, se presenta el cuadro comparativo que contiene el texto vigente y el texto propuesto por la Comisión⁹.

Texto actual	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula el beneficio de	ARTÍCULO 1. Alcance
residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, el cual opera en forma de programa.	El presente reglamento regula el beneficio de residencias para la población estudiantil estudiantiles de la Universidad de Costa Rica (UCR); el cual opera en forma de programa.
	Las residencias estudiantiles son una de las modalidades de alojamiento que se otorga como beneficio complementario, según lo estipulado en el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil. Este beneficio se puede ofrecer en dos modalidades:
	 a) En inmuebles propios de la UCR. b) En inmuebles particulares arrendados por la UCR, en casos de excepción.
	En ambas modalidades se aplicará el presente reglamento.
	Las residencias estudiantiles serán un espacio pluralista, inclusivo y libre de toda discriminación, de acuerdo con la normativa universitaria, nacional e internacional.
ARTÍCULO 2. El Programa de Residencias es un beneficio	ARTÍCULO 2. Estructura organizativa y administración de recursos
complementario según lo estipulado en el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios. Forma parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que emite los lineamientos generales de administración, y es administrado por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) en la Sede "Rodrigo Facio", y por la Coordinación de Vida Estudiantil en la Sedes Regionales. La administración superior de cada Sede procurará, gestionará y organizará los recursos humanos y materiales, así como los servicios administrativos necesarios para el mantenimiento adecuado de las residencias que tenga a su cargo.	El Programa beneficio de Rresidencias es un beneficio complementario según lo estipulado en el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios. Forma parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que emite los lineamientos generales de administración, y es administrado por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) en la Sede "Rodrigo Facio" y por la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. La OBAS y Ha administración superior de cada Sede procurará, gestionará yorganizará las demás sedes regionales y recintos gestionarán y organizarán los recursos económicos, humanos y materiales, así como los servicios administrativos
	necesarios para el mantenimiento adecuado <u>funcionamiento</u> de las
	residencias que tenga <u>n</u> a su cargo.

⁹ Propuesta enviada mediante el oficio Propuesta de Miembros CU-20-2022, del 19 de octubre de 2022 y el oficio ViVE-2192-2022 del 5 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 3. Este Programa está dirigido a estudiantes provenientes de zonas alejadas o de difícil acceso, de escasos recursos económicos, con fundamento en el índice socioeconómico de la categoría de beca asignada y que cuentan con el rendimiento académico acorde con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de régimen académico estudiantil.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Este Programa beneficio complementario está dirigido a estudiantes provenientes de zonas alejadas o de difícil acceso, de escasos recursos económicos, con fundamento en el índice socioeconómico de la categoría de beca asignada y que cuentan con el rendimiento académico acorde con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de régimen académico estudiantil. cuyo grupo familiar reside en una zona alejada o de difícil acceso con respecto a la sede de empadronamiento, de acuerdo con la categorización de zonas establecida por la OBAS para cada sede regional o recinto, que además cumplan con los requisitos enumerados en el artículo 16 de este reglamento y que cuenten con la carga académica y el rendimiento académico establecidos en el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil.

ARTÍCULO 4. Se define como residente a la población estudiantil activa que consolida matrícula en la Universidad de Costa Rica (UCR), que se admite en el Programa de residencias y que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4. Definiciones

Se define como residente a la población estudiantil activa que consolida matrícula en la Universidad de Costa Rica (UCR), que se admite en el Programa de residencias y que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Ciclo lectivo: cualquiera de los ciclos ordinarios o extraordinarios que se apeguen a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica.

<u>Estudiante de primer ingreso a la universidad: estudiante que ingresa por primera vez a la Universidad de Costa Rica.</u>

Estudiante regular no residente: estudiante que, habiendo cursado uno o más años en la Universidad de Costa Rica, no ha recibido el beneficio de residencias o que, habiendo recibido el beneficio de residencias en algún año anterior, tramitó un retiro voluntario del beneficio.

Residencia estudiantil: espacio físico en donde la persona residente se aloja durante el ciclo lectivo.

Residente: estudiante que recibe el beneficio complementario de residencias estudiantiles en cualquiera de las sedes regionales y recintos de la Universidad de Costa Rica.

Residente regular: estudiante que recibió el beneficio de residencias en el II ciclo lectivo del año anterior en cualesquiera de las sedes de la Universidad y que no ha tramitado el retiro voluntario del beneficio.

Situaciones de excepción: Son aquellas situaciones no contempladas en la normativa que, previa solicitud de la persona interesada, son analizadas por el Comité de Atención Integral (CAI) para emitir una recomendación a la Dirección de la OBAS en relación con la asignación del beneficio de residencias.

ARTÍCULO 5. Se define la residencia estudiantil como el espacio físico en donde el estudiante y la estudiante residentes se alojarán durante el año lectivo, para llevar a cabo su plan académico. Se ofrece en dos modalidades:

ARTÍCULO 5. Uso del beneficio de residencia

Se define la residencia estudiantil como el espacio físico en donde el estudiante y la estudiante residentes se alojarán durante el año lectivo, para llevar a cabo su plan académico. Se ofrece en dos modalidades:

- a) En inmuebles propios de la UCR.
- b) En inmuebles particulares arrendados por la UCR.

En ambos casos se aplicará el presente reglamento.

Se concederá un plazo adicional de hasta tres días antes o después del inicio o finalización del ciclo lectivo, para facilitar la instalación o el desalojo de la población estudiantil en las residencias.

a) En inmuebles propios de la UCR.

b) En inmuebles particulares arrendados por la UCR.

En ambos casos se aplicará el presente reglamento.

Se concederá un plazo adicional de hasta tres días antes o después del inicio o finalización del ciclo lectivo, para facilitar la instalación o el desalojo de la población estudiantil en las residencias.

El beneficio de residencias se solicita de forma anual.

La población residente podrá hacer uso del beneficio de residencias desde tres días antes del inicio del ciclo lectivo y hasta dos días después de finalizado el periodo de exámenes de cada ciclo lectivo, según el calendario universitario.

Estos plazos se podrán ampliar para personas residentes que hayan recibido una convocatoria de parte del CAI para participar en actividades de interés de las residencias estudiantiles, así como para la realización de exámenes de ampliación o el desarrollo de alguna actividad académica, siempre y cuando no coincida con los recesos institucionales.

En caso de declaración de estado de emergencia ocasionado por circunstancias de conmoción interna o calamidad pública, el plazo para desocupar los inmuebles no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de la declaratoria.

ARTICULO 6. Los objetivos del Programa de Residencias son:

ARTÍCULO 6. <u>Los o Objetivos del Programa beneficio de Rresidencias son:</u>

Objetivo general:

a) Brindar alojamiento seguro y libre de violencia en las cercanías de la sede de estudio a la población estudiantil en situación de vulnerabilidad, por lejanía al centro de estudios y por condición socioeconómica, para favorecer el desarrollo de habilidades blandas, su integración al medio universitario y el avance hacia una meta académica en condiciones de igualdad de oportunidades.

Objetivos específicos:

- a <u>b</u>) Brindar alojamiento a un bajo costo a la población estudiantil que cumpla con las condiciones establecidas en este reglamento. Favorecer en la población estudiantil residente la excelencia académica mediante el aprovechamiento de los servicios y recursos que ofrece la Universidad.
- b c) Promover en la población estudiantil residente el desarrollo de hábitos y estrategias de estudio, de autorregulación y de utilización del tiempo libre, que le permitan el logro de un óptimo rendimiento académico y el aprovechamiento de los servicios y recursos que ofrece la Universidad. Proporcionar atención integral a la población estudiantil residente para favorecer su bienestar físico, emocional,

social y académico, en un entorno saludable.

- a) Brindar alojamiento a un bajo costo a la población estudiantil que cumpla con las condiciones establecidas en este reglamento.
- b) Promover en la población estudiantil residente el desarrollo de hábitos y estrategias de estudio, de autorregulación y de utilización del tiempo libre, que le permitan el logro de un optimo rendimiento académico y el aprovechamiento de los servicios y recursos que ofrece la Universidad.

c)	Proporcionar una atención integral a la población estudiantil residente, de modo que le permita desarrollar habilidades para la vida y le favorezcan en su estabilidad emocional, social y académica, en un entorno saludable.	<u>e d</u>)	Proporcionar una atención integral a la población estudiantil residente, de modo que le permita desarrollar habilidades para la vida y le favorezcan en su estabilidad emocional, social y académica, en un entorno saludable. Fomentar el desarrollo de actitudes de empatía, inclusión, responsabilidad, solidaridad y respeto.
			Cuando proceda, los conflictos se resolverán mediante la utilización de mecanismos de resolución alterna de conflictos.
d)	Propiciar, por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, la solidaridad y la tolerancia.	<u>d e</u>)	Propiciar, por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, la solidaridad y la tolerancia. Garantizar los recursos materiales y humanos, así como las condiciones físicas y estructurales que permitan un alojamiento digno y seguro de las personas residentes.
e)	Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para solución de conflictos.	e)	Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de conflictos.
ARTÍCULO 7. Son órganos de gestión y atención del Programa de		AR'	TÍCULO 7. <u>Órganos de gestión</u>
Res	idencias las siguientes:		n órganos de gestión y atención del Programa <u>beneficio de</u> R <u>r</u> esidencias l <u>os</u> siguientes:
a)	Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS)	a)	<u>La</u> Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
b)	Las coordinaciones de Vida Estudiantil.	b)	Las coordinaciones de Vida Estudiantil.
c)	La Comisión Asesora del Programa de Residencias.	c)	La Comisión Asesora del Programa <u>beneficio</u> de <u>Rr</u> esidencias.
		d)	La Comisión de Coordinaciones de Residencias (Cocores).
d)	La Comisión de Residencias de cada sede universitaria.	d e) La Comisión de Residencias de cada sede -universitaria <u>regional o</u> <u>recinto(Cores).</u>
e)	El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria (CAI).	e <u>f</u>)	El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria <u>regional</u> <u>o recinto</u> .
ARTÍCULO 8. La Comisión Asesora del Programa de Residencias está conformada por:			TÍCULO 8. <u>Conformación de la Comisión Asesora del beneficio de</u> idencia
			Comisión Asesora del Programa B <u>eneficio</u> de Residencias está formada por:
a)	La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión.	a)	La jefatura de la OBAS, <u>o una representación designada por esta</u> , a la que le corresponde coordinar la comisión.
b)	Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales.	b)	Las coordinaciones de Vida Estudiantil en \underline{de} las \underline{Ss} edes \underline{Rr} egionales \underline{donde} se brinde el beneficio de residencias.
c)	Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años.	c)	Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos un años.
		d)	Una representación de Cocores.

No existe en la actualidad	ARTÍCULO 9. Conformación de la Comisión de Coordinaciones de Residencias		
	La Comisión de Coordinaciones de Residencias está conformada por:		
	a) La jefatura del beneficio de residencias en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a la que le corresponde coordinar la comisión.		
	b) La persona que coordine el beneficio de residencias en cada sede regional o recinto, o quien sea designada por la Coordinación de Vida Estudiantil de cada sede regional.		
No existe en la actualidad	ARTÍCULO 10. Funciones de la Comisión de Coordinaciones de Residencias		
	Son funciones de la Comisión de Coordinaciones de Residencias:		
	 a) Preparar un plan anual de trabajo y presentarlo para su aprobación a la Comisión Asesora del Beneficio de Residencias. 		
	b) Estudiar y emitir la respectiva recomendación sobre el proceso de asignación del beneficio de residencias al inicio de cada año.		
	c) <u>Identificar necesidades de capacitación entre profesionales que atienden el beneficio de residencias.</u>		
	d) Promover el desarrollo de acciones y proyectos de manera conjunta para el beneficio de residencias en todas las sedes regionales y recintos.		
	e) Presentar un informe anual dirigido a la Comisión Asesora de Residencias.		
	f) Reunirse al menos una vez cada dos meses o en forma extraordinaria cuando se amerite.		
	g) Realizar cualquier otra función solicitada por la Comisión Asesora de Residencias, según su área de competencia.		
ARTÍCULO 9. Son funciones de la Comisión Asesora del Pr de Residencias:	grama ARTÍCULO 9 <u>11</u> . Son <u>F</u> funciones de la Comisión Asesora del Programa <u>Beneficio</u> de Residencias:		
Recomendar los lineamientos administrativos para la anual del programa.	a) Recomendar los lineamientos administrativos para la gestión anual del programa.		
b) Conocer las propuestas que presentan quienes estén a los programas de residencias de las distintas Sedes.	rgo de b) Conocer, <u>ratificar y dar seguimiento a</u> las propuestas que presentan quienes estén a cargo de los programas <u>del beneficio de</u> residencias de las distintas <u>Ss</u> edes <u>regionales y recintos</u> .		
c) Recopilar, analizar y sistematizar información acl la situación del Programa de Residencias de cad universitaria.			
d) Informar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de c situación especial que se presente en las residencias de c universitaria o bien cuando esta solicite información.	- / I		

e) Elaborar un informe anual con carácter propositivo acerca de las posibles políticas y medidas administrativas que deben ser implementadas por el Programa de Residencias, para ser presentado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que se pronunciará al respecto. Elaborar un informe anual con carácter propositivo <u>acerca de</u> <u>las posibles políticas y medidas administrativas que deben ser implementadas por el Programa de Residencias, para ser presentado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, <u>instancia que se pronunciará al respecto acerca de las posibles políticas y medidas administrativas por implementarse en el beneficio de residencias para el mejoramiento de la gestión.</u></u>

ARTÍCULO 10. En cada sede universitaria habrá una Comisión de Residencias, la cual estará conformada por:

ARTÍCULO 10 12. Conformación de la Comisión de Residencias (Cores)

 a) Un coordinador o coordinadora, quien será una persona representante de la OBAS en el caso de la Sede Rodrigo Facio o de la Coordinación de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales. En cada sede universitaria <u>regional o recinto que brinde el beneficio</u> <u>de residencias</u> habrá una Comisión de Residencias, la cual estará conformada por:

- b) Una representación estudiantil, por designación de la población residente de las respectivas sedes universitarias.
- Un coordinador o coordinadora, quien será una persona representante de la OBAS en el caso de la Sede Rodrigo Facio o de la Coordinación de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales La persona coordinadora de residencias.
- c) Una representación del CAI de la respectiva sede universitaria.
- b) Una representación estudiantil, por designación de la población residente de las respectivas sedes universitarias. persona estudiante residente, elegida por estudiantes residentes de la respectiva sede regional o recinto.
- d) La persona encargada de asuntos administrativos del Programa de Residencias de cada sede universitaria, cuando la hubiere.
- c) Una representación del CAI de la respectiva sede universitaria <u>Una</u> persona representante de la OBAS, o de la Coordinación de Vida <u>Estudiantil en caso de sedes regionales o recintos.</u>

ARTÍCULO 11. Son funciones de la Comisión de Residencias de cada sede universitaria:

d) La persona encargada de asuntos administrativos del Programa beneficio de Rresidencias <u>de cada sede regional o recinto</u>.

a) Preparar el plan anual de trabajo y presentarlo para su aprobación a la Jefatura de la OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda.

ARTÍCULO + 13. Funciones de la Comisión de Residencias de cada sede universitaria:

Son funciones de la Comisión de Residencias de cada sede universitaria:

- b) Divulgar y promover el cumplimiento de las normas de administración particular de cada residencia estudiantil.
- a) Preparar el plan anual de trabajo y presentarlo para su aprobación a la Jefatura de la OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según

corresponda.

- c) Conocer y dar solución a los asuntos relacionados con el funcionamiento particular de cada residencia estudiantil.
- b) Divulgar y promover el cumplimiento de las normas de administración particular de cada residencia estudiantil.
- d) Velar por la administración y el mantenimiento adecuado de los recursos que el Programa de Residencias dispone para su funcionamiento.
- Conocer y dar solución a los asuntos relacionados con el funcionamiento particular de cada residencia estudiantil del beneficio de residencias estudiantiles de su sede regional o recinto.
- e) Recomendar a las instancias competentes el plan de inversión del presupuesto asignado a las residencias de cada sede universitaria.
- d) Velar por la administración y el mantenimiento adecuado de los recursos que el Programa beneficio de R<u>r</u>esidencias <u>estudiantiles</u> dispone para su funcionamiento.
- Recomendar a las instancias competentes el plan de inversión del presupuesto asignado a las residencias de cada sede <u>regional o</u> <u>recinto.</u>

- f) Propiciar el buen uso y aprovechamiento del equipo, bienes muebles e inmuebles, por parte de la población estudiantil residente.
- g) Identificar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que el Programa requiera, y proponerlas ante las instancias correspondientes.
- h) Identificar las necesidades e inquietudes de la población estudiantil residente, y buscar posibles soluciones a sus demandas.
- Coordinar con la organización estudiantil la implementación de diferentes proyectos que favorezcan la autogestión, en aras de una mejor calidad de vida.
- j) Presentar informes periódicos y un informe comprensivo al final de cada año, a la jefatura de la OBAS o a las coordinaciones de Vida Estudiantil, según corresponda.
- Reunirse al menos una vez al mes o en forma extraordinaria cuando se amerite.

ARTÍCULO 12. El Comité de Atención Integral estará conformado en cada sede universitaria que cuente con un Programa de Residencias, por el personal profesional asignado para la atención integral de la población estudiantil residente. El número de integrantes de este comité no podrá ser inferior a dos ni superior a cinco. La jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, designará a uno de los integrantes como su coordinador o coordinadora por el tiempo que estime pertinente.

ARTÍCULO 13. Son funciones del Comité de Atención Integral:

- a) Programar y desarrollar proyectos preventivos y educativos, de conformidad con los fines y objetivos del Programa de Residencias.
- Estudiar, recopilar y analizar las experiencias y criterios técnicos profesionales, referidos a modelos de convivencia adecuados a los fines del programa.

- f) Propiciar el buen uso y aprovechamiento del equipo, bienes muebles e inmuebles, por parte de la población estudiantil residente.
- g) Identificar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que el Programa beneficio de residencias estudiantiles y la población estudiantil requiera, y proponerlas ante las instancias correspondientes.
- h) Identificar las necesidades e inquietudes de la población estudiantil residente, y buscar posibles soluciones a sus demandas.
- <u>†</u> <u>h</u>) Coordinar con la organización estudiantil la implementación de diferentes proyectos <u>y actividades</u> que favorezcan la autogestión, en aras de una mejor calidad de vida <u>para el bienestar de la población</u> estudiantil.
- j i) Presentar informes periódicos y un informe comprensivo al final de cada año a la jefatura de la OBAS o a las coordinaciones de Vida Estudiantil, según corresponda.
- k j) Reunirse al menos una vez al mes o en forma extraordinaria cuando se amerite.
- Velar por el uso adecuado de los bienes institucionales asignados a las residencias.
- <u>II)</u> Establecer los lineamientos regulaciones y coordinar las capacitaciones relacionadas con la gestión del riesgo y la prevención de emergencias en las residencias estudiantiles.

ARTÍCULO 12 14. Conformación del Comité de Atención Integral

El Comité de Atención Integral (CAI) estará conformado en de cada sede universitaria regional o recinto que cuente con el un Programa beneficio de residencias estará conformado por el personal profesional asignado para la atención integral de la población estudiantil residente. El CAI debe, idealmente, incluir a profesionales de las siguientes ramas: Trabajo Social, Psicología, Orientación y del área de la salud, quienes deberán reunirse, al menos, una vez al mes. El número de integrantes de este comité no podrá ser inferior a dos ni superior a cinco. La jefatura de la OBAS o la persona que ocupe la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, designará a uno de los una de las personas integrantes como su coordinador o coordinadora por el tiempo que estime pertinente.

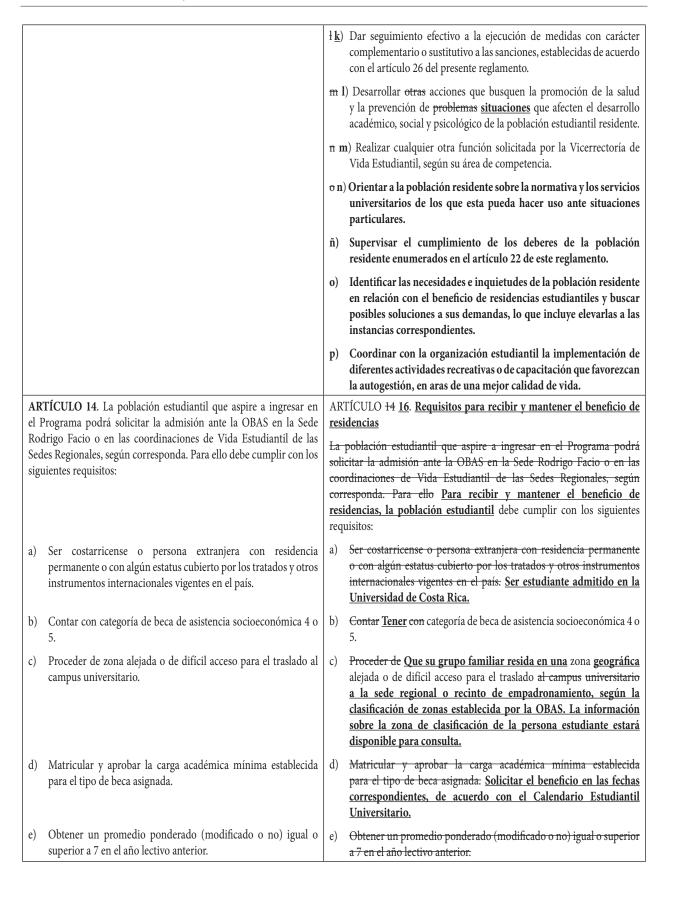
ARTÍCULO 13 15. Funciones del Comité de Atención Integral:

Son funciones del Comité de Atención Integral:

- a) Programar y desarrollar proyectos preventivos actividades preventivas y educativaos, de conformidad con los fines y objetivos del Programa beneficio de Rresidencias contenidos en este reglamento.
- Estudiar, recopilar y analizar las experiencias y criterios técnicos profesionales, referidos a modelos de convivencia adecuados a los fines del programa objetivos del beneficio de residencias.

- c) Analizar y recomendar lo correspondiente a las solicitudes de ingreso a las residencias estudiantiles, ante la OBAS o las coordinaciones de Vida Estudiantil, según corresponda, tomando en consideración los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes y siguiendo los lineamientos elaborados por la Comisión Asesora de Becas.
- d) Estudiar y emitir la respectiva recomendación sobre los casos de excepción a los que se hace referencia en el capítulo tercero del presente reglamento.
- e) Ubicar a los estudiantes y a las estudiantes por habitación o modalidad según el resultado del seguimiento grupal e individual.
- f) Evaluar las diferentes situaciones que se generen del proceso de convivencia y proponer las soluciones del caso.
- g) Mediar en la solución de conflictos originados en la convivencia estudiantil.
- Revisar semestralmente los requisitos de permanencia en el Programa de Residencias, para recomendar, al inicio del ciclo lectivo siguiente, la suspensión o continuidad del beneficio a cada estudiante.
- i) Coordinar con otras instancias administrativas y estudiantiles los aspectos que se requieran para el buen funcionamiento del Programa.
- j) Mantener la información de la población estudiantil residente de manera actualizada y automatizada, con el fin de que sea un insumo para los informes que se remitan a la OBAS, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o a las autoridades que así lo soliciten.
- k) Instruir las denuncias de faltas disciplinarias de alguna persona miembro de la comunidad estudiantil residente, de acuerdo con el capítulo quinto del presente reglamento.

- Analizar y recomendar lo correspondiente a las solicitudes de ingreso a las residencias estudiantiles, ante la OBAS o las coordinaciones de Vida Estudiantil, según corresponda, tomando en consideración los requisitos establecidos por Verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos para la asignación del beneficio de residencias, los cuales deben ir en correspondencia con los reglamentos vigentes y los lineamientos elaborados emitidos por la OBAS la Comisión Asesora de Becas.
- d) Estudiar y emitir a la jefatura de la OBAS o a la persona que desempeñe la Coordinación de Vida Estudiantil la respectiva recomendación sobre los casos de excepción a los que se hace referencia en el capítulo tercero artículo 16 del presente reglamento.
- Ubicar a los estudiantes y las personas estudiantes por edificio o habitación o modalidad según el resultado del seguimiento grupal e individual y las condiciones de cada sede. El procedimiento de asignación no será patologizante y respetará la integridad de la persona y dignidad humana.
- Evaluar las diferentes situaciones que se generen del proceso de convivencia y proponer las soluciones del caso.
- g) Mediar en la solución de conflictos originados en la convivencia estudiantil.
- h) Revisar semestralmente Verificar cada ciclo lectivo el cumplimiento de los requisitos de permanencia establecidos en este reglamento, en el Programa de Residencias para recomendar al inicio del ciclo lectivo siguiente; la suspensión o continuidad del beneficio de residencias a de cada estudiante, según corresponda.
- i) Coordinar con otras instancias administrativas y estudiantiles los aspectos que se requieran para el buen funcionamiento del Programa.
- j i) Mantener la información de la población estudiantil residente de manera actualizada y automatizada, con el fin de que sea un insumo para los informes que se remitan a la OBAS, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o a las autoridades que así lo soliciten.
- kj) Participar en las comisiones instructoras de Instruir las denuncias de faltas disciplinarias de alguna persona miembro de la comunidad estudiantil residente de acuerdo con el capítulo quinto artículo 32 del presente reglamento, para remitirlas a la jefatura de la OBAS o a la persona que ostente la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, en caso de faltas estipuladas en este reglamento, o remitir la denuncia a la unidad académica correspondiente cuando se trate de una falta estipulada en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.



- f) Para las personas estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR.
- g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada.

ARTÍCULO 15. La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud del estudiante o la estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 9 en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.

Matricular, por ciclo, la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignado.

- f) Para las personas estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR. Haber obtenido en el año lectivo anterior un promedio ponderado modificado anual igual o superior a siete.
- g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada. No contar con un grado académico.
- <u>h)</u> Encontrarse libre de algún tipo de sanción disciplinaria por falta grave o muy grave, de acuerdo con este u otros reglamentos de la institución.
- i) Haber recibido el beneficio por un periodo menor a 4 años.

De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud escrita de la persona interesada. El beneficio de residencias será interrumpido en el transcurso del ciclo lectivo si la persona estudiante incumple con alguno de los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 15 17. Asignación del beneficio de residencias

La asignación de<u>l cupo en el Programa beneficio de R</u>residencias <u>es anual y se</u> determinará con base en: la solicitud del estudiante o la estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 9 en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.

- a) La disponibilidad de cupos.
- b) La condición de la persona estudiante: residentes regulares, estudiantes de primer ingreso a la Universidad y estudiantes universitarios no residentes, en ese orden de prioridad.
- <u>La categoría de beca de asistencia socioeconómica: beca 5 con indicador de pobreza extrema, beca 5 sin indicador de pobreza extrema y beca 4, en ese orden de prioridad.</u>
- d) La zona geográfica de residencia del grupo familiar: de más alejada a menos alejada según clasificación de OBAS.
- e) El promedio de admisión o el promedio ponderado modificado anual.

Todos los criterios anteriores en orden descendente de prioridad.

ARTÍCULO 16. En caso de disponibilidad de cupos en el transcurso del año, se tramitarán las solicitudes de ingreso, dando prioridad a los estudiantes y las estudiantes que califiquen para ingresar y estén en lista de espera (estudiantes que entregaron formulario de solicitud de residencia en el período respectivo, pero que según requisitos y cupos disponibles no lograron ingresar en el Programa).

ARTÍCULO 17. Si la solicitud de admisión al Programa es denegada, la persona afectada podrá interponer los recursos de revocatoria y de apelación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 18. El beneficio de residencias se otorga según lo estipulado en el plan de estudios de cada carrera, hasta la obtención del primer grado académico. Este beneficio podrá ser interrumpido si el estudiante o la estudiante no cumple con los requisitos establecidos en este reglamento. En casos especiales y en los que se requiera un grado mayor para el ejercicio profesional, la persona residente podrá solicitar una prórroga; el CAI expresará su criterio técnico, para lo cual se integrará a este Comité la representación estudiantil del COCERE y la jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, resolverá al respecto.

ARTÍCULO 19. Las condiciones para mantenerse en el Programa de residencias son las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 14 y 22 de este reglamento.
- b) Estar al día con las obligaciones financieras relacionadas con el Programa de Residencias.
- c) Presentar anualmente el formulario de solicitud respectivo en las fechas señaladas.

ARTÍCULO 20. En caso de retiro voluntario del Programa, el estudiante o la estudiante deberá informarlo por escrito a la Comisión de Residencias con quince días naturales de anticipación mínimo al retiro, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. En caso contrario, tendrá que asumir el pago de las obligaciones financieras inherentes al Programa de Residencias, correspondiente al tiempo no comunicado.

No existe en el reglamento actual

ARTÍCULO 16 18. Disponibilidad de cupos

En caso de disponibilidad de cupos en el transcurso del año, se tramitarán las solicitudes de ingreso, dando prioridad a los estudiantes y las personas estudiantes que califiquen para ingresar y estén en lista de espera (estudiantes que entregaron formulario de solicitaron la residencia en el período respectivo, pero que según requisitos y cupos disponibles no lograron ingresar en el Programa se les asignó el beneficio de residencias).

ARTÍCULO 17 19. Recursos ante la denegación del beneficio

Si la solicitud de admisión al Programa del beneficio de residencias es denegada, la persona interesada podrá interponer los recursos de revocatoria y de apelación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica a la población estudiantil.

ARTÍCULO 18. El beneficio de residencias se otorga según lo estipulado en el plan de estudios de cada carrera, hasta la obtención del primer grado académico. Este beneficio podrá ser interrumpido si el estudiante o la estudiante no cumple con los requisitos establecidos en este reglamento. En casos especiales y en los que se requiera un grado mayor para el ejercicio profesional, la persona residente podrá solicitar una prórroga; el CAI expresará su criterio técnico, para lo cual se integrará a este Comité la representación estudiantil del COCERE y la jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, resolverá al respecto:

ARTÍCULO 19. Las condiciones para mantenerse en el Programa de residencias son las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 14 y 22 de este reglamento.
- b) Estar al día con las obligaciones financieras relacionadas con el Programade Residencias:
- Presentar anualmente el formulario de solicitud respectivo en las fechas señaladas.

ARTÍCULO 20. Retiro voluntario del beneficio de residencias

En caso de retiro voluntario del Programa beneficio de residencias, el estudiante o la estudiante persona residente deberá informarlo por escrito a la Comisión de Residencias Coordinación de su residencia al menos con quince días naturales de anticipación mínimo al a su retiro, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. En caso contrario, tendrá que asumir el pago de las obligaciones financieras inherentes al Programa beneficio de Rresidencias, correspondiente al en relación con el tiempo no comunicado.

ARTÍCULO 21. Lineamientos generales

Los lineamientos generales del beneficio de residencias son:

<u>a)</u> En caso de daño o extravío del mobiliario (equipo u otros materiales que pertenezcan al edificio de residencias), se le cobrará a la persona residente a quien está asignado el bien el valor correspondiente.

		<u>b)</u>	Ante daño intencionado o extravío de mobiliario, se actuará según lo establecido en el Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la UCR y lo que establezca este reglamento. La Institución garantiza a las personas residentes que presenten una condición de discapacidad las facilidades de accesibilidad a
			las instalaciones de residencias. Para estos efectos se establecerá coordinación directa con el Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED).
		<u>c)</u>	Concluido el ciclo lectivo anual, según lo establecido por el Calendario Estudiantil Universitario, las personas estudiantes residentes no podrán permanecer en las instalaciones de las residencias ni dejar objetos personales dentro de los dormitorios o en cualquier parte del edificio.
		<u>d)</u>	El horario de ingreso y de permanencia máxima en la residencia estudiantil para visitantes será a las 10:00 p.m La persona visitante deberá estar acompañada por una persona estudiante residente y solo podrá permanecer en las áreas comunes.
AR'	TÍCULO 21. Son derechos de la población estudiantil residente:		TÍCULO 2+ 22. Derechos
		Son	derechos de la población estudiantil residente:
a)	Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar sus actividades académicas, de descanso y alimentación.	a)	Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar sus actividades académicas, de descanso y alimentación.
b)	Manifestar sus preferencias, credos y convicciones en un marco de mesura.	b)	Manifestar sus preferencias, credos y convicciones en un marco de mesura. Recibir un trato respetuoso de sus preferencias, credos, convicciones, identidad de género y diversidad cultural y sexual sin discriminación alguna.
c)	Disfrutar de un ámbito de respeto a sus pertenencias y a su privacidad.	c)	Disfrutar de un ámbito de respeto a sus pertenencias y a su privacidad de sus pertenencias y su privacidad en tanto no se contravenga lo estipulado en este reglamento, en las directrices ni en lineamientos emanados para la administración del beneficio de residencias.
d)	Organizar actividades de estudio y sana recreación dentro de un marco de respeto al funcionamiento normal de la modalidad de residencias en que se encuentra ubicado.	d)	Organizar actividades de estudio y sana recreación dentro de un marco de respeto al funcionamiento normal de la modalidad de residencias en que se encuentra ubicado de acuerdo con la normativa existente y que no obstaculicen las actividades de estudio, alimentación y descanso del resto de la población residente.
e)	Acudir a las diferentes oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, en procura de atención y ayuda para resolver los problemas que se generen en razón de su condición de persona universitaria.	e)	Acudir a las diferentes oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, en procura de atención y ayuda para resolver los problemas que se generen en razón de su condición de persona universitaria al CAI y al personal responsable del beneficio de residencias en procura de atención y apoyo para resolver situaciones que se generen en razón de su condición de persona residente.
f)	Impugnar las resoluciones de los órganos e instancias establecidas en el presente reglamento.	f)	Impugnar las resoluciones de los órganos e instancias establecidas en el presente reglamento:

- g) Plantear sugerencias al grupo de convivencia y a la Institución que permitan mejorar el Programa de Residencias.
- h) Integrarse y participar en forma activa en las actividades que, a su juicio, favorezcan la sana convivencia que se desarrolle en el Programa.
- Recibir visitas de familiares y amistades, siempre y cuando no alteren la organización y convivencia de la residencia; lo anterior debe efectuarse de acuerdo con las disposiciones administrativas específicas de cada residencia.
- j) Contar con las facilidades necesarias que le permitan el ingreso al edificio y a su habitación, de acuerdo con sus necesidades, siempre y cuando no se violenten las disposiciones administrativas específicas de cada edificio de residencias.
- k) Obtener una efectiva y oportuna solución por parte de la Administración a los problemas que se reporten.
- Permanecer en el edificio de residencia los días libres, feriados y de descanso dentro del ciclo lectivo.
- ARTÍCULO 22. Son deberes de la población estudiantil residente:
- a) Mantener las condiciones básicas de aseo y orden, tanto en el área personal como del área de uso común.
- b) Velar porque las actividades cotidianas y especiales de las residencias se lleven a cabo en armonía con el medio ambiente.
- c) Abstenerse de realizar actos que atenten contra la seguridad e integridad física y moral de la población residente.
- d) Brindar información fidedigna cuando así se les requiera por parte del personal responsable del Programa de Residencias, con el propósito de resolver situaciones especiales que así lo ameriten.
- e) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con las residencias.

- g <u>f)</u> Plantear sugerencias al grupo de convivencia, y a la Institución representación estudiantil y al personal responsable del beneficio <u>de residencias</u> que permitan mejorar <u>fortalecer</u> el Programa beneficio de Rresidencias.
- <u>h</u> g) Integrarse y participar en forma activa en las <u>agrupaciones y</u> actividades que, a su juicio, favorezcan la sana convivencia que se desarrolle en el Programa <u>en los edificios de residencias.</u>
- i) h) Recibir visitas de familiares y amistades, siempre y cuando no alteren la organización y convivencia de la residencia; lo anterior debe efectuarse de acuerdo con las disposiciones administrativas específicas de cada residencia personas no residentes, siempre que esto no genere una situación que contravenga lo dispuesto en este reglamento o en las disposiciones administrativas específicas de cada sede regional o recinto.
- j) k) Contar con las facilidades necesarias condiciones de accesibilidad y seguridad que le permitan el ingreso al edificio y a su habitación, de acuerdo con sus necesidades, siempre y cuando no se violenten las disposiciones administrativas específicas de edificio de residencias cada sede regional o recinto.
- k) 1) Obtener una efectiva y oportuna solución atención por parte de la Administración del personal responsable del beneficio de residencias para obtener una solución conjunta con las personas usuarias a los problemas que se reporten relacionadas con infraestructura o mantenimiento de los edificios.
- f) m) Permanecer en el edificio de residencia los días libres, feriados y de descanso dentro del ciclo lectivo, exceptuando los recesos universitarios o ante la suspensión del beneficio dictada por las autoridades correspondientes.
- n) <u>Disponer de un ambiente seguro que garantice la gestión del riesgo</u>
 y la prevención de emergencias en las residencias estudiantiles.

ARTÍCULO 22 23. Deberes de las personas residentes

Son deberes de la población estudiantil residente <u>las personas residentes</u>:

- a) Mantener las condiciones básicas de aseo y orden, tanto en el área personal del área de uso común Contribuir con el aseo y ornato del dormitorio, áreas comunes y áreas aledañas a los edificios de residencias.
- b) Velar por que las actividades cotidianas y especiales de las residencias se lleven a cabo en armonía con el ambiente.
- Abstenerse de realizar actos que atenten contra la seguridad e integridad física y moral de la población residente.
- d) Brindar información fidedigna, cuando así se les requiera por parte del <u>CAI o</u> del personal responsable del <u>Programa beneficio</u> de <u>Rresidencias</u>, con el propósito de resolver situaciones especiales que así lo ameriten.
- e) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con las residencias.

- f) No permitir el alojamiento de personas ajenas al programa, a excepción de estudiantes universitarios y estudiantes universitarias previamente autorizados por la Comisión de Residencias.
- g) Integrarse a participar en proyectos y actividades orientados a favorecer el proceso de convivencia o para la resolución de condiciones especiales de la población estudiantil residente.
- h) Respetar la privacidad, pertenencias y alimentos de los compañeros y las compañeras.
- i) Mantener adecuados niveles de comunicación y de relaciones interpersonales.
- j) Contribuir al buen funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensilios.
- k) Conservar los extintores de fuego en buen estado.
- 1) Mantener las salidas de emergencia libres de todo obstáculo.
- m) Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- n) Acatar las disposiciones administrativas propias de cada residencia.
- o) Cumplir y hacer respetar el presente reglamento.

- No permitir el alojamiento de personas ajenas al programa, a excepción de estudiantes universitarios y estudiantes universitarias previamente autorizados por la Comisión de Residencias Hacer uso únicamente del dormitorio que se le ha asignado y no permitir el alojamiento de personas no residentes, a excepción de estudiantes de la Universidad de Costa Rica no residentes autorizados previamente por el personal responsable del beneficio de residencias.
- g) Integrarse a pParticipar en proyectos y actividades orientadoas a favorecer el proceso de la convivencia o para la resolución condiciones especiales de la población estudiantil residente prevención de situaciones de riesgo para las personas residentes.
- h) Respetar la privacidad, pertenencias y alimentos de los compañeros y las compañeras las otras personas residentes.
- Mantener adecuados niveles de comunicación y de relaciones interpersonales <u>respetuosas</u>.
- j) Contribuir al buen funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensiios y de los bienes institucionales.
- k) Conservar los extintores de fuego en buen estado Reportar al CAI cualquier situación que podría constituir una falta disciplinaria propia o de otra persona residente.
- Mantener las salidas de emergencia libres de todo obstáculo <u>la</u> <u>higiene personal</u>.
- m) Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad<u>en</u>
 <u>las instalaciones de residencias</u> que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- n) Acatar las disposiciones administrativas propias de cada residencia Favorecer y respetar las actividades de estudio y descanso de las personas residentes.
- o) Cumplir y hacer respetar el presente reglamento Respetar las ideas, la dignidad e integridad física de las otras personas residentes.
- <u>Cuidar su salud integral para asegurar el bienestar personal y el</u> colectivo.
- q) Mantener en custodia exclusiva las llaves u otros medios para el ingreso a las instalaciones de residencias.
- r) reparar alimentos exclusivamente en las áreas de cocina.
- s) Al finalizar cada ciclo lectivo, o ante la suspensión o retiro voluntario del beneficio, dejar los espacios asignados en condiciones de aseo y orden adecuadas.
- t) Acatar las disposiciones administrativas propias de cada residencia.
- u) Cumplir y hacer respetar el presente reglamento.

ARTÍCULO 23. El régimen disciplinario de la población estudiantil que goza del beneficio de residencias se regirá por el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica y por el presente reglamento. En caso de que se aplique el primer reglamento, conocerá y resolverá sobre la falta la Dirección de la Unidad Académica en que se encuentra inscrito el estudiante o la estudiante; en el segundo, la jefatura de la OBAS o la coordinación de Vida Estudiantil en cada Sede Regional, serán las instancias que resuelvan. Solamente se aplicará una de ambas normativas para calificar y resolver una falta disciplinaria.

ARTÍCULO 24. Las siguientes se consideran faltas por ser específicas del Programa de Residencias:

LEVES:

- a) Practicar juegos de azar con dinero y otros bienes.
- b) Utilizar pertenencias de otros residentes sin su debida autorización o equipo general de residencias sin acatar las disposiciones para su uso.
- c) Incumplir con las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas a nivel personal, grupal y en las áreas comunes.
- d) Hacer comentarios sobre situaciones personales o grupales que afecten la integridad moral de los residentes.
- e) La tenencia de mascotas.
- f) Perturbar el normal desarrollo de actividades académicas en las residencias.

GRAVES:

- g) Hacer cambios de ubicación, tanto de los residentes como del mobiliario o equipo, sin la autorización correspondiente.
- h) El ingreso en el inmueble en estado de ebriedad o drogadicción.
- i) Dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios de residencias.

ARTÍCULO 23 24. Régimen disciplinario de la población residente

El régimen disciplinario de la población estudiantil que goza del beneficio de residencias residente se regirá, en primera instancia, por el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y por el presente reglamento, Reglamento de la Universidad de Costa Rica en Contra del Hostigamiento Sexual. En caso de que se aplique el primer reglamento, conocerá y resolverá sobre la falta la Dirección de la Unidad Académica en que se encuentra inscrito el estudiante o la estudiante; en el segundo, la jefatura de la OBAS o la coordinación de Vida Estudiantil en cada Sede Regional, serán las instancias que resuelvan. Solamente se aplicará una de ambas normativas para calificar y resolver una falta disciplinaria la falta no esté contemplada en ninguno de estos dos reglamentos, se aplicará el presente reglamento, en cuyo caso conocerá y resolverá sobre la falta la dirección de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en cada sede regional y recinto. Ninguna persona en calidad de residente podrá ser sancionada por un hecho que los reglamentos universitarios no contemplen como punible, ni sometida a penas o medidas de seguridad que aquellos no hayan establecido previamente.

ARTÍCULO 24 25. De las faltas disciplinarias

Las sig uientes se consideran faltas <u>disciplinarias</u> por ser específicas <u>de la</u> <u>población residente</u> <u>del Programa de Residencias</u>:

LEVES:

- a) Practicar juegos de azar con dinero y otros bienes.
- b) Utilizar pertenencias de otros residentes sin su debida autorización o equipo general de residencias sin acatar las disposiciones para su uso.
- Incumplir con las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas a nivel personal, grupal y en las áreas comunes;
- d) Hacer comentarios sobre situaciones personales o grupales que afecten la integridad moral de los residentes.
- e) La tenencia de mascotas.
- Perturbar el normal desarrollo de actividades académicas en las residencias.

GRAVES:

- g) Hacer cambios de ubicación, tanto de los residentes como del mobiliario o equipo, sin la autorización correspondiente.
- h) El ingreso en el inmueble en estado de ebriedad o drogadicción.
- i) Dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios de residencias.

MUY GRAVES:

- j) Realizar actividades que vayan en perjuicio del estudio y descanso de las personas residentes, así como de los inmuebles destinados a residencias, tales como generar conductas escandalosas, ruidos, gritos y música a alto volumen o cualquier otra actividad que afecte el ambiente general de la residencia.
- k) Tener, traficar o consumir dentro de la Universidad y sus dependencias o en cualquier lugar en el que se encontrase, en razón de la actividad académica o institucional, cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias de abuso.
- 1) Permitir el alojamiento de personas ajenas al programa.
- m) Atentar, hurtar, robar o hacer daño intencionado a los bienes o equipo de la institución, de los residentes y funcionarios universitarios.
- Niolar la privacidad de la correspondencia dirigida a otros residentes o funcionarios del programa.

MUY GRAVES:

- j) Realizar actividades que vayan en perjuicio del estudio y descanso de las personas residentes, así como de los inmuebles destinados a residencias, tales como generar conductas escandalosas, ruidos, gritos y música a alto volumen o cualquier otra actividad que afecte el ambiente general de la residencia.
- k) Tener, traficar o consumir dentro de la Universidad y sus dependencias o en cualquier lugar en el que se encontrase, en razón de la actividad académica o institucional, cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias de abuso:
- 1) Permitir el alojamiento de personas ajenas al programa.
- m) Atentar, hurtar, robar o hacer daño intencionado a los bienes o equipo de la institución, de los residentes y funcionarios universitarios:
- Niolar la privacidad de la correspondencia dirigida a otros residentes o funcionarios del programa.

FALTAS MUY GRAVES:

- a) Portar, guardar o mantener cualquier tipo de droga ilícita o sustancia de abuso dentro de las instalaciones de las residencias.
- No acatar las normas de seguridad establecidas para los edificios de residencias.
- c) <u>Permitir el alojamiento de personas no residentes o su</u> permanencia en los edificios fuera de los horarios permitidos.
- d) Atentar, hurtar, robar o hacer daño intencionado a los bienes o equipo de la Institución, de las personas residentes o de personas funcionarias universitarias, dentro de las instalaciones de las residencias.
- e) Violar la privacidad de los bienes o de la información de otras personas residentes o del personal a cargo de las residencias.
- f) Portar, guardar o mantener armas letales o no letales en las instalaciones de las residencias.
- g) Lesionar la integridad de otra persona residente mediante redes sociales o medios cibernéticos.
- h) Realizar amenazas contra la integridad física de alguna persona durante el desarrollo de actividades propias de las residencias.

FALTAS GRAVES:

- i) <u>Ingresar a las instalaciones de residencias bajo los efectos de drogas ilícitas o sustancias de abuso.</u>
- j) <u>Utilizar, sin previa autorización, las instalaciones, equipos y</u> recursos de las residencias con fines lucrativos o para beneficio de personas no residentes.
- <u>k)</u> <u>Utilizar las instalaciones o los bienes institucionales asignados a las residencias sin acatar las disposiciones para su uso.</u>

- 1) <u>Hacer cambios de ubicación, tanto de las personas residentes como del mobiliario o equipo, sin la autorización correspondiente.</u>
- m) Utilizar pertenencias de otras personas residentes sin previa autorización.
- n) La reincidencia en una misma falta leve durante un mismo ciclo lectivo.

FALTAS LEVES:

- O) Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto en los edificios e instalaciones de las residencias.
- p) <u>Incumplir con las responsabilidades para el cuido del ambiente en</u> las instalaciones de las residencias.
- q) <u>Incumplir con las condiciones básicas de aseo y orden, así como con el rol de aseo asignado en su ala o piso de residencia.</u>
- r) Realizar actividades que vayan en perjuicio del estudio y descanso de las personas residentes, tales como producir ruidos, gritos, reproducir música a alto volumen o cualquier otra actividad que afecte el ambiente general del edificio de residencia.
- s) La tenencia de mascotas.

ARTÍCULO 25. Las faltas serán sancionadas según la intensidad que produzca la conducta concreta, así como otras circunstancias atenuantes o agravantes de esta, de manera que exista proporcionalidad entre la calificación de la falta y la conducta denunciada. Para este efecto se utilizarán como tipos de sanción las siguientes:

Falta leve: se sancionará con una amonestación escrita con copia al expediente de la OBAS.

Falta grave: suspensión del beneficio de residencia hasta por un período de 30 días lectivos.

Falta muy grave: suspensión del beneficio por un período no menor de 30 días lectivos hasta por cuatro ciclos lectivos consecutivos.

ARTÍCULO 26. La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante o la estudiante residente, buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, podrán ser tomados en cuenta como atenuantes para determinar la sanción que corresponde.

ARTÍCULO 25 26. Sanciones

Las faltas serán sancionadas según la intensidad que produzca la conducta concreta, así como otras circunstancias atenuantes o agravantes de esta, de manera que exista proporcionalidad entre la calificación de la falta y la conducta denunciada. Para este efecto se utilizarán como tipos de sanción las siguientes:

Falta leve: se sancionará con una amonestación escrita con copia al expediente de la <u>persona estudiante en la</u> OBAS <u>o suspensión del beneficio menor a 15 días lectivos</u>.

Falta grave: se sancionará con la suspensión del beneficio de residencias hasta por un período de 30 días lectivos por un periodo no menor a 15 días lectivos y hasta por 6 meses calendario.

Falta muy grave: <u>se sancionará con la</u> suspensión del beneficio por un período no menor de 30 días lectivos hasta por cuatro ciclos lectivos consecutivos a 6 meses calendario y hasta por seis años calendario.

ARTÍCULO 26 27. Atenuantes

<u>Serán tomados en cuenta como atenuantes de la sanción que corresponde:</u>

- <u>a)</u> <u>Ll</u>a falta de antecedentes disciplinarios del estudiante o la estudiante <u>de la persona residente.</u>
- $\underline{\mathbf{b}}$) $\underline{\mathbf{El}}$ buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida. $\underline{\mathbf{o}}$
- <u>c)</u> <u>Haber</u> repar<u>ado</u> el daño ocasionado., podrán ser tomados en cuenta como atenuantes para determinar la sanción que corresponde.

ARTÍCULO 28: Medidas correctivas

Las sanciones estipuladas en este reglamento podrán ser sustituidas por medidas correctivas, para lo cual la persona residente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Consentir, previamente, la aplicación de la medida correctiva. Para tal efecto, quien ostenta la potestad disciplinaria deberá establecer un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución dictada por el órgano de primera instancia, para que la persona estudiante manifieste su consentimiento o no de forma escrita. En caso de que la persona estudiante no explicite su consentimiento o manifieste no estar de acuerdo con la medida correctiva dentro del plazo otorgado, se debe aplicar la sanción prevista en el acto final.
- No haber sido beneficiada, previamente, con medidas correctivas ante la comisión de la misma falta disciplinaria por la cual se le está sancionando.
- Contar, en el último año lectivo en el que haya estado matriculada, con un promedio ponderado igual o superior a 7,0. La instancia responsable de constatar el promedio ponderado es la persona jerarca de la unidad académica a la que pertenece la carrera en la que se encuentra inscrita la persona estudiante.
- Expresar, por escrito, dentro del mismo plazo establecido para la manifestación del consentimiento, su compromiso en cumplir con la medida correctiva otorgada y que tiene pleno conocimiento de que, en caso de incumplimiento, dicha medida quedará sin efecto y, en su lugar, se le aplicará la sanción dispuesta en el acto final.

Si la persona que ejerce la potestad disciplinaria no acoge lo que la comisión instructora recomendó o decide no aplicar la medida correctiva, deberá motivarlo y justificarlo en la resolución final.

ARTÍCULO 27. La reincidencia en las faltas, la comisión de una falta para ocultar otra, la preparación deliberada de la falta o la ejecución de la falta mediante un precio, recompensa o promesa remunerada, o la coacción, serán considerados como elementos agravantes de la situación denunciada para aplicar la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 27 29. Agravantes

Serán considerados como elementos agravantes de la situación denunciada para aplicar la sanción que corresponda:

- la reincidencia en las faltas
- la comisión de una falta para ocultar otra
- la preparación deliberada de la falta o la ejecución de la falta mediante un precio, la recompensa o la promesa de remuneración
- la coacción
- el poner en riesgo a otras personas residentes
- el daño directo o indirecto a terceras personas

ARTÍCULO 28. Las sanciones estipuladas en este reglamento podrían ser sustituidas por el empleo de técnicas propias de la resolución alterna de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, siempre y cuando no existan agravantes al proceso y las partes involucradas manifiesten su conformidad con la aplicación de estas medidas alternativas.

ARTÍCULO 28 30 Medidas alternativas de resolución

Las sanciones estipuladas en este reglamento podrían ser sustituidas por el empleo de técnicas propias de la resolución alterna de conflictos, <u>tales</u> como la mediación, la conciliación y el arbitraje, siempre y cuando no existan agravantes y las partes involucradas manifiesten su conformidad con la aplicación de estas medidas alternativas.

ARTÍCULO 29. Cualquier persona, universitaria o no, que tenga conocimiento de que un estudiante o una estudiante en su calidad de residente haya cometido una falta disciplinaria, podrá denunciarlo por escrito y ofrecer las pruebas correspondientes si las tuviere, ante la OBAS de la Sede "Rodrigo Facio" o ante la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. En caso de que los hechos denunciados sean tipificados y cuya inobservancia constituya falta de disciplina por el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes universitarias procederá con la denuncia, de conformidad con lo que establece el artículo 23 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Jefatura de la OBAS, en el caso de la "Sede Rodrigo Facio", o a la Coordinación de Vida Estudiantil, en el caso de las sedes regionales, conocer de las faltas en primera instancia y comunicar la resolución escrita a la estudiante o el estudiante, acto que se notificará igualmente a la Defensoría Estudiantil, dentro del plazo contenido en el artículo 33 de este Reglamento. Le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil conocer como segunda instancia los procedimientos disciplinarios estipulados en este reglamento.

ARTÍCULO 31. Recibida la denuncia, la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes regionales comunicará al estudiante o a la estudiante el carácter y los fines del procedimiento que se iniciará en su contra y la notificación de la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil, la cual nombrará un defensor o una defensora estudiantil; asimismo, trasladará la denuncia al CAI para que instruya el asunto. Este Comité deberá:

- a) Respetar el derecho de defensa por parte del estudiante o la estudiante residente.
- b) Dar oportunidad al estudiante o la estudiante residente de presentar y preparar las alegaciones, lo cual incluye el acceso al expediente vinculado con el caso.
- c) Emitir una recomendación en el término de diez días hábiles siguientes a la apertura del procedimiento. En casos de comprobada necesidad, el CAI podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.

ARTÍCULO 29 31. Denuncia de una falta disciplinaria

Cualquier persona, <u>parte de la comunidad</u> universitaria o externa, que tenga conocimiento de que un estudiante o una <u>persona</u> estudiante en su calidad de residente haya cometido una falta disciplinaria, podrá remitir la información denunciarlo por escrito <u>o verbal</u> y ofrecer las pruebas correspondientes si las tuviere, ante la OBAS o ante la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes regionales. <u>Esta información podrá ser remitida anónimamente si así se prefiere.</u>

En caso de que los hechos denunciados sean tipificados como una falta disciplinaria por el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes regionales y recintos procederá con la denuncia, de conformidad con lo que establece <u>el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.</u>

ARTÍCULO 30 32. Instancias conocedoras de las faltas

Corresponde a la Jefatura de la OBAS, o a la Coordinación de Vida Estudiantil, en el caso de las sedes regionales y recintos, conocer de las faltas <u>específicas a este reglamento</u> en primera instancia y comunicar la resolución escrita a la persona estudiante, acto que se notificará igualmente a la Defensoría Estudiantil. Le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil conocer como segunda instancia los procedimientos disciplinarios estipulados en este reglamento.

ARTÍCULO 31 33. Admisibilidad de la denuncia

Recibida la denuncia; Cuando la jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes regionales tenga conocimiento de una falta contenida en este reglamento, comunicará al estudiante o a la estudiante el carácter y los fines del procedimiento que se iniciará en su contra y la notificación de la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil, la cual nombrará un defensor o una defensora estudiantil; asimismo, trasladará la denuncia al CAI para que instruya el asunto. Este Comité deberá:

- a) Respetar el derecho de defensa por parte del estudiante o la estudiante residente.
- Dar oportunidad al estudiante o la estudiante residente de presentar y preparar las alegaciones, lo cual incluye el acceso al expediente vinculado con el caso.
- c) Emitir una recomendación en el término de diez días hábiles siguientes a la apertura del procedimiento. En casos de comprobada necesidad, el CAI podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes. deberá efectuar un análisis de admisibilidad que consiste:

- a) En el caso de denuncias, se deberá determinar el cumplimiento de los requisitos formales, tales como la identificación de la persona denunciada y de la persona denunciante, una descripción clara y precisa de los hechos denunciados, las posibles pruebas que se pudieran obtener (si se tuviera conocimiento de estas) y un lugar o medio para que la persona denunciante reciba notificaciones.
 - Si la denuncia se presentó en forma oral, el análisis de admisibilidad se realizará con fundamento en el acta levantada al momento de la interposición de dicha denuncia, firmada por la persona denunciante y por la persona que recibe la denuncia; el acta deberá cumplir con los requisitos formales.
- b) En caso de las denuncias anónimas, se deberá constatar la identificación de la persona denunciada, una descripción clara y precisa de los hechos denunciados, las posibles pruebas que se pudieran obtener si se tuviera conocimiento de estas y un lugar o medio para que la persona denunciante reciba notificaciones.
- c) La eventual procedencia de la denuncia.

Cuando la denuncia presente errores u omisiones insubsanables en los requisitos formales o esta sea evidentemente improcedente e infundada, la persona que ejerce la potestad disciplinaria podrá rechazarla de plano, mediante resolución debidamente motivada y justificada, lo cual deberá notificarse a la persona denunciante dentro de los tres días hábiles siguientes.

La persona denunciante podrá presentar un reclamo por el rechazo injustificado de la denuncia, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su comunicación, ante la persona superior jerárquica de la persona que ejerce la potestad disciplinaria, quien resolverá en definitiva si procede la apertura del procedimiento. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona denunciante vuelva a presentar la denuncia en los términos adecuados.

Si la autoridad competente determina iniciar el procedimiento disciplinario en contra de la persona estudiante denunciada, se le comunicará, de forma personal, el acto de inicio del procedimiento en su contra, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR.

Para ello se deberá designar una comisión que se encargará de instruir el asunto, compuesta por una persona miembro del CAI, una persona funcionaria del área de Psicología o Trabajo Social u Orientación de otra unidad perteneciente a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, y una persona funcionaria del área administrativa de la OBAS o de la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda.

El acto de inicio deberá contener las siguientes formalidades:

- 1. Transcripción de la denuncia.
- Indicación de que se trata de un procedimiento de carácter disciplinario, que será tramitado conforme a las disposiciones de este reglamento.
- Indicación de que el objeto del procedimiento es verificar la realidad de los hechos denunciados.
- 4. Conformación de la Comisión Instructora, nombre y apellidos de cada una de las personas miembros y quién asumirá su coordinación.
- 5. <u>Indicación de que la Comisión Instructora será el órgano</u> encargado de instruir el proceso disciplinario.

Una vez conformada la Comisión, esta le notificará en un plazo no mayor a tres días hábiles a la persona estudiante denunciada, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR, el acto de apertura de la instrucción del proceso administrativo disciplinario.

La Defensoría Estudiantil de la FEUCR podrá nombrar a la persona defensora estudiantil, quien tendrá acceso al expediente del caso.

El acto de apertura de la instrucción del proceso administrativo disciplinario, emitido por la Comisión, deberá contener las siguientes formalidades:

- 1. Amplia relación de los hechos denunciados.
- Especificación de los artículos del presente reglamento que podrían tipificar los hechos imputados y la mención de los tipos de sanciones que podrían aplicarse por esas faltas.
- 3. <u>Señalamiento de las pruebas que han sido aportadas en la denuncia o recolectadas por la autoridad.</u>
- 4. Comunicación a la persona denunciada que tendrá acceso al expediente en el lugar, tiempo y modo que la Comisión determine.
- 5. Señalamiento a la persona denunciada que:
 - i. puede ser oída y puede ofrecer todas las pruebas que considere pertinentes;
 - ii. puede presentar y preparar alegatos;
 - <u>iii. tiene derecho a hacerse representar por personas</u> profesionales en derecho, técnicas u otras calificadas.
- 6. Aviso a la persona denunciada que puede impugnar las decisiones dictadas, incluido el acto de inicio del procedimiento, el acto que deniegue prueba y el acto final.
- 7. Indicación a la persona denunciada que debe señalar lugar o medio para recibir notificaciones.

En la etapa de instrucción, la Comisión deberá:

A) Otorgar amplia y oportunidad de defensa a la persona estudiante denunciada, de acuerdo con los principios que regulan el debido proceso.

Para tal efecto, la Comisión se encargará de:

- 1. Citar a la persona estudiante denunciada a audiencia oral y privada, con cinco días hábiles de anticipación. La citación deberá ir firmada por los miembros de la Comisión y deberá contener:
 - i. fecha, hora y lugar donde se realizará la comparecencia;
 - ii. indicación de toda la documentación pertinente en su poder;
 - iii. señalamiento de la oficina en donde la documentación podrá ser consultada, a efectos de ponerla a disposición de la persona estudiante denunciada;
 - iv. indicación de que las pruebas pueden ser presentadas previamente o en el momento de la comparecencia.
- 2. Realizar, al menos, una comparecencia oral y privada, en la cual se admita y reciba de las partes toda la prueba y los alegatos que fuesen pertinentes.
 - Esta audiencia será grabada y el acta será levantada previo al informe de recomendación. El acta deberá ir firmada por la totalidad de las personas integrantes de la Comisión.
- 3. Prorrogar, por causa justificada, el plazo para la audiencia hasta por cinco días hábiles, por solicitud de las partes o de oficio.
- 4. En caso de presentarse pruebas que no hayan podido ser conocidas por las partes con anterioridad, se les dará oportunidad de referirse a estas dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.
- 5. Señalar a la persona estudiante el derecho de ofrecer su prueba, aclarar o ampliar su petición o defensa inicial, formular conclusiones de hecho y de derecho, en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia.
- B) Emitir su informe escrito en el término de diez (10) días hábiles, una vez finalizada la última comparecencia oral y privada.

En los casos en que la Comisión considere necesario consultar a otras instancias, este plazo se suspenderá hasta el recibo de las respuestas correspondientes.

El informe deberá:

1. Contener la relación clara, precisa y detallada de los hechos que se tienen por probados, con referencia específica a las pruebas contenidas en el expediente.

	2. Determinar si los hechos probados se tipifican como falta, y calificarla, según su gravedad, en los términos de este reglamento.		
	3. Determinar el grado de participación y responsabilidad de la persona denunciada en los hechos probados y circunstancias denunciadas, atenuantes o agravantes que hubieren mediado.		
	4. Incluir la recomendación, debidamente justificada, sobre la sanción que corresponde aplicar y las eventuales medidas correctivas, cuando se haya demostrado la responsabilidad de la persona estudiante.		
ARTÍCULO 32. Recibida la recomendación del CAI, la Jefatura de la OBAS o la coordinación de Vida Estudiantil de las sedes regionales según corresponda, deberá dictar una resolución en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la cual se notificará al estudiante o a la estudiante residente por escrito en forma inmediata, con copia a la Defensoría Estudiantil.	ARTÍCULO 32 34. Informe de la Comisión Instructora ad hoc Recibida la recomendación del CAI, Una vez recibido el informe de la Comisión Instructora ad hoc, la jefatura de la OBAS o la coordinación de Vida Estudiantil de las sedes regionales, según corresponda, deberá dictar una resolución en un plazo no mayor a cinco días hábiles dentro de los diez días hábiles siguientes, la cual se notificará al estudiante o a la estudiante persona residente por escrito en forma inmediata, con copia a la Defensoría Estudiantil.		
ARTÍCULO 33. La resolución podrá ser recurrida por parte del estudiante o la estudiante en forma escrita ante la OBAS o las Coordinaciones de Vida Estudiantil en el caso de las sedes regionales, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación.	ARTÍCULO 33 35. Recurso de revocatoria La persona residente podrá presentar un recurso de revocatoria a Lla resolución podrá ser recurrida por parte del estudiante o la estudiante en forma escrita ante la OBAS o las Coordinaciones de Vida Estudiantil en el caso de las sedes regionales, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación siguientes al de la notificación con confirmación de recibido; el trámite de dicho recurso se hará de conformidad con el Capítulo III, Título V, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.		
ARTÍCULO 34. Si la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en el caso de las sedes regionales declara sin lugar el recurso de revocatoria, el estudiante o la estudiante podrá interponer recurso de apelación en forma escrita y razonada ante la Vicerrectoría, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la notificación. En caso de que al interponer el recurso de revocatoria, el estudiante o la estudiante solicitara subsidiariamente la apelación, la OBAS comunicará el rechazo de la revocatoria y trasladará el recurso de apelación ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.	ARTÍCULO 34 36. Recurso de apelación Si la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil, en el caso de las sedes regionales, declara sin lugar el recurso de revocatoria, el estudiante o la estudiante persona residente podrá interponer un recurso de apelación en forma escrita y razonada ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la notificación. En caso de que al interponer el recurso de revocatoria, el estudiante o la estudiante persona residente solicitara subsidiariamente la apelación, la OBAS comunicará el rechazo de la revocatoria y trasladará el recurso de apelación ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.		
e cinco días hábiles; el plazo para resolver el recurso de apelación es e veinte días hábiles contados a partir del recibo del recurso. Estos azos podrán ser suspendidos cuando resulte necesario realizar na consulta técnica o jurídica previa a la decisión de fondo, lo cual eleberá ser informado al estudiante o a la estudiante, así como a la perencoría Estudiantil	ARTÍCULO 35 37. Plazo para resolver los recursos El plazo para resolver el recurso de revocatoria es de cinco días hábiles; el plazo para resolver el recurso de apelación es de veinte diez días hábiles contados a partir del recibo del recurso. Estos plazos podrán ser suspendidos cuando resulte necesario realizar una consulta técnica o jurídica previa a la decisión de fondo, lo cual deberá ser informado a la persona estudiante, así como a la Defensoría Estudiantil.		
ARTÍCULO 36. Los recursos de revocatoria y de apelación interpuestos por parte de la estudiante o del estudiante tendrán efecto suspensivo.			

PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Consejo Universitario, en la sesión N.º 6655, artículo 2, del 19 de noviembre de 2022, analizó la Propuesta de Miembro CU-18-2022, del 14 de septiembre de 2022, presentada por la Srta. María José Mejías Alpízar, representante estudiantil en ese momento, y la propuesta de reforma integral del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* remitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil¹⁰.
- 2. Mediante el Criterio Legal CU-69-2022, del 10 de noviembre de 2022, el Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, emitió su parecer.
- 3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el análisis y dictamen correspondientes de este caso, Pase CU-109-2022, del 1.º de diciembre de 2022.
- 4. La versión actual del *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4910, artículo 9, del 01 de setiembre del 2004. Desde entonces solo se ha contado con dos reformas a dos artículos: el 14 y 15, en la sesión N.º 6512, artículo 7, del 17 de agosto del 2021, por lo que el reglamento se encuentra desactualizado.
- 5. En el año 2021 desde el Programa de Residencias se inició un proceso de análisis del *Reglamento del beneficio de residencias para la población de la Universidad de Costa Rica*, para lo cual se conformó una comisión de trabajo integrada por personas funcionarias de las residencias estudiantiles de diferentes sedes, personal de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) y representación estudiantil de residencias y de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), a partir de la cual se propuso una reforma integral de dicha normativa.
- 6. En marzo de 2022 se conformó la Comisión para la Reforma Integral del Reglamento del Beneficio de Residencias para la Población Estudiantil de la Universidad de Costa Rica con las siguientes representaciones: dos estudiantes residentes de sedes (el Sr. Douglas Blanco Piedra, de la Sede Regional del Pacífico, y la Srta. Sionith Modragón Chambers, de la Sede Regional de Guanacaste), una estudiante residente de la Sede Rodrigo Facio (Br. Leidy Daniela Mora Badilla), dos miembros del movimiento estudiantil universitario (Srta. María José Mejías Alpízar, representante estudiantil ante el Consejo Universitario, y Sr. Alessandro Rodríguez Chaves, asesor estudiantil en el Consejo Universitario; este estudiante fue sustituido por la Srta. Natalia Chavarría Lobo durante las últimas sesiones). Además, dos encargadas de residencias en sedes o recintos (Licda. Cynthia Bermúdez Hidalgo, del Recinto de Guápiles, y la Licda. Margot Cárdenas Briceño, de la Sede Regional de Guanacaste), una funcionaria del área de beneficios estudiantiles de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) (la Licda. Julia Gutiérrez González), una funcionaria del área administrativa de Residencias (Licda. Yamileth Rivera Salazar, jefa del Programa de Residencias Estudiantiles) y una representante del Comité de Atención Integral (CAI) de la Sede Rodrigo Facio (máster Lucrecia Alfaro Rojas).
- 7. Actualmente se cuenta con más experiencia con respecto a las funciones para cada órgano de gestión, lo cual es fundamental en la distribución de responsabilidades.
- 8. La necesidad de alojamiento de la población estudiantil mantiene vigencia; sin embargo, el beneficio ha tenido algunas transformaciones a partir de las nuevas necesidades y demandas de la población estudiantil.
- 9. En el 2015 entró a regir el nuevo *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, lo que implicó modificaciones paralelas al beneficio de residencias, las cuales se han tratado de solventar con reformas parciales, por lo que se hacía necesaria una revisión integral del reglamento de residencias.
- 10. El beneficio de residencias estudiantiles, como parte de la Universidad de Costa Rica, debe asegurar las medidas idóneas para que todas las personas con discapacidad a quienes se les otorgue el beneficio de residencias sean tratadas con dignidad y respeto.
- 11. El Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica es un órgano colegiado respetuoso de los derechos humanos, de los tratados internacionales, de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y de las leyes de nuestra República, y está comprometido con la defensa de ellos.

¹⁰ Oficio ViVE-2192-2022, del 5 de octubre de 2022.

ACUERDA:

1. Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación integral al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, c*omo se presenta a continuación:

Texto actual	Propuesta de modificación
ARTÍCULO 1. El presente reglamento regula el beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica, el cual opera en forma de programa.	ARTÍCULO 1. <u>Alcance</u> El presente reglamento regula el beneficio de residencias para la población estudiantil estudiantiles de la Universidad de Costa Rica (UCR); el cual opera en forma de programa.
	Las residencias estudiantiles son una de las modalidades de alojamiento que se otorga como beneficio complementario, según lo estipulado en el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil. Este beneficio se puede ofrecer en dos modalidades:
	a) En inmuebles propios de la UCR.
	b) En inmuebles particulares arrendados por la UCR, en casos de excepción.
	En ambas modalidades se aplicará el presente reglamento.
	Las residencias estudiantiles serán un espacio pluralista, inclusivo y libre de toda discriminación, de acuerdo con la normativa universitaria, nacional e internacional.
ARTÍCULO 2. El Programa de Residencias es un beneficio	ARTÍCULO 2. Estructura organizativa y administración de recursos
omplementario según lo estipulado en el Reglamento de djudicación de becas y otros beneficios. Forma parte de la l'icerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que emite los neamientos generales de administración, y es administrado por a Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) en la ede "Rodrigo Facio", y por la Coordinación de Vida Estudiantil n la Sedes Regionales. La administración superior de cada ede procurará, gestionará y organizará los recursos humanos y nateriales, así como los servicios administrativos necesarios para l mantenimiento adecuado de las residencias que tenga a su cargo.	El Programa beneficio de Rresidencias es un beneficio complementario según lo estipulado en el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios. Forma parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que emite los lineamientos generales de administración, y es administrado por la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) en la Sede "Rodrigo Facio" y por la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. La OBAS y Ha administración superior de eada Sede procurará, gestionará yorganizará las demás sedes regionales y recintos gestionarán y organizarán los recursos económicos, humanos y materiales, así como los servicios administrativos necesarios para el mantenimiento adecuado funcionamiento de las residencias que tengan a su cargo.
ARTÍCULO 3. Este Programa está dirigido a estudiantes	ARTÍCULO 3. <u>Beneficiarios</u>
provenientes de zonas alejadas o de difícil acceso, de escasos recursos económicos, con fundamento en el índice socioeconómico de la categoría de beca asignada y que cuentan con el rendimiento académico acorde con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de régimen académico estudiantil.	Este Programa beneficio complementario está dirigido a estudiantes provenientes de zonas alejadas o de difícil acceso, de escasos recursos económicos, con fundamento en el índice socioeconómico de la categoría de beca asignada y que cuentan con el rendimiento académico acorde con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de régimen académico estudiantil. cuyo grupo familiar reside en una zona alejada o de difícil acceso con respecto a la sede de empadronamiento, de acuerdo con la categorización de zonas establecida por la OBAS para cada sede regional o recinto, que además cumplan con los requisitos enumerados en el artículo 16 de este reglamento y que cuenten con la carga académica y el rendimiento académico establecidos en el Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil.

ARTÍCULO 4. Se define como residente a la población estudiantil activa que consolida matrícula en la Universidad de Costa Rica (UCR), que se admite en el Programa de residencias y que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4. **Definiciones**

Se define como residente a la población estudiantil activa que consolida matrícula en la Universidad de Costa Rica (UCR), que se admite en el Programa de residencias y que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Ciclo lectivo: cualquiera de los ciclos ordinarios o extraordinarios que se apeguen a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Ciclos de Estudio de la Universidad de Costa Rica.

Estudiante de primer ingreso a la universidad: estudiante que ingresa por primera vez a la Universidad de Costa Rica.

Estudiante regular no residente: estudiante que, habiendo cursado uno o más años en la Universidad de Costa Rica, no ha recibido el beneficio de residencias o que, habiendo recibido el beneficio de residencias en algún año anterior, tramitó un retiro voluntario del beneficio.

Residencia estudiantil: espacio físico en donde la persona residente se aloja durante el ciclo lectivo.

Residente: estudiante que recibe el beneficio complementario de residencias estudiantiles en cualquiera de las sedes regionales y recintos de la Universidad de Costa Rica.

Residente regular: estudiante que recibió el beneficio de residencias en el II ciclo lectivo del año anterior en cualesquiera de las sedes de la Universidad y que no ha tramitado el retiro voluntario del beneficio.

Situaciones de excepción: Son aquellas situaciones no contempladas en la normativa que, previa solicitud de la persona interesada, son analizadas por el Comité de Atención Integral (CAI) para emitir una recomendación a la Dirección de la OBAS en relación con la asignación del beneficio de residencias.

ARTÍCULO 5. Se define la residencia estudiantil como el espacio físico en donde el estudiante y la estudiante residentes se alojarán durante el año lectivo, para llevar a cabo su plan académico. Se ofrece en dos modalidades:

- a) En inmuebles propios de la UCR.
- b) En inmuebles particulares arrendados por la UCR.

En ambos casos se aplicará el presente reglamento.

Se concederá un plazo adicional de hasta tres días antes o después del inicio o finalización del ciclo lectivo, para facilitar la instalación o el desalojo de la población estudiantil en las residencias.

ARTÍCULO 5. Uso del beneficio de residencia

Se define la residencia estudiantil como el espacio físico en donde el estudiante y la estudiante residentes se alojarán durante el año lectivo, para llevar a cabo su plan académico. Se ofrece en dos modalidades:

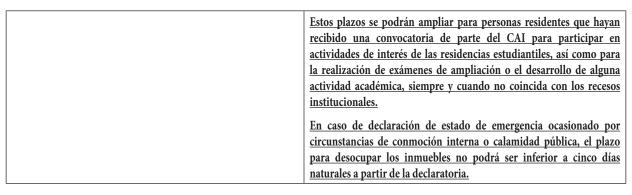
- a) En inmuebles propios de la UCR.
- b) En inmuebles particulares arrendados por la UCR.

En ambos casos se aplicará el presente reglamento.

Se concederá un plazo adicional de hasta tres días antes o después del inicio o finalización del ciclo lectivo, para facilitar la instalación o el desalojo de la población estudiantil en las residencias.

El beneficio de residencias se solicita de forma anual.

La población residente podrá hacer uso del beneficio de residencias desde tres días antes del inicio del ciclo lectivo y hasta dos días después de finalizado el periodo de exámenes de cada ciclo lectivo, según el calendario universitario.



LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ abre el espacio, a fin de conocer si existe alguna observación por parte de alguno de los miembros del pleno. Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA puntualiza que, en el artículo 5, en el cual se hace alusión al "uso del beneficio de residencias", el hecho que se indique "el beneficio de residencias se solicita de forma anual", puede tender a indicar que el beneficio se otorga a comienzos de año, cuando pueden existir situaciones como la que ocurrió el año anterior en la Sede de Regional de Occidente (San Ramón), en donde las residencias, prácticamente, estaban vacías, pero, como el beneficio se solicita una vez al año (al inicio), entonces nadie puede ingresar después, aun cuando haya espacio; remarca que esto no tiene ninguna lógica. Rememora que, el año pasado, en la Sede Regional de Occidente había una ocupación de alrededor del 10% o 15%.

Defiende que este es un beneficio que se puede solicitar en el momento en el que la persona estudiante lo requiera; la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) hará el estudio –o bien quien lo tenga que hacer– y, simplemente, de no haber espacio, se tendrá que buscar otra alternativa, pero, de haber espacio, puede ingresar en cualquier momento.

Considera que esto (la redacción propuesta) les "amarra" a continuar en esta dinámica, a la que, en lo personal, no le observa ninguna lógica.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO coincide con el Dr. Carlos Araya, especialmente, por cuanto se ha discutido la necesidad de que en cualquier momento del año, por una circunstancia particular, una persona estudiante pueda solicitar el beneficio de residencia. Fundamentalmente, porque ya existem datos de que hay un porcentaje importante de estudiantes que no consolidan la matrícula durante el segundo semestre, lo que ha provocado que muchas residencias no cuenten con ocupación plena. Además, reflexiona que las circunstancias de la vida cambian durante el año, y es imposible planificar un año completo a inicio de año, sin tomar en cuenta las contingencias. Por consiguiente, propone que la posibilidad para la solicitud se mantenga abierta durante todo el año.

EL DR. CARLOS PALMA agradece al Dr. Araya y a la Ph. D. Fumero por sus observaciones. Propone lo siguiente: este es un reglamento compuesto por 37 artículos; es bastante amplio; por tanto, irá tomando nota de las observaciones, de modo que al final puedan hacer una sesión de trabajo para incorporar las observaciones y seguir adelante. Reitera que está tomando nota de las observaciones que se están planteando, y pueden proceder de esa manera, a fin de no detenerse en cada uno de los artículos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ está de acuerdo. Sin embargo, solicita que, posterior a la lectura de 5 artículos, se detenga la lectura y proceder con el planteamiento de las observaciones.

Menciona que, por un asunto de forma, la definición de "ciclos lectivos" no debería incluirse en este reglamento, puesto que la definición de "ciclo lectivo" se encuentra en otra reglamentación universitaria, y se puede usar como referencia la versión inicial. Lo anterior, por cuanto, desde una buena práctica reglamentaria,

no tiene sentido definir un mismo aspecto en dos reglamentos distintos, ya que, si se modifica en un lugar, se deberían de asegurar que se modifique en todos; por tanto, se podría recurrir a la referencia. Cede la palabra a la Srta. Natasha García.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA da los buenos días. Señala una observación en el artículo 4, en la parte de definiciones, en específico en el concepto de "Estudiante de primer ingreso a la universidad" y "Estudiante regular no residente". Al revisar el reglamento, en ninguna otra parte se menciona, de modo que, hasta cierto punto, no deberían indicarse ahí, pues solamente se mencionan como conceptos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ, a fin de recapitular la consulta de la Srta. Natasha García, expresa si lo que está planteando es que no se menciona "Estudiante de primer ingreso a la universidad" o "Estudiante regular no residente" en todo el reglamento.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA asiente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agrega que se toma nota para verificar si sería necesario eliminar ambas definiciones.

EL DR. CARLOS PALMA continúa con la lectura.

ARTÍCULO 6. Los objetivos del Programa de Residencias son:

ARTÍCULO 6. Los objetivos del Programa beneficio de Residencias son:

Son:

Objetivo general:

a) Brindar alojamiento seguro y libre de violencia en las cercanías de la sede de estudio a la población estudiantil en situación de vulnerabilidad, por lejanía al centro de estudios y por condición socioeconómica, para favorecer el desarrollo de habilidades blandas, su integración al medio universitario y el avance hacia una meta académica en condiciones de igualdad de oportunidades.

Objetivos específicos:

- a b) Brindar alojamiento a un bajo costo a la población estudiantil que cumpla con las condiciones establecidas en este reglamento. Favorecer en la población estudiantil residente la excelencia académica mediante el aprovechamiento de los servicios y recursos que ofrece la Universidad.
- b c) Promover en la población estudiantil residente el desarrollo de hábitos y estrategias de estudio, de autorregulación y de utilización del tiempo libre, que le permitan el logro de un óptimo rendimiento académico y el aprovechamiento de los servicios y recursos que ofrece la Universidad. Proporcionar atención integral a la población estudiantil residente para favorecer su bienestar físico, emocional, social y académico, en un entorno saludable.
- a) Brindar alojamiento a un bajo costo a la población estudiantil que cumpla con las condiciones establecidas en este reglamento.
- b) Promover en la población estudiantil residente el desarrollo de hábitos y estrategias de estudio, de autorregulación y de utilización del tiempo libre, que le permitan el logro de un optimo rendimiento académico y el aprovechamiento de los servicios y recursos que ofrece la Universidad.

residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para solución de conflictos. ARTÍCULO 7. Son órganos de gestión y atención del Programa de Residencias las siguientes: a) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión Asesora del Programa de Residencias. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. e) El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria (CAI). ARTÍCULO 8. La Comisión Asesora del Programa de Residencias está conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años.					
d) Propiciar, por medio de la mutua convivencia, el desarrollo de actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, la solidaridad y la tolerancia. e) Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para solución de conflictos. ARTÍCULO 7. Son órganos de gestión y atención del Programa de Residencias las siguientes: a) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión Asesora del Programa de Residencias. d) La Comisión Asesora del Programa de Residencias de Cada sede universitaria. e) El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria (CAI). ARTÍCULO 8. La Comisión Asesora del Programa de Residencias está conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. mecanismos de resolución alterna de conflictos. d e) Propiciar, por medio de la mutua convivencia, el desarrollo da de responsabilidad, la necessidad de cultivar la confisitada y la tolerancia. Garantizar los recurso de la población es reutral e confision es de responsabilidad, la necessidad ce unitura la confision, como métodos idóneos para la solución de fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de conflictos. ARTÍCULO 7. Órganos de gestión y atención del Programa beneficio de Rresidencias los siguientes: a) La Officina de Becas y Atención Socioeconómica. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión Asesora del Programa beneficio de recidencias d) La Comisión Asesora del Programa Beneficio de Residencias está conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, a una representación designada por esta a la que le c		c)	residente, de modo que le permita desarrollar habilidades para la vida y le favorezcan en su estabilidad emocional, social	resi y le ent	idente, de modo que le permita desarrollar habilidades para la vida e favorezcan en su estabilidad emocional, social y académica, en un orno saludable. Fomentar el desarrollo de actitudes de empatía,
de actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, la solidaridad y la tolerancia. actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, la solidaridad y la tolerancia. a solidaridad y la tolerancia: Garantiziaz los recursos materiales y humanos, sai como las condiciones cay estructurales que permitan un alojamiento digno y seguro de las personas residentes. e) Contribuir con la formación integral de la población residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediante of fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediante of fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediante of fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediante of fomento de la utilización del conflictos. ARTÍCULO 7. Son órganos de gestión y atención del Programa de Residencias las siguientes: a) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión Asesora del Programa de Residencias. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. e) El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria regional o recinto (Cores). e) El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria regional o recinto (Cores). ARTÍCULO 8. La Comisión Asesora del Programa de Residencias cetá conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años.					
residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos idóneos para solución de conflictos. ARTÍCULO 7. Son órganos de gestión y atención del Programa de Residencias las siguientes: a) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión Asesora del Programa de Residencias. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria (CAI). ARTÍCULO 8. La Comisión Asesora del Programa de Residencias está conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejó Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. mediancito y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de mediación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de conflictos. ARTÍCULO 7. Órganos de gestión y atención del Programa beneficio de Residencia sel sos siguientes: a) La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión Asesora del Programa beneficio de Rresidencias. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria regional o recinto (Cores). e) El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria regional o recinto (Cores). ARTÍCULO 8. La Comisión Asesora del Programa Beneficio de Residencias está conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Seedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejó Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos un residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un p		d)	de actitudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la	acti la y h	itudes de responsabilidad, la necesidad de cultivar la confianza, solidaridad y la tolerancia. Garantizar los recursos materiales numanos, así como las condiciones físicas y estructurales que
Residencias las siguientes: a) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión Asesora del Programa de Residencias. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. c) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria (CAI). ARTÍCULO 8. La Comisión Asesora del Programa de Residencias está conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. Son órganos de gestión y atención del Programa beneficio de Rresidencias las los siguientes: a) La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión Asesora del Programa beneficio de Rresidencias (COCCERE) por un período de dos años. Son órganos de gestión y atención del Programa beneficio de Rresidencias las los siguientes: a) La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión Asesora del Programa beneficio de Rresidencias (COCCERE) por un período de dos años. ARTÍCULO 8. Conformación de la Comisión Asesora del beneficio de residencias a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en de las Saedes Rregionales donde se brinde el beneficio de residencias. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años.		e)	residente, mediante el fomento de la utilización del diálogo, la negociación, la mediación y la conciliación, como métodos	me	diación y la conciliación, como métodos idóneos para la solución de
a) Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS) b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión Asesora del Programa de Residencias. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. e) El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria (CAI). ARTÍCULO 8. La Comisión Asesora del Programa de Residencias está conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. son organos de gestion y atención del Programa beneficio de Residencia Siguientes: a) La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión Asesora del Programa beneficio de Residencias (COCERE) por un período de dos años. a) La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión Asesora del Programa beneficio de Residencias (COCERE) por un período de dos años. a) La Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión Asesora del Programa beneficio de Residencias (COCERE) por un período de dos anos. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en de las Sedes Regionales donde se brinde el beneficio de residencias. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos anos residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos un residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos anos				AR	TÍCULO 7. <u>Órganos de gestión</u>
b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil. c) La Comisión Asesora del Programa de Residencias. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. d) La Comisión de Residencias de Cocores). d) La Comisión de Residencias de Residencias (Cocores). e) El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria regional o recinto (Cores). ARTÍCULO 8. La Comisión Asesora del Programa de Residencias está conformada por: ARTÍCULO 8. La Comisión Asesora del Programa de Residencias está conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años.		Res	idencias las siguientes:		
c) La Comisión Asesora del Programa de Residencias. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria (CAI). e) El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria (CAI). ARTÍCULO 8. La Comisión Asesora del Programa de Residencias está conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años.		a)	Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS)	a)	<u>La</u> Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria. e) El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria (CAI). ARTÍCULO 8. La Comisión Asesora del Programa de Residencias está conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. d) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria regional o recinto (Cores). e f) El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria regional o recinto . ARTÍCULO 8. Conformación de la Comisión Asesora del beneficio de residencias La Comisión Asesora del Programa Beneficio de Residencias está conformada por: a) La jefatura de la OBAS, o una representación designada por esta a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en de las Sedes Regionales donde se brinde el beneficio de residencias. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos un perío		b)	Las coordinaciones de Vida Estudiantil.	b)	Las coordinaciones de Vida Estudiantil.
e) El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria regional o recinto (Cores). ARTÍCULO 8. La Comisión Asesora del Programa de Residencias está conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. d e) La Comisión de Residencias de cada sede universitaria regional o recinto. ARTÍCULO 8. Conformación de la Comisión Asesora del beneficio de residencia La Comisión Asesora del Programa Beneficio de Residencias está conformada por: a) La jefatura de la OBAS, o una representación designada por esta a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en de las Sedes Regionales donde se brinde el beneficio de residencias. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos un período de		c)	La Comisión Asesora del Programa de Residencias.	c)	La Comisión Asesora del Programa b <u>eneficio</u> de <u>Rr</u> esidencias.
recinto (Cores). e) El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria (CAI). ARTÍCULO 8. La Comisión Asesora del Programa de Residencias está conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. recinto (Cores). e f) El Comité de Atención Integral de cada sede universitaria regional o o recinto. ARTÍCULO 8. Conformación de la Comisión Asesora del beneficio de residencia está conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, o una representación designada por esta a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en de las Sedes Rregionales donde se brinde el beneficio de residencias. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos universitaria regional estadores de Tombiento de Residencias está conformación de la Comisión Asesora del Deneficio de residencia está conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, o una representación designada por esta a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en de las Sedes Rregionales donde se brinde el beneficio de residencias. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos años residencias (COCERE) por un período de dos año		d)	La Comisión de Residencias de cada sede universitaria.	d)	La Comisión de Coordinaciones de Residencias (Cocores).
CAI). O recinto ARTÍCULO 8. La Comisión Asesora del Programa de Residencias está conformada por: La Comisión Asesora del Programa Beneficio de residencia La Comisión Asesora del Programa Beneficio de Residencias está conformada por: La Comisión Asesora del Programa Beneficio de Residencias está conformada por: a) La jefatura de la OBAS, o una representación designada por esta a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en de las Sedes Regionales donde se brinde el beneficio de residencias. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos un serio de la Sedes Regionales donde se brinde el beneficio de residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos un serio de la Sedes Regionales donde se brinde el beneficio de residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos un serio de la Sedes Regionales de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos un serio de la Sedes Regionales de la Comisión de la Comisión de residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos un serio de la Sedes Regionales de la Comisión de la Comisión de residencias (COCERE) por un período de dos años de la Sedes Regionales de la COCERE (COCERE) por un período de dos años de la Sedes Regionales de la COCERE (C				d <u>e</u>	-
está conformada por: a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos	- 1			e <u>f</u>)	
 a) La Jefatura de la OBAS, a la que le corresponde coordinar la comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos un período de d				ARTÍCULO 8. <u>Conformación de la Comisión Asesora del beneficio de residencia</u>	
comisión. b) Las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos un período de					
Regionales. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. c) Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos un		a)		a)	La jefatura de la OBAS, <u>o una representación designada por esta</u> , a la que le corresponde coordinar la comisión.
Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años. Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos un		b)		b)	Las coordinaciones de Vida Estudiantil en \underline{de} las S \underline{s} edes \underline{Rr} egionales \underline{donde} se brinde el beneficio de residencias.
		c)	Central de Residencias (COCERE) por un período de dos	c)	Una persona representante estudiantil elegida por el Consejo Central de Residencias (COCERE) por un período de dos años residente por el directorio de la Federación de estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) por un período de dos un años.

d) Una representación de Cocores.

No existe en la actualidad	ARTÍCULO 9. Conformación de la Comisión de Coordinaciones de Residencias	
	La Comisión de Coordinaciones de Residencias está conformada por:	
	a) La jefatura del beneficio de residencias en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, a la que le corresponde coordinar la comisión.	
	b) La persona que coordine el beneficio de residencias en cada sede regional o recinto, o quien sea designada por la Coordinación de Vida Estudiantil de cada sede regional.	
No existe en la actualidad	ARTÍCULO 10. Funciones de la Comisión de Coordinaciones de Residencias	
	Son funciones de la Comisión de Coordinaciones de Residencias:	
	 a) Preparar un plan anual de trabajo y presentarlo para su aprobación a la Comisión Asesora del Beneficio de Residencias. 	
	b) Estudiar y emitir la respectiva recomendación sobre el proceso de asignación del beneficio de residencias al inicio de cada año.	
	c) <u>Identificar necesidades de capacitación entre profesionales que atienden el beneficio de residencias.</u>	
	d) Promover el desarrollo de acciones y proyectos de manera conjunta para el beneficio de residencias en todas las sedes regionales y recintos.	
	e) Presentar un informe anual dirigido a la Comisión Asesora de Residencias.	
	f) Reunirse al menos una vez cada dos meses o en forma extraordinaria cuando se amerite.	
	g) Realizar cualquier otra función solicitada por la Comisión Asesora de Residencias, según su área de competencia.	

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se disculpa por la interrupción. Consulta si algún miembro del pleno tiene observaciones para alguno de estos artículos. Cede la palabra a la Srta. Natasha García.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA precisa tener una observación con respecto al artículo 6, inciso a). Refiere que, con base en el trabajo que se ha venido ejecutando por parte del Consejo Universitario y reflejado en pronunciamientos, entre otros documentos, sugiere cambiar la referencia de "habilidades blandas" por "habilidades para la vida" o por "competencias psicosociales". Da las gracias.

****A las nueve horas y veintisiete minutos, sale el Dr. Carlos Palma. ****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita que otro miembro de la Comisión continúe con la lectura, por cuanto el Dr. Palma se retiró momentáneamente de la sesión.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA continúa con la lectura.

ARTÍCULO 9. Son funciones de la Comisión Asesora del Programa de Residencias:

- a) Recomendar los lineamientos administrativos para la gestión anual del programa.
- b) Conocer las propuestas que presentan quienes estén a cargo de los programas de residencias de las distintas Sedes.
- c) Recopilar, analizar y sistematizar información acerca de la situación del Programa de Residencias de cada sede universitaria.
- d) Informar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de cualquier situación especial que se presente en las residencias de cada sede universitaria o bien cuando esta solicite información.
- e) Elaborar un informe anual con carácter propositivo acerca de las posibles políticas y medidas administrativas que deben ser implementadas por el Programa de Residencias, para ser presentado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, instancia que se pronunciará al respecto.

ARTÍCULO 10. En cada sede universitaria habrá una Comisión de Residencias, la cual estará conformada por:

- a) Un coordinador o coordinadora, quien será una persona representante de la OBAS en el caso de la Sede Rodrigo Facio o de la Coordinación de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales.
- b) Una representación estudiantil, por designación de la población residente de las respectivas sedes universitarias.
- c) Una representación del CAI de la respectiva sede universitaria.
- d) La persona encargada de asuntos administrativos del Programa de Residencias de cada sede universitaria, cuando la hubiere.

ARTÍCULO 11. Son funciones de la Comisión de Residencias de cada sede universitaria:

a) Preparar el plan anual de trabajo y presentarlo para su aprobación a la Jefatura de la OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda.

ARTÍCULO 9 <u>11</u>. Son <u>F</u>funciones de la Comisión Asesora del Programa **Beneficio** de Residencias:

- a) Recomendar los lineamientos administrativos para la gestión anual del programa.
- b) Conocer, <u>ratificar y dar seguimiento a</u> las propuestas que presentan quienes estén a cargo de los programas <u>del beneficio de</u> residencias de las distintas <u>Se</u>edes <u>regionales y recintos</u>.
- c) Recopilar, analizar y sistematizar información acerca de la situación del Programa beneficio de Rresidencias de cada sede universitaria las distintas sedes regionales y recintos.
- d) Informar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil de cualquier situación especial que se presente en <u>el servicio de</u> las residencias de cada sede universitaria <u>las distintas sedes regionales y recintos</u>, o bien cuando esta solicite información.
- e) Elaborar un informe anual con carácter propositivo <u>acerca</u> de las posibles políticas y medidas administrativas que deben ser implementadas por el Programa de Residencias; para ser presentado a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, <u>instancia que se pronunciará al respecto acerca de las posibles políticas y medidas administrativas por implementarse en el beneficio de residencias para el mejoramiento de la gestión.</u>

ARTÍCULO 10 12. Conformación de la Comisión de Residencias (Cores)

En cada sede universitaria <u>regional o recinto que brinde el beneficio</u> <u>de residencias</u> habrá una Comisión de Residencias, la cual estará conformada por:

- a) Un coordinador o coordinadora, quien será una persona representante de la OBAS en el caso de la Sede Rodrigo Facio o de la Coordinación de Vida Estudiantil en el caso de las Sedes Regionales La persona coordinadora de residencias.
- b) Una representación estudiantil, por designación de la población residente de las respectivas sedes universitarias. persona estudiante residente, elegida por estudiantes residentes de la respectiva sede regional o recinto.
- c) Una representación del CAI de la respectiva sede universitaria
 Una persona representante de la OBAS, o de la Coordinación de
 Vida Estudiantil en caso de sedes regionales o recintos.
- d) La persona encargada de asuntos administrativos del Programa beneficio de Rresidencias <u>de cada sede regional o recinto</u>.

ARTÍCULO + 13. <u>Funciones de la Comisión de Residencias de cada sede universitaria:</u>

Son funciones de la Comisión de Residencias de cada sede universitaria:

 Preparar el plan anual de trabajo y presentarlo para su aprobación a la Jefatura de la OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda.

- b) Divulgar y promover el cumplimiento de las normas de administración particular de cada residencia estudiantil.
- c) Conocer y dar solución a los asuntos relacionados con el funcionamiento particular de cada residencia estudiantil.
- d) Velar por la administración y el mantenimiento adecuado de los recursos que el Programa de Residencias dispone para su funcionamiento.
- e) Recomendar a las instancias competentes el plan de inversión del presupuesto asignado a las residencias de cada sede universitaria.
- f) Propiciar el buen uso y aprovechamiento del equipo, bienes muebles e inmuebles, por parte de la población estudiantil residente.
- g) Identificar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que el Programa requiera, y proponerlas ante las instancias correspondientes.
- Identificar las necesidades e inquietudes de la población estudiantil residente, y buscar posibles soluciones a sus demandas.
- Coordinar con la organización estudiantil la implementación de diferentes proyectos que favorezcan la autogestión, en aras de una mejor calidad de vida.
- j) Presentar informes periódicos y un informe comprensivo al final de cada año, a la jefatura de la OBAS o a las coordinaciones de Vida Estudiantil, según corresponda.
- k) Reunirse al menos una vez al mes o en forma extraordinaria cuando se amerite.

- b) Divulgar y promover el cumplimiento de las normas de administración particular de cada residencia estudiantil.
- c) Conocer y dar solución a los asuntos relacionados con el funcionamiento particular de cada residencia estudiantil del beneficio de residencias estudiantiles de su sede regional o recinto.
- d) Velar por la administración y el mantenimiento adecuado de los recursos que el Programa beneficio de Rresidencias <u>estudiantiles</u> dispone para su funcionamiento.
- e) Recomendar a las instancias competentes el plan de inversión del presupuesto asignado a las residencias de cada sede <u>regional o</u> recinto.
- f) Propiciar el buen uso y aprovechamiento del equipo, bienes muebles e inmuebles, por parte de la población estudiantil residente.
- g) Identificar las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros que el Programa beneficio de residencias estudiantiles y la población estudiantil requiera, y proponerlas ante las instancias correspondientes.
- h) Identificar las necesidades e inquietudes de la población estudiantil residente, y buscar posibles soluciones a sus demandas.
- i h) Coordinar con la organización estudiantil la implementación de diferentes proyectos <u>y actividades</u> que favorezcan la autogestión, en aras de una mejor calidad de vida <u>para el bienestar de la</u> <u>población estudiantil.</u>
- \mathfrak{j} i) Presentar informes periódicos y un informe comprensivo al final de cada año a la jefatura de la OBAS o a las coordinaciones de Vida Estudiantil, según corresponda.
- $k \ j$) Reunirse al menos una vez al mes o en forma extraordi naria cuando se amerite.
- Velar por el uso adecuado de los bienes institucionales asignados a las residencias.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA llama la atención sobre la numeración del inciso, pues en lugar de ser inciso l) debería ser inciso k). Continúa con la lectura.

<u>11</u>	Establecer los lineamientos regulaciones y coordinar las
<u>capa</u>	citaciones relacionadas con la gestión del riesgo y la prevención
<u>de er</u>	mergencias en las residencias estudiantiles.

ARTÍCULO 12. El Comité de Atención Integral estará conformado en cada sede universitaria que cuente con un Programa de Residencias, por el personal profesional asignado para la atención integral de la población estudiantil residente. El número de integrantes de este comité no podrá ser inferior a dos ni superior a cinco. La jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, designará a uno de los integrantes como su coordinador o coordinadora por el tiempo que estime pertinente.

ARTÍCULO 13. Son funciones del Comité de Atención Integral:

- a) Programar y desarrollar proyectos preventivos y educativos, de conformidad con los fines y objetivos del Programa de Residencias.
- Estudiar, recopilar y analizar las experiencias y criterios técnicos profesionales, referidos a modelos de convivencia adecuados a los fines del programa.
- c) Analizar y recomendar lo correspondiente a las solicitudes de ingreso a las residencias estudiantiles, ante la OBAS o las coordinaciones de Vida Estudiantil, según corresponda, tomando en consideración los requisitos establecidos por los reglamentos vigentes y siguiendo los lineamientos elaborados por la Comisión Asesora de Becas.
- d) Estudiar y emitir la respectiva recomendación sobre los casos de excepción a los que se hace referencia en el capítulo tercero del presente reglamento.
- e) Ubicar a los estudiantes y a las estudiantes por habitación o modalidad según el resultado del seguimiento grupal e individual.
- f) Evaluar las diferentes situaciones que se generen del proceso de convivencia y proponer las soluciones del caso.
- g) Mediar en la solución de conflictos originados en la convivencia estudiantil.

ARTÍCULO 12 14. Conformación del Comité de Atención Integral

El Comité de Atención Integral (CAI) estará conformado en de cada sede universitaria regional o recinto que cuente con el un Programa beneficio de residencias estará conformado por el personal profesional asignado para la atención integral de la población estudiantil residente. El CAI debe, idealmente, incluir a profesionales de las siguientes ramas: Trabajo Social, Psicología, Orientación y del área de la salud, quienes deberán reunirse, al menos, una vez al mes. El número de integrantes de este comité no podrá ser inferior a dos ni superior a cinco. La jefatura de la OBAS o la persona que ocupe la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, designará a uno de los una de las personas integrantes como su coordinador o coordinadora por el tiempo que estime pertinente.

ARTÍCULO 13 15. Funciones del Comité de Atención Integral:

Son funciones del Comité de Atención Integral:

- a) Programar y desarrollar proyectos preventivos actividades preventivas y educativaos, de conformidad con los fines y objetivos del Programa beneficio de Rresidencias contenidos en este reglamento.
- Estudiar, recopilar y analizar las experiencias y criterios técnicos profesionales, referidos a modelos de convivencia adecuados a los fines del programa objetivos del beneficio de residencias.
- c) Analizar y recomendar lo correspondiente a las solicitudes de ingreso a las residencias estudiantiles, ante la OBAS o las coordinaciones de Vida Estudiantil, según corresponda, tomando en consideración los requisitos establecidos por Verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos para la asignación del beneficio de residencias, los cuales deben ir en correspondencia con los reglamentos vigentes y los lineamientos elaborados emitidos por la OBAS la Comisión Asesora de Becas.
- d) Estudiar y emitir a la jefatura de la OBAS o a la persona que desempeñe la Coordinación de Vida Estudiantil la respectiva recomendación sobre los casos de excepción a los que se hace referencia en el capítulo tercero artículo 16 del presente reglamento.
- e) Ubicar a los estudiantes y las personas estudiantes por edificio o habitación o modalidad según el resultado del seguimiento grupal e individual y las condiciones de cada sede. El procedimiento de asignación no será patologizante y respetará la integridad de la persona y dignidad humana.
- f) Evaluar las diferentes situaciones que se generen del proceso de convivencia y proponer las soluciones del caso.
- g) Mediar en la solución de conflictos originados en la convivencia estudiantil.

- h) Revisar semestralmente los requisitos de permanencia en el Programa de Residencias, para recomendar, al inicio del ciclo lectivo siguiente, la suspensión o continuidad del beneficio a cada estudiante.
- Coordinar con otras instancias administrativas y estudiantiles los aspectos que se requieran para el buen funcionamiento del Programa.
- j) Mantener la información de la población estudiantil residente de manera actualizada y automatizada, con el fin de que sea un insumo para los informes que se remitan a la OBAS, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o a las autoridades que así lo soliciten.
- k) Instruir las denuncias de faltas disciplinarias de alguna persona miembro de la comunidad estudiantil residente, de acuerdo con el capítulo quinto del presente reglamento.

- Dar seguimiento efectivo a la ejecución de medidas con carácter complementario o sustitutivo a las sanciones, establecidas de acuerdo con el capítulo quinto del presente reglamento.
- m) Desarrollar otras acciones que busquen la promoción de la salud y la prevención de problemas que afecten el desarrollo académico, social y psicológico de la población estudiantil residente.
- n) Realizar cualquier otra función solicitada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su área de competencia.

- h) Revisar semestralmente Verificar cada ciclo lectivo el cumplimiento de los requisitos de permanencia establecidos en este reglamento, en el Programa de Residencias para recomendar al inicio del ciclo lectivo siguiente, la suspensión o continuidad del beneficio de residencias a de cada estudiante, según corresponda.
- i) Coordinar con otras instancias administrativas y estudiantiles los aspectos que se requieran para el buen funcionamiento del Programa.
- j i) Mantener la información de la población estudiantil residente de manera actualizada y automatizada, con el fin de que sea un insumo para los informes que se remitan a la OBAS, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o a las autoridades que así lo soliciten.
- Participar en las comisiones instructoras de Instruir las denuncias de faltas disciplinarias de alguna persona miembro de la comunidad estudiantil residente de acuerdo con el capítulo quinto artículo 32 del presente reglamento, para remitirlas a la jefatura de la OBAS o a la persona que ostente la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, en caso de faltas estipuladas en este reglamento, o remitir la denuncia a la unidad académica correspondiente cuando se trate de una falta estipulada en el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
- $\frac{1}{8}$ Dar seguimiento efectivo a la ejecución de medidas con carácter complementario o sustitutivo a las sanciones, establecidas de acuerdo con el artículo 26 del presente reglamento.
- m 1) Desarrollar otras acciones que busquen la promoción de la salud y la prevención de problemas situaciones que afecten el desarrollo académico, social y psicológico de la población estudiantil residente.
- ${\bf n}$ ${\bf m})$ Realizar cualquier otra función solicitada por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, según su área de competencia.

****A las nueve horas y treinta y cinco minutos, reingresa el Dr. Carlos Palma. ****

- o n) Orientar a la población residente sobre la normativa y los servicios universitarios de los que esta pueda hacer uso ante situaciones particulares.
- n) Supervisar el cumplimiento de los deberes de la población residente enumerados en el artículo 22 de este reglamento.
- Identificar las necesidades e inquietudes de la población residente en relación con el beneficio de residencias estudiantiles y buscar posibles soluciones a sus demandas, lo que incluye elevarlas a las instancias correspondientes.
- p) Coordinar con la organización estudiantil la implementación de diferentes actividades recreativas o de capacitación que favorezcan la autogestión, en aras de una mejor calidad de vida.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO retoma la lectura del artículo 13, inciso e) el cual, indica: "Recomendar a las instancias competentes el plan de inversión del presupuesto asignado a las residencias de cada sede **regional o recinto**". Su consulta es si, más que recomendar, no debería ser "proponer a las instancias", para que las instancias consideren el presupuesto. Esto, por cuanto no comprende la función de "recomendar"; considera que lo más pertinente es que "proponga un presupuesto" y que cada dirección defina.

****A las nueve horas y treinta y siete minutos, sale el Lic. William Méndez. ****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ sintetiza que la propuesta de la Ph. D. Ana Patricia Fumero es cambiar el verbo "recomendar" por "proponer". Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA se disculpa por no haber intervenido anteriormente; puntualiza tener una observación para el nuevo artículo 10, inciso d), el cual indica:

ARTÍCULO 10. Funciones de la Comisión de Coordinaciones de Residencias

(...) d) Promover el desarrollo de acciones y proyectos de manera conjunta para el beneficio de residencias en todas las sedes regionales y recintos.

En lo personal, considera que hacer esa diferenciación entre unos y otros resulta "odiosa", pues, realmente, la función es "desarrollar acciones y proyectos para toda la universidad", por cuanto entiende que esa Comisión es para toda la Universidad, y aquí se avanza hacia un punto que se ha discutido en diferentes ocasiones y se trata de alguna percepción que puede existir en distintas oficinas de que su función es en la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, y al ir a las sedes se va a apoyar o a colaborar con la sede, cuando, realmente, la función de todo ente dentro de la estructura organizacional de la Universidad es para toda la Universidad. De modo que este artículo va en esa línea, en esa filosofía que ha existido de que se va a hacer algo para la Sede *Rodrigo Facio* y, por otro lado, vamos a "colaborar" con las sedes. Considera que aquí se debería indicar "Promover el desarrollo de acciones y proyectos de manera conjunta para el beneficio de las residencias", "punto", pues es de toda la Universidad, no se puede seguir haciendo esa diferenciación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Araya por su observación. Considera que esa misma lógica debería aplicarse en el nuevo artículo 11, inciso c). De modo que se indique: "Recopilar, analizar y sistematizar información acerca de la situación del beneficio de residencias en cada sede", en la sede que sea, y no establecer "en las distintas sedes regionales y recintos", ya que parece que se está haciendo esa misma diferencia. Considera que la lógica de todo el artículo está en esa dirección.

EL DR. CARLOS ARAYA exterioriza que le preocupa bastante la lógica de lo que se ha leído hasta el momento: por esa diferenciación que se plantea. Por ejemplo, lo mismo ocurre en el nuevo artículo 12, a saber:

ARTÍCULO 10 12. Conformación de la Comisión de Residencias (Cores)

En cada sede <u>regional o recinto que brinde el beneficio de residencias</u> habrá una Comisión de Residencias (...)

Sin embargo, señala que, para la Sede *Rodrigo Facio* no hay una Comisión de Residencias, porque lo atiende directamente la Comisión Central. Refiere que lo expuesto es digno de revisar; se debe revisar el conjunto de artículos, pues van en una lógica que, como Órgano Colegiado, deberían ir eliminando, y no generar, más bien, más artículos que promuevan esas diferencias, mucho menos cuando de la población estudiantil se trata.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que se podría retomar la revisión de las funciones de estas comisiones y hacer una lectura completa al final, en una sesión de trabajo. Plantea una consulta sobre el nuevo artículo 15 <u>Funciones del Comité de Atención Integral</u> inciso e), a saber:

e) Ubicar a las **personas** estudiantes por **edificio o** habitación según el resultado del seguimiento grupal e individual **y las condiciones de cada sede. El procedimiento de asignación no será patologizante y respetará la integridad de la persona y dignidad humana.**

Inquiere qué es lo que se está tratando de decir con el término "patologizante".

****A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, reingresa el Lic. William Méndez.****

EL DR. CARLOS PALMA responde que desconoce el concepto "patologizante". Esto fue analizado por la Comisión; por consiguiente, consulta al Dr. Jaime Alonso Caravaca si podría ampliar al respecto.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA aclara que, de su parte, no participó en la discusión, pues este año fue cuando se llevó a cabo el análisis de este reglamento; no obstante, conoce, por antecedentes y por las investigaciones que ha realizado en la materia, el espíritu al que se refiere este inciso.

Explica que, históricamente, por identidad de género, a muchas de las personas se les ha intentado colocar dentro de una categoría de "enfermedad" por la condición o la expresión de género. Al respecto, se ha dado una lucha en la cual, inclusive, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha identificado que la manifestación de la identidad de género, de ninguna manera, debería pasar por un filtro de categorización de enfermedad y, consecuentemente, segregar a estas personas en diferentes espacios, tratándolas como si tuvieran una enfermedad o una discapacidad.

Refiere que los miembros de la Comisión podrían profundizar a este respecto, pues lo que se busca, en este caso, es incentivar que las personas estudiantes sean colocadas en los diferentes espacios, considerando los derechos humanos, los aspectos de integridad de las personas, la dignidad humana, y no segregar o pensar en segregar: colocar un cubículo para personas cisgéneros hombres y cisgéneros mujeres o personas que entran dentro de un abanico de posibilidades, porque eso crearía una distinción en la cual la Universidad, de ninguna manera, debería incurrir.

Reitera que, de su parte, no participó en la discusión, pero entiende que, probablemente, por los antecedentes en los cuales se ha movilizado, eso es lo que se busca en todas las instituciones, mediante, inclusive, del mismo Decreto Ejecutivo de 2018; eso es lo que el Estado también ha venido promoviendo y la Universidad también se está decantando por esa línea.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO considera que eso se solventaría con la eliminación de la frase "no será patologizante", de modo que se lea: "El procedimiento de asignación respetará la integridad de la persona y dignidad humana".

EL DR. CARLOS ARAYA, en línea con los comentarios, agrega un ejemplo que llega a constatar la necesidad de una revisión exhaustiva de estos artículos que inician en el artículo 10 hasta lo que se lleva leído hasta el momento: el nuevo artículo 13 señala: "Funciones de la Comisión de Residencias de cada sede universitaria", refiere que, en ese punto, hay un concepto de Sede Universitaria, no tiene claro qué se entenderá por Sede Universitaria en este caso, no tiene claro qué quiere decir, puesto que, el inciso c) señala: "Conocer y dar solución a los asuntos relacionados con el funcionamiento particular de cada residencia estudiantil del beneficio de residencias estudiantiles de su sede regional o recinto". Precisa que hay dos conceptos que no concuerdan: sede universitaria y sede regional o recinto; es decir, inquiere cuál es la diferencia entre una y

otra. Considera que estos artículos no podrían aprobarse tal y como están redactados, pues observa que se presenta una confusión bastante grande de fondo y de forma que se debería corregir.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA manifiesta estar tomando nota de las dudas y observaciones que están surgiendo. Propone que, en el momento en que realicen la sesión de trabajo para analizarlas, soliciten a las personas que formaron parte de la Comisión Técnica que les ayuden a identificar los ajustes que se podrían incorporar. Considera que esta sería la forma más eficiente de desarrollar el trabajo, puesto que, efectivamente, la Comisión Técnica fue una comisión muy especializada que tuvo a cargo este trabajo. En esta Comisión participó la OBAS, personas del Programa de Residencias Estudiantiles, de Recintos, de Sedes; algunas de ellas podrían estar en la sesión de trabajo para terminar de identificar los aspectos señalados.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que, en ese caso, si los cambios requieren de la colaboración de la Subcomisión que trabajó este tema, entonces más bien, la propuesta se debería devolver a la CAE para que pueda responder a las consultas y ejecutar los ajustes necesarios. De proceder así, sería necesario evaluar si es necesario continuar con la lectura del reglamento tal y como está, o bien, analizar si, lo que se desea es hacer un listado de todas las observaciones en este momento. Esto es algo que debe decidir el pleno, pero si las observaciones son de fondo, entonces, lo más conveniente sería devolver el reglamento a la Comisión para que reconsideren la información suministrada.

Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara que hay dos aspectos: si la discusión se basa en asuntos de fondo que no se pueden atender en el plenario, entonces, ciertamente, sería necesario devolverlo a la Comisión; pero, algunos otros aspectos se tratan de valoraciones que tiene el pleno. Por ejemplo, la última observación, relacionada con sedes universitarias versus sedes regionales o recintos, es más un error de forma por parte de la Comisión, pues, en ese momento, se venía discutiendo la idea de que iba a entrar la reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con Sedes Universitarias, y lo que quedó en dicha redacción es un vestigio –esta es su interpretación–.

Ahora bien, en cuanto al concepto de esas diferencias entre sedes regionales, Sede *Rodrigo Facio* frente a los recintos, es un aspecto que, inclusive, en la propuesta que está en la Asamblea Colegiada Representativa, todavía se mantiene. Es decir, la diferencia en dicho concepto sigue estando presente.

Según lo que recuerda, cuando se trabajó este reglamento, una de las situaciones que se presentaban era que el Reglamento respondía a cómo se vienen gestionando los asuntos ahora: la diferencia en la estructura de la organización, cuál es la instancia en la Sede *Rodrigo Facio* (que está conformada, cuenta con sus oficinas) versus otras oficinas, que están en el documento que no tienen ese tipo de centralización –aclara que con esto no se refiere a una "informalidad"–. De modo que algunos de estos aspectos, de cómo se gestiona en la sede regional o en el recinto asociado a esa sede, responde al recurso humano y la estructura que existe en la Sede. Por consiguiente, ese es un aspecto de fondo que se viene repitiendo en reiteradas ocasiones en esos artículos; se trata de un tema que se debería valorar. Considera que no solo la CAE lo puede determinar, por cuanto esto es un aspecto estructural, que está en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y se trata de la forma en la que se viene desarrollando.

Estima que otros aspectos se podrían valorar en el plenario. Entiende que hay un significado muy fuerte y diferente entre sede universitaria y sede regional, pero considera que el error que se presenta se debe a ese vestigio de la propuesta del cambio en el Capítulo IX *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* del, el cual introducía el concepto de Sede Universitaria, el cual todavía no se puede incorporar, pues todavía no ha sido aprobado.

Rescata que, en un inicio, cuando se trabajó la propuesta original con la Srta. María José Mejías Alpízar, representante estudiantil, se consideraba mucho esa idea.

En su caso, propone concluir con la lectura y realizar un listado de esos cambios de fondo, no solo por articulado, pues varios de los artículos que han sido objetados responden a una sola situación, que se refiere a la estructura de la organización que mantienen las sedes regionales y sus recintos, la cual es diferente a la que posee la Sede Rodrigo Facio, al menos en lo que se refiere a esta materia.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ considera que los insumos serán importantes para que la CAE pueda retomar algunas de las discusiones. Por tanto, propone finalizar con la lectura y recibir las demás observaciones. Ahora bien, para este caso, están claros en que el concepto de sede es un asunto que requiere un replanteamiento sistémico del manejo de residencias estudiantiles, lo cual podría modificar o impactar no solo el modelo, sino el reglamento que lo regula. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA continúa con la lectura y recalca que estará tomando nota de las observaciones para valorarlas dentro de la CAE.

ARTÍCULO 14. La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede Rodrigo Facio o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense o persona extranjera con residencia permanente o con algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país.
- b) Contar con categoría de beca de asistencia socioeconómica 4 o
 5.
- Proceder de zona alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario.
- d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada.
- e) Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 en el año lectivo anterior.
- f) Para las personas estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR.

ARTÍCULO †4 16. Requisitos para recibir y mantener el beneficio de residencias

La población estudiantil que aspire a ingresar en el Programa podrá solicitar la admisión ante la OBAS en la Sede Rodrigo Facio o en las coordinaciones de Vida Estudiantil de las Sedes Regionales, según corresponda. Para ello Para recibir y mantener el beneficio de residencias, la población estudiantil debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser costarricense o persona extranjera con residencia permanente o con algún estatus cubierto por los tratados y otros instrumentos internacionales vigentes en el país. Ser estudiante admitido en la Universidad de Costa Rica.
- b) Contar Tener con categoría de beca de asistencia socioeconómica 4 o
 5.
- Proceder de Que su grupo familiar resida en una zona geográfica alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario <u>a la sede regional o recinto de empadronamiento, según la clasificación de zonas establecida por la OBAS. La información sobre la zona de clasificación de la persona estudiante estará disponible para consulta.</u>
- d) Matricular y aprobar la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignada. Solicitar el beneficio en las fechas correspondientes, de acuerdo con el Calendario Estudiantil Universitario.
- Obtener un promedio ponderado (modificado o no) igual o superior a 7 en el año lectivo anterior.

<u>Matricular, por ciclo, la carga académica mínima establecida para el tipo de beca asignado.</u>

f) Para las personas estudiantes de primer ingreso, se tomará en consideración lo expuesto en los incisos a), b), c), además de tener la condición de elegible en la UCR. Haber obtenido en el año lectivo anterior un promedio ponderado modificado anual igual o superior a siete.

- g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada.
- g) De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud del interesado o la interesada. No contar con un grado académico.
- Encontrarse libre de algún tipo de sanción disciplinaria por falta grave o muy grave, de acuerdo con este u otros reglamentos de la institución.
- i) Haber recibido el beneficio por un periodo menor a 4 años.

De presentarse situaciones de excepción, estas serán analizadas por el CAI, el cual hará una recomendación a la jefatura de OBAS o a la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, previa solicitud escrita de la persona interesada. El beneficio de residencias será interrumpido en el transcurso del ciclo lectivo si la persona estudiante incumple con alguno de los requisitos establecidos en este reglamento.

ARTÍCULO 15. La asignación de cupo en el Programa Residencias se determinará con base en la solicitud del estudiante o la estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 9 en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos, todos esos criterios en orden descendente de prioridad.

ARTÍCULO 15 17. Asignación del beneficio de residencias

La asignación del cupo en el Programa beneficio de Rresidencias es anual y se determinará con base en: la solicitud del estudiante o la estudiante, la categoría de beca de asistencia socioeconómica (11, 10 y 9 en este orden de prioridad), la zona geográfica de procedencia, la carga académica, el promedio ponderado del año lectivo anterior o la nota de admisión para la población estudiantil de primer ingreso, y la disponibilidad de cupos; todos esos criterios en orden descendente de prioridad.

- a) La <u>disponibilidad de cupos.</u>
- b) La condición de la persona estudiante: residentes regulares, estudiantes de primer ingreso a la Universidad y estudiantes universitarios no residentes, en ese orden de prioridad.
- <u>La categoría de beca de asistencia socioeconómica: beca 5 con indicador de pobreza extrema, beca 5 sin indicador de pobreza extrema y beca 4, en ese orden de prioridad.</u>
- d) La zona geográfica de residencia del grupo familiar: de más alejada a menos alejada según clasificación de OBAS.
- e) El promedio de admisión o el promedio ponderado modificado anual.

<u>Todos los criterios anteriores en orden descendente de prioridad.</u>

ARTÍCULO 16. En caso de disponibilidad de cupos en el transcurso del año, se tramitarán las solicitudes de ingreso, dando prioridad a los estudiantes y las estudiantes que califiquen para ingresar y estén en lista de espera (estudiantes que entregaron formulario de solicitud de residencia en el período respectivo, pero que según requisitos y cupos disponibles no lograron ingresar en el Programa).

ARTÍCULO 16 18. Disponibilidad de cupos

En caso de disponibilidad de cupos en el transcurso del año, se tramitarán las solicitudes de ingreso, dando prioridad a los estudiantes y las **personas** estudiantes que califiquen para ingresar y estén en lista de espera (estudiantes que entregaron formulario de solicitaron la residencia en el período respectivo, pero que según requisitos y cupos disponibles no lograron ingresar en el Programa se les asignó el beneficio de residencias).

ARTÍCULO 17. Si la solicitud de admisión al Programa es denegada, la persona afectada podrá interponer los recursos de revocatoria y de apelación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 17 19. Recursos ante la denegación del beneficio

Si la solicitud de admisión al Programa del beneficio de residencias es denegada, la persona interesada podrá interponer los recursos de revocatoria y de apelación, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes de la Universidad de Costa Rica a la población estudiantil.

ARTÍCULO 18. El beneficio de residencias se otorga según lo estipulado en el plan de estudios de cada carrera, hasta la obtención del primer grado académico. Este beneficio podrá ser interrumpido si el estudiante o la estudiante no cumple con los requisitos establecidos en este reglamento. En casos especiales y en los que se requiera un grado mayor para el ejercicio profesional, la persona residente podrá solicitar una prórroga; el CAI expresará su criterio técnico, para lo cual se integrará a este Comité la representación estudiantil del COCERE y la jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, resolverá al respecto.

ARTÍCULO 19. Las condiciones para mantenerse en el Programa de residencias son las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 14 y
 22 de este reglamento.
- b) Estar al día con las obligaciones financieras relacionadas con el Programa de Residencias.
- c) Presentar anualmente el formulario de solicitud respectivo en las fechas señaladas.

ARTÍCULO 20. En caso de retiro voluntario del Programa, el estudiante o la estudiante deberá informarlo por escrito a la Comisión de Residencias con quince días naturales de anticipación mínimo al retiro, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. En caso contrario, tendrá que asumir el pago de las obligaciones financieras inherentes al Programa de Residencias, correspondiente al tiempo no comunicado.

ARTÍCULO 18. El beneficio de residencias se otorga según lo estipulado en el plan de estudios de cada carrera, hasta la obtención del primer grado académico. Este beneficio podrá ser interrumpido si el estudiante o la estudiante no cumple con los requisitos establecidos en este reglamento. En casos especiales y en los que se requiera un grado mayor para el ejercicio profesional, la persona residente podrá solicitar una prórroga; el CAI expresará su criterio técnico, para lo cual se integrará a este Comité la representación estudiantil del COCERE y la jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, resolverá al respecto:

ARTÍCULO 19. Las condiciones para mantenerse en el Programa de residencias son las siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 14 y 22 de este reglamento.
- b) Estar al día con las obligaciones financieras relacionadas con el Programade Residencias:
- e) Presentar anualmente el formulario de solicitud respectivo en las fechas señaladas.

ARTÍCULO 20. Retiro voluntario del beneficio de residencias

En caso de retiro voluntario del Programa beneficio de residencias, el estudiante o la estudiante persona residente deberá informarlo por escrito a la Comisión de Residencias Coordinación de su residencia al menos con quince días naturales de anticipación mínimo al a su retiro, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. En caso contrario, tendrá que asumir el pago de las obligaciones financieras inherentes al Programa beneficio de Rresidencias, correspondiente al en relación con el tiempo no comunicado.

****Se suspende la presentación del dictamen. ****

No existe en el reglamento actual	ARTÍCULO 21. Lineamientos generales	
	Los lineamientos generales del beneficio de residencias son:	
	a) En caso de daño o extravío del mobiliario (equipo u otros materiales que pertenezcan al edificio de residencias), se le cobrará a la persona residente a quien está asignado el bien el valor correspondiente.	
	Ante daño intencionado o extravío de mobiliario, se actuará según lo establecido en el Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la UCR y lo que establezca este reglamento.	
	b) La Institución garantiza a las personas residentes que presenten una condición de discapacidad las facilidades de accesibilidad a las instalaciones de residencias. Para estos efectos se establecerá coordinación directa con el Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED).	

ARTÍCULO 21. <u>Lineamientos generales</u> <u>Los lineamientos generales del beneficio de residencias son:</u>

a) En caso de daño o extravío del mobiliario (equipo u otros materiales que pertenezcan al edificio de residencias), se le cobrará a la persona residente a quien está asignado el bien el valor correspondiente.

Ante daño intencionado o extravío de mobiliario, se actuará según lo establecido en el Reglamento para la Administración y Control de los Bienes Institucionales de la UCR y lo que establezca este reglamento.

- b) La Institución garantiza a las personas residentes que presenten una condición de discapacidad las facilidades de accesibilidad a las instalaciones de residencias. Para estos efectos se establecerá coordinación directa con el Centro de Asesoría y Servicios a Estudiantes con Discapacidad (CASED).
- c) Concluido el ciclo lectivo anual, según lo establecido por el Calendario Estudiantil Universitario, las personas estudiantes residentes no podrán permanecer en las instalaciones de las residencias ni dejar objetos personales dentro de los dormitorios o en cualquier parte del edificio.
- d) El horario de ingreso y de permanencia máxima en la residencia estudiantil para visitantes será a las 10:00 p. m. . La persona visitante deberá estar acompañada por una persona estudiante residente y solo podrá permanecer en las áreas comunes.

ARTÍCULO 21. Son derechos de la población estudiantil residente:

- a) Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita
- b) Manifestar sus preferencias, credos y convicciones en un marco de mesura.

realizar sus actividades académicas, de descanso y alimentación.

- c) Disfrutar de un ámbito de respeto a sus pertenencias y a su privacidad.
- d) Organizar actividades de estudio y sana recreación dentro de un marco de respeto al funcionamiento normal de la modalidad de residencias en que se encuentra ubicado.

ARTÍCULO 21 22. Derechos

Son derechos de la población estudiantil residente:

- a) Contar con un lugar de alojamiento seguro que les permita realizar sus actividades académicas, de descanso y alimentación.
- b) Manifestar sus preferencias, credos y convicciones en un marco de mesura. Recibir un trato respetuoso de sus preferencias, credos, convicciones, identidad de género y diversidad cultural y sexual sin discriminación alguna.
- c) Disfrutar de un ámbito de respeto a sus pertenencias y a su privacidad de sus pertenencias y su privacidad en tanto no se contravenga lo estipulado en este reglamento, en las directrices ni en lineamientos emanados para la administración del beneficio de residencias.
- d) Organizar actividades de estudio y sana recreación dentro de un marco de respeto al funcionamiento normal de la modalidad de residencias en que se encuentra ubicado de acuerdo con la normativa existente y que no obstaculicen las actividades de estudio, alimentación y descanso del resto de la población residente.

del dormitorio, áreas comunes y áreas aledañas a los edificios de

e)	Acudir a las diferentes oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales, en procura de atención y ayuda para resolver los problemas que se generen en razón de su condición de persona universitaria.	e)	Acudir a las diferentes oficinas de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de las coordinaciones de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales; en procura de atención y ayuda para resolver los problemas que se generen en razón de su condición de persona universitaria al CAI y al personal responsable del beneficio de residencias en procura de atención y apoyo para resolver situaciones que se generen en razón de su condición de persona residente.
f)	Impugnar las resoluciones de los órganos e instancias establecidas en el presente reglamento.	f)	Impugnar las resoluciones de los órganos e instancias establecidas en el presente reglamento:
g)	Plantear sugerencias al grupo de convivencia y a la Institución que permitan mejorar el Programa de Residencias.	g <u>f</u>)	Plantear sugerencias al grupo de convivencia, y a la Institución representación estudiantil y al personal responsable del beneficio de residencias que permitan mejorar fortalecer el Programa beneficio de Rresidencias.
h)	Integrarse y participar en forma activa en las actividades que, a su juicio, favorezcan la sana convivencia que se desarrolle en el Programa.	<u>h g</u>)	Integrarse y participar en forma activa en las <u>agrupaciones y</u> actividades que, a su juicio, favorezcan la sana convivencia que se desarrolle en el Programa <u>en los edificios de residencias.</u>
i)	Recibir visitas de familiares y amistades, siempre y cuando no alteren la organización y convivencia de la residencia; lo anterior debe efectuarse de acuerdo con las disposiciones administrativas específicas de cada residencia.	<u>i) h</u>	Recibir visitas de familiares y amistades, siempre y cuando no alteren la organización y convivencia de la residencia; lo anterior debe efectuarse de acuerdo con las disposiciones administrativas específicas de cada residencia personas no residentes, siempre que esto no genere una situación que contravenga lo dispuesto en este reglamento o en las disposiciones administrativas específicas de cada sede regional o recinto.
j)	Contar con las facilidades necesarias que le permitan el ingreso al edificio y a su habitación, de acuerdo con sus necesidades, siempre y cuando no se violenten las disposiciones administrativas específicas de cada edificio de residencias.	j) <u>k</u>) Contar con las facilidades necesarias condiciones de accesibilidad y seguridad que le permitan el ingreso al edificio y a su habitación, de acuerdo con sus necesidades, siempre y cuando no se violenten las disposiciones administrativas específicas de edificio de residencias cada sede regional o recinto.
k)	Obtener una efectiva y oportuna solución por parte de la Administración a los problemas que se reporten.	k) 1	Obtener una efectiva y oportuna solución atención por parte de la Administración del personal responsable del beneficio de residencias para obtener una solución conjunta con las personas usuarias a los problemas que se reporten relacionadas con infraestructura o mantenimiento de los edificios.
l) y de	Permanecer en el edificio de residencia los días libres, feriados e descanso dentro del ciclo lectivo.	l) n	n) Permanecer en el edificio de residencia los días libres, feriados y de descanso dentro del ciclo lectivo, exceptuando los recesos universitarios o ante la suspensión del beneficio dictada por las autoridades correspondientes.
		<u>n)</u>	<u>Disponer de un ambiente seguro que garantice la gestión del riesgo</u> y la prevención de emergencias en las residencias estudiantiles.
AR'	TÍCULO 22. Son deberes de la población estudiantil residente:	AR	ΓÍCULO 22 23. <u>Deberes de las personas residentes</u>
		Son	deberes de la población estudiantil residente <u>las personas residentes</u> :
a)	Mantener las condiciones básicas de aseo y orden, tanto en el área personal como del área de uso común.	a)	Mantener las condiciones básicas de aseo y orden, tanto en el área personal del área de uso común Contribuir con el aseo y ornato

residencias.

- b) Velar porque las actividades cotidianas y especiales de las residencias se lleven a cabo en armonía con el medio ambiente.
- c) Abstenerse de realizar actos que atenten contra la seguridad e integridad física y moral de la población residente.
- d) Brindar información fidedigna cuando así se les requiera por parte del personal responsable del Programa de Residencias, con el propósito de resolver situaciones especiales que así lo ameriten.
- e) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con las residencias.
- f) No permitir el alojamiento de personas ajenas al programa, a excepción de estudiantes universitarios y estudiantes universitarias previamente autorizados por la Comisión de Residencias.
- g) Integrarse a participar en proyectos y actividades orientados a favorecer el proceso de convivencia o para la resolución de condiciones especiales de la población estudiantil residente.
- Respetar la privacidad, pertenencias y alimentos de los compañeros y las compañeras.
- Mantener adecuados niveles de comunicación y de relaciones interpersonales.
- j) Contribuir al buen funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensilios.
- k) Conservar los extintores de fuego en buen estado.
- l) Mantener las salidas de emergencia libres de todo obstáculo.
- m) Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- n) Acatar las disposiciones administrativas propias de cada residencia.
- o) Cumplir y hacer respetar el presente reglamento.

- b) Velar por que las actividades cotidianas y especiales de las residencias se lleven a cabo en armonía con el ambiente.
- c) Abstenerse de realizar actos que atenten contra la seguridad e integridad física y moral de la población residente.
- d) Brindar información fidedigna, cuando así se les requiera por parte del <u>CAI o</u> del personal responsable del <u>Programa beneficio</u> de <u>Rresidencias</u>, con el propósito de resolver situaciones especiales que así lo ameriten.
- e) Cumplir con las obligaciones financieras relacionadas con las residencias.
- No permitir el alojamiento de personas ajenas al programa, a excepción de estudiantes universitarios y estudiantes universitarias previamente autorizados por la Comisión de Residencias <u>Hacer</u> uso únicamente del dormitorio que se le ha asignado y no permitir el alojamiento de personas no residentes, a excepción de estudiantes de la Universidad de Costa Rica no residentes autorizados previamente por el personal responsable del beneficio de residencias.
- g) Integrarse a p<u>P</u>articipar en <u>proyectos y</u> actividades orientado<u>a</u>s a favorecer <u>el proceso de la</u> convivencia o para la <u>resolución condiciones</u> <u>especiales de la población estudiantil residente prevención de situaciones de riesgo para las personas residentes.</u>
- h) Respetar la privacidad, pertenencias y alimentos de los compañeros y las compañeras <u>las otras personas residentes.</u>
- Mantener adecuados niveles de comunicación y de relaciones interpersonales respetuosas.
- j) Contribuir al buen funcionamiento y la conservación de los inmuebles, equipos, mobiliario y utensiios y de los bienes institucionales.
- k) Conservar los extintores de fuego en buen estado Reportar al CAI cualquier situación que podría constituir una falta disciplinaria propia o de otra persona residente.
- Mantener las salidas de emergencia libres de todo obstáculo <u>la</u> <u>higiene personal</u>.
- m) Acatar las disposiciones en materia de salud y seguridad<u>en</u>
 <u>las instalaciones de residencias</u> que emitan las instancias correspondientes, en situaciones regulares y de emergencia.
- n) Acatar las disposiciones administrativas propias de cada residencia
 <u>Favorecer y respetar las actividades de estudio y descanso de las personas residentes.</u>
- o) Cumplir y hacer respetar el presente reglamento Respetar las ideas, la dignidad e integridad física de las otras personas residentes.

p) <u>Cuidar su salud integral para asegurar el bienestar personal y el colectivo.</u>

- q) Mantener en custodia exclusiva las llaves u otros medios para el ingreso a las instalaciones de residencias.
- r) Preparar alimentos exclusivamente en las áreas de cocina.
- s) Al finalizar cada ciclo lectivo, o ante la suspensión o retiro voluntario del beneficio, dejar los espacios asignados en condiciones de aseo y orden adecuadas.
- <u>t)</u> <u>Acatar las disposiciones administrativas propias de cada residencia.</u>
- u) Cumplir y hacer respetar el presente reglamento.

ARTÍCULO 23. El régimen disciplinario de la población estudiantil que goza del beneficio de residencias se regirá por el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica y por el presente reglamento. En caso de que se aplique el primer reglamento, conocerá y resolverá sobre la falta la Dirección de la Unidad Académica en que se encuentra inscrito el estudiante o la estudiante; en el segundo, la jefatura de la OBAS o la coordinación de Vida Estudiantil en cada Sede Regional, serán las instancias que resuelvan. Solamente se aplicará una de ambas normativas para calificar y resolver una falta disciplinaria.

ARTÍCULO 23 24. Régimen disciplinario de la población residente

El régimen disciplinario de la población estudiantil que goza del beneficio de residencias residente se regirá, en primera instancia, por el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y por el presente reglamento, Reglamento de la Universidad de Costa Rica en Contra del Hostigamiento Sexual. En caso de que se aplique el primer reglamento, conocerá y resolverá sobre la falta la Dirección de la Unidad Académica en que se encuentra inscrito el estudiante o la estudiante; en el segundo, la jefatura de la OBAS o la coordinación de Vida Estudiantil en cada Sede Regional, serán las instancias que resuelvan. Solamente se aplicará una de ambas normativas para calificar y resolver una falta disciplinaria la falta no esté contemplada en ninguno de estos dos reglamentos, se aplicará el presente reglamento, en cuyo caso conocerá y resolverá sobre la falta la dirección de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en cada sede regional y recinto. Ninguna persona en calidad de residente podrá ser sancionada por un hecho que los reglamentos universitarios no contemplen como punible, ni sometida a penas o medidas de seguridad que aquellos no hayan establecido previamente.

ARTÍCULO 24. Las siguientes se consideran faltas por ser específicas del Programa de Residencias:

LEVES:

- a) Practicar juegos de azar con dinero y otros bienes.
- b) Utilizar pertenencias de otros residentes sin su debida autorización o equipo general de residencias sin acatar las disposiciones para su uso.
- c) Incumplir con las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas a nivel personal, grupal y en las áreas comunes.
- d) Hacer comentarios sobre situaciones personales o grupales que afecten la integridad moral de los residentes.
- e) La tenencia de mascotas.
- Perturbar el normal desarrollo de actividades académicas en las residencias.

ARTÍCULO 24 25. De las faltas disciplinarias

Las siguientes se consideran faltas <u>disciplinarias</u> por ser específicas <u>de la</u> <u>población residente</u> <u>del Programa de Residencias</u>:

LEVES:

- a) Practicar juegos de azar con dinero y otros bienes.
- b) Utilizar pertenencias de otros residentes sin su debida autorización o equipo general de residencias sin acatar las disposiciones para su uso:
- e) Incumplir con las condiciones básicas de aseo, orden y responsabilidades domésticas a nivel personal, grupal y en las áreas comunes
- d) Hacer comentarios sobre situaciones personales o grupales que afecten la integridad moral de los residentes.
- e) La tenencia de mascotas.
- f) Perturbar el normal desarrollo de actividades académicas en las residencias.

GRAVES:

- g) Hacer cambios de ubicación, tanto de los residentes como del mobiliario o equipo, sin la autorización correspondiente.
- h) El ingreso en el inmueble en estado de ebriedad o drogadicción.
- i) Dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios de residencias.

MUY GRAVES:

- j) Realizar actividades que vayan en perjuicio del estudio y descanso de las personas residentes, así como de los inmuebles destinados a residencias, tales como generar conductas escandalosas, ruidos, gritos y música a alto volumen o cualquier otra actividad que afecte el ambiente general de la residencia.
- k) Tener, traficar o consumir dentro de la Universidad y sus dependencias o en cualquier lugar en el que se encontrase, en razón de la actividad académica o institucional, cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias de abuso.
- 1) Permitir el alojamiento de personas ajenas al programa.
- m) Atentar, hurtar, robar o hacer daño intencionado a los bienes o equipo de la institución, de los residentes y funcionarios universitarios.
- n) Violar la privacidad de la correspondencia dirigida a otros residentes o funcionarios del programa.

GRAVES:

- Hacer cambios de ubicación, tanto de los residentes como del mobiliario o equipo, sin la autorización correspondiente.
- h) El ingreso en el inmueble en estado de ebriedad o drogadicción.
- i) Dañar la pintura o pintar rótulos en los edificios de residencias.

MUY GRAVES:

- j) Realizar actividades que vayan en perjuicio del estudio y descanso de las personas residentes, así como de los inmuebles destinados a residencias, tales como generar conductas escandalosas, ruidos, gritos y música a alto volumen o cualquier otra actividad que afecte el ambiente general de la residencia.
- k) Tener, traficar o consumir dentro de la Universidad y sus dependencias o en cualquier lugar en el que se encontrase, en razón de la actividad académica o institucional, cualquier tipo de drogas ilícitas o sustancias de abuso:
- l) Permitir el alojamiento de personas ajenas al programa.
- m) Atentar, hurtar, robar o hacer daño intencionado a los bienes o equipo de la institución, de los residentes y funcionarios universitarios.
- n) Violar la privacidad de la correspondencia dirigida a otros residentes o funcionarios del programa.

FALTAS MUY GRAVES:

- a) Portar, guardar o mantener cualquier tipo de droga ilícita o sustancia de abuso dentro de las instalaciones de las residencias.
- b) No acatar las normas de seguridad establecidas para los edificios de residencias.
- c) <u>Permitir el alojamiento de personas no residentes o su</u> permanencia en los edificios fuera de los horarios permitidos.
- d) Atentar, hurtar, robar o hacer daño intencionado a los bienes o equipo de la Institución, de las personas residentes o de personas funcionarias universitarias, dentro de las instalaciones de las residencias.
- e) Violar la privacidad de los bienes o de la información de otras personas residentes o del personal a cargo de las residencias.
- <u>f)</u> <u>Portar, guardar o mantener armas letales o no letales en las instalaciones de las residencias.</u>
- g) Lesionar la integridad de otra persona residente mediante redes sociales o medios cibernéticos.
- h) Realizar amenazas contra la integridad física de alguna persona durante el desarrollo de actividades propias de las residencias.

FALTAS GRAVES:

- i) Ingresar a las instalaciones de residencias bajo los efectos de drogas ilícitas o sustancias de abuso.
- j) <u>Utilizar, sin previa autorización, las instalaciones, equipos y</u> recursos de las residencias con fines lucrativos o para beneficio de personas no residentes.
- <u>Utilizar las instalaciones o los bienes institucionales asignados a las residencias sin acatar las disposiciones para su uso.</u>
- 1) Hacer cambios de ubicación, tanto de las personas residentes como del mobiliario o equipo, sin la autorización correspondiente.
- m) Utilizar pertenencias de otras personas residentes sin previa autorización.
- n) La reincidencia en una misma falta leve durante un mismo ciclo lectivo.

FALTAS LEVES:

- <u>Olocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares</u> no destinados al efecto en los edificios e instalaciones de las residencias.
- p) <u>Incumplir con las responsabilidades para el cuido del ambiente en</u> las instalaciones de las residencias.
- q) Incumplir con las condiciones básicas de aseo y orden, así como con el rol de aseo asignado en su ala o piso de residencia.
- r) Realizar actividades que vayan en perjuicio del estudio y descanso de las personas residentes, tales como producir ruidos, gritos, reproducir música a alto volumen o cualquier otra actividad que afecte el ambiente general del edificio de residencia.
- s) La tenencia de mascotas.

ARTÍCULO 25. Las faltas serán sancionadas según la intensidad que produzca la conducta concreta, así como otras circunstancias atenuantes o agravantes de esta, de manera que exista proporcionalidad entre la calificación de la falta y la conducta denunciada. Para este efecto se utilizarán como tipos de sanción las siguientes:

Falta leve: se sancionará con una amonestación escrita con copia al expediente de la OBAS.

Falta grave: suspensión del beneficio de residencia hasta por un período de 30 días lectivos.

Falta muy grave: suspensión del beneficio por un período no menor de 30 días lectivos hasta por cuatro ciclos lectivos consecutivos.

ARTÍCULO 25 26. Sanciones

Las faltas serán sancionadas según la intensidad que produzca la conducta concreta, así como otras circunstancias atenuantes o agravantes de esta, de manera que exista proporcionalidad entre la calificación de la falta y la conducta denunciada. Para este efecto se utilizarán como tipos de sanción las siguientes:

Falta leve: se sancionará con una amonestación escrita con copia al expediente de la <u>persona estudiante en la</u> OBAS <u>o suspensión del</u> beneficio menor a 15 días lectivos.

Falta grave: se sancionará con la suspensión del beneficio de residencias hasta por un período de 30 días lectivos por un periodo no menor a 15 días lectivos y hasta por 6 meses calendario.

Falta muy grave: <u>se sancionará con la</u> suspensión del beneficio por un período no menor de 30 días lectivos hasta por cuatro ciclos lectivos consecutivos a 6 meses calendario y hasta por seis años calendario.

ARTÍCULO 26. La falta de antecedentes disciplinarios del estudiante o la estudiante residente, buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida o reparar el daño ocasionado, podrán ser tomados en cuenta como atenuantes para determinar la sanción que corresponde.

ARTÍCULO 26 27. Atenuantes

<u>Serán tomados en cuenta como atenuantes de la sanción que corresponde:</u>

- <u>a</u>) <u>Ll</u>a falta de antecedentes disciplinarios del estudiante o la estudiante <u>de la persona residente.</u>
- <u>b)</u> <u>El</u> buscar alternativas de solución a los efectos que se desprenden de la falta cometida. σ
- <u>e</u>) <u>Haber</u> repar<u>ado</u> el daño ocasionado., podrán ser tomados en cuenta como atenuantes para determinar la sanción que corresponde.

ARTÍCULO 28: Medidas correctivas

Las sanciones estipuladas en este reglamento podrán ser sustituidas por medidas correctivas, para lo cual la persona residente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Consentir, previamente, la aplicación de la medida correctiva. Para tal efecto, quien ostenta la potestad disciplinaria deberá establecer un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución dictada por el órgano de primera instancia, para que la persona estudiante manifieste su consentimiento o no de forma escrita. En caso de que la persona estudiante no explicite su consentimiento o manifieste no estar de acuerdo con la medida correctiva dentro del plazo otorgado, se debe aplicar la sanción prevista en el acto final.
- No haber sido beneficiada, previamente, con medidas correctivas ante la comisión de la misma falta disciplinaria por la cual se le está sancionando.
- Contar, en el último año lectivo en el que haya estado matriculada, con un promedio ponderado igual o superior a 7,0. La instancia responsable de constatar el promedio ponderado es la persona jerarca de la unidad académica a la que pertenece la carrera en la que se encuentra inscrita la persona estudiante.
- Expresar, por escrito, dentro del mismo plazo establecido para la manifestación del consentimiento, su compromiso en cumplir con la medida correctiva otorgada y que tiene pleno conocimiento de que, en caso de incumplimiento, dicha medida quedará sin efecto y, en su lugar, se le aplicará la sanción dispuesta en el acto final.
- Si la persona que ejerce la potestad disciplinaria no acoge lo que la comisión instructora recomendó o decide no aplicar la medida correctiva, deberá motivarlo y justificarlo en la resolución final.

ARTÍCULO 27. La reincidencia en las faltas, la comisión de una falta para ocultar otra, la preparación deliberada de la falta o la ejecución de la falta mediante un precio, recompensa o promesa remunerada, o la coacción, serán considerados como elementos agravantes de la situación denunciada para aplicar la sanción que corresponda.

situación denunciada para aplicar la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 28. Las sanciones estipuladas en este reglamento podrían ser sustituidas por el empleo de técnicas propias de la resolución alterna de conflictos, como la mediación, la conciliación y el arbitraje, siempre y cuando no existan agravantes al proceso y las partes involucradas manifiesten su conformidad con la aplicación de estas medidas alternativas.

ARTÍCULO 29. Cualquier persona, universitaria o no, que tenga conocimiento de que un estudiante o una estudiante en su calidad de residente haya cometido una falta disciplinaria, podrá denunciarlo por escrito y ofrecer las pruebas correspondientes si las tuviere, ante la OBAS de la Sede "Rodrigo Facio" o ante la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales. En caso de que los hechos denunciados sean tipificados y cuya inobservancia constituya falta de disciplina por el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes universitarias procederá con la denuncia, de conformidad con lo que establece el artículo 23 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Jefatura de la OBAS, en el caso de la "Sede Rodrigo Facio", o a la Coordinación de Vida Estudiantil, en el caso de las sedes regionales, conocer de las faltas en primera instancia y comunicar la resolución escrita a la estudiante o el estudiante, acto que se notificará igualmente a la Defensoría Estudiantil, dentro del plazo contenido en el artículo 33 de este Reglamento. Le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil conocer como segunda instancia los procedimientos disciplinarios estipulados en este reglamento.

ARTÍCULO 27 29. Agravantes

Serán considerados como elementos agravantes de la situación denunciada para aplicar la sanción que corresponda:

- la reincidencia en las faltas
- la comisión de una falta para ocultar otra
- la preparación deliberada de la falta o la ejecución de la falta mediante un precio, la recompensa o la promesa de remuneración
- la coacción
- el poner en riesgo a otras personas residentes
- el daño directo o indirecto a terceras personas

ARTÍCULO 28 30 Medidas alternativas de resolución

Las sanciones estipuladas en este reglamento podrían ser sustituidas por el empleo de técnicas propias de la resolución alterna de conflictos, <u>tales</u> como la mediación, la conciliación y el arbitraje, siempre y cuando no existan agravantes y las partes involucradas manifiesten su conformidad con la aplicación de estas medidas alternativas.

ARTÍCULO 29 31. Denuncia de una falta disciplinaria

Cualquier persona, <u>parte de la comunidad</u> universitaria o externa, que tenga conocimiento de que un estudiante o una <u>persona</u> estudiante en su calidad de residente haya cometido una falta disciplinaria, podrá remitir la información <u>denunciarlo</u> por escrito <u>o verbal</u> y ofrecer las pruebas correspondientes si las tuviere, ante la OBAS o ante la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes regionales. <u>Esta información podrá ser remitida anónimamente si así se prefiere.</u>

En caso de que los hechos denunciados sean tipificados como una falta disciplinaria por el Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes regionales y recintos procederá con la denuncia, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Orden y Disciplina de los Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 30 32. Instancias conocedoras de las faltas

Corresponde a la Jefatura de la OBAS, o a la Coordinación de Vida Estudiantil, en el caso de las sedes regionales y recintos, conocer de las faltas **específicas a este reglamento** en primera instancia y comunicar la resolución escrita a la persona estudiante, acto que se notificará igualmente a la Defensoría Estudiantil. Le corresponde a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil conocer como segunda instancia los procedimientos disciplinarios estipulados en este reglamento.

ARTÍCULO 31. Recibida la denuncia, la Jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes regionales comunicará al estudiante o a la estudiante el carácter y los fines del procedimiento que se iniciará en su contra y la notificación de la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil, la cual nombrará un defensor o una defensora estudiantil; asimismo, trasladará la denuncia al CAI para que instruya el asunto. Este Comité deberá:

- a) Respetar el derecho de defensa por parte del estudiante o la estudiante residente.
- b) Dar oportunidad al estudiante o la estudiante residente de presentar y preparar las alegaciones, lo cual incluye el acceso al expediente vinculado con el caso.
- c) Emitir una recomendación en el término de diez días hábiles siguientes a la apertura del procedimiento. En casos de comprobada necesidad, el CAI podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes.

ARTÍCULO 31 33. Admisibilidad de la denuncia

Recibida la denuncia, <u>Cuando</u> la jefatura de la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en las sedes regionales tenga conocimiento de una fa<u>lta contenida en este reglamento</u>, comunicará al estudiante o a la estudiante el carácter y los fines del procedimiento que se iniciará en su contra y la notificación de la denuncia de que fue objeto, con copia a la Defensoría Estudiantil, la cual nombrará un defensor o una defensora estudiantil; asimismo, trasladará la denuncia al CAI para que instruya el asunto. Este Comité deberá:

- Respetar el derecho de defensa por parte del estudiante o la estudiante residente.
- b) Dar oportunidad al estudiante o la estudiante residente de presentar y preparar las alegaciones, lo cual incluye el acceso al expediente vinculado con el caso.
- c) Emitir una recomendación en el término de diez días hábiles siguientes a la apertura del procedimiento. En casos de comprobada necesidad, el CAI podrá hacer las consultas que estime convenientes, las que suspenderán este plazo hasta el recibo de las respuestas correspondientes: deberá efectuar un análisis de admisibilidad que consiste:
- a) En el caso de denuncias, se deberá determinar el cumplimiento de los requisitos formales, tales como la identificación de la persona denunciada y de la persona denunciante, una descripción clara y precisa de los hechos denunciados, las posibles pruebas que se pudieran obtener (si se tuviera conocimiento de estas) y un lugar o medio para que la persona denunciante reciba notificaciones.
 - Si la denuncia se presentó en forma oral, el análisis de admisibilidad se realizará con fundamento en el acta levantada al momento de la interposición de dicha denuncia, firmada por la persona denunciante y por la persona que recibe la denuncia; el acta deberá cumplir con los requisitos formales.
- b) En caso de las denuncias anónimas, se deberá constatar la identificación de la persona denunciada, una descripción clara y precisa de los hechos denunciados, las posibles pruebas que se pudieran obtener si se tuviera conocimiento de estas y un lugar o medio para que la persona denunciante reciba notificaciones.
- c) La eventual procedencia de la denuncia.

Cuando la denuncia presente errores u omisiones insubsanables en los requisitos formales o esta sea evidentemente improcedente e infundada, la persona que ejerce la potestad disciplinaria podrá rechazarla de plano, mediante resolución debidamente motivada y justificada, lo cual deberá notificarse a la persona denunciante dentro de los tres días hábiles siguientes.

La persona denunciante podrá presentar un reclamo por el rechazo injustificado de la denuncia, dentro de los cinco días hábiles posteriores a su comunicación, ante la persona superior jerárquica de la persona que ejerce la potestad disciplinaria, quien resolverá en definitiva si procede la apertura del procedimiento. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona denunciante vuelva a presentar la denuncia en los términos adecuados.

<u>Si la autoridad competente determina iniciar el procedimiento disciplinario en contra de la persona estudiante denunciada, se le comunicará, de forma personal, el acto de inicio del procedimiento en su contra, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR.</u>

Para ello se deberá designar una comisión que se encargará de instruir el asunto, compuesta por una persona miembro del CAI, una persona funcionaria del área de Psicología o Trabajo Social u Orientación de otra unidad perteneciente a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil o de la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda, y una persona funcionaria del área administrativa de la OBAS o de la Coordinación de Vida Estudiantil, según corresponda.

El acto de inicio deberá contener las siguientes formalidades:

- 1. Transcripción de la denuncia.
- Indicación de que se trata de un procedimiento de carácter disciplinario, que será tramitado conforme a las disposiciones de este reglamento.
- Indicación de que el objeto del procedimiento es verificar la realidad de los hechos denunciados.
- 4. Conformación de la Comisión Instructora, nombre y apellidos de cada una de las personas miembros y quién asumirá su coordinación.
- 5. <u>Indicación de que la Comisión Instructora será el órgano encargado de instruir el proceso disciplinario.</u>

Una vez conformada la Comisión, esta le notificará en un plazo no mayor a tres días hábiles a la persona estudiante denunciada, con copia a la Defensoría Estudiantil de la FEUCR, el acto de apertura de la instrucción del proceso administrativo disciplinario.

La Defensoría Estudiantil de la FEUCR podrá nombrar a la persona defensora estudiantil, quien tendrá acceso al expediente del caso.

El acto de apertura de la instrucción del proceso administrativo disciplinario, emitido por la Comisión, deberá contener las siguientes formalidades:

- 1. Amplia relación de los hechos denunciados.
- Especificación de los artículos del presente reglamento que podrían tipificar los hechos imputados y la mención de los tipos de sanciones que podrían aplicarse por esas faltas.

- 3. Señalamiento de las pruebas que han sido aportadas en la denuncia o recolectadas por la autoridad.
- 4. Comunicación a la persona denunciada que tendrá acceso al expediente en el lugar, tiempo y modo que la Comisión determine.
- 5. Señalamiento a la persona denunciada que:
 - i. puede ser oída y puede ofrecer todas las pruebas que considere pertinentes;
 - ii. puede presentar y preparar alegatos;
 - <u>iii. tiene derecho a hacerse representar por personas</u> profesionales en derecho, técnicas u otras calificadas.
- 6. Aviso a la persona denunciada que puede impugnar las decisiones dictadas, incluido el acto de inicio del procedimiento, el acto que deniegue prueba y el acto final.
- 7. Indicación a la persona denunciada que debe señalar lugar o medio para recibir notificaciones.

En la etapa de instrucción, la Comisión deberá:

<u>A)</u> Otorgar amplia y oportunidad de defensa a la persona estudiante denunciada, de acuerdo con los principios que regulan el debido proceso.

Para tal efecto, la Comisión se encargará de:

- 1. Citar a la persona estudiante denunciada a audiencia oral y privada, con cinco días hábiles de anticipación. La citación deberá ir firmada por los miembros de la Comisión y deberá contener:
 - i. fecha, hora y lugar donde se realizará la comparecencia;
 - <u>ii.</u> indicación de toda la documentación pertinente en su poder;
 - iii. señalamiento de la oficina en donde la documentación podrá ser consultada, a efectos de ponerla a disposición de la persona estudiante denunciada;
 - iv. indicación de que las pruebas pueden ser presentadas previamente o en el momento de la comparecencia.
- 2. Realizar, al menos, una comparecencia oral y privada, en la cual se admita y reciba de las partes toda la prueba y los alegatos que fuesen pertinentes.
 - Esta audiencia será grabada y el acta será levantada previo al informe de recomendación. El acta deberá ir firmada por la totalidad de las personas integrantes de la Comisión.
- Prorrogar, por causa justificada, el plazo para la audiencia hasta por cinco días hábiles, por solicitud de las partes o de oficio.

- 4. En caso de presentarse pruebas que no hayan podido ser conocidas por las partes con anterioridad, se les dará oportunidad de referirse a estas dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación.
- 5. Señalar a la persona estudiante el derecho de ofrecer su prueba, aclarar o ampliar su petición o defensa inicial, formular conclusiones de hecho y de derecho, en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia.
 - B) Emitir su informe escrito en el término de diez (10) días hábiles, una vez finalizada la última comparecencia oral y privada.

En los casos en que la Comisión considere necesario consultar a otras instancias, este plazo se suspenderá hasta el recibo de las respuestas correspondientes.

El informe deberá:

- 1. Contener la relación clara, precisa y detallada de los hechos que se tienen por probados, con referencia específica a las pruebas contenidas en el expediente.
- Determinar si los hechos probados se tipifican como falta, y calificarla, según su gravedad, en los términos de este reglamento.
- 3. Determinar el grado de participación y responsabilidad de la persona denunciada en los hechos probados y circunstancias denunciadas, atenuantes o agravantes que hubieren mediado.
- 4. Incluir la recomendación, debidamente justificada, sobre la sanción que corresponde aplicar y las eventuales medidas correctivas, cuando se haya demostrado la responsabilidad de la persona estudiante.

ARTÍCULO 32. Recibida la recomendación del CAI, la Jefatura de la OBAS o la coordinación de Vida Estudiantil de las sedes regionales según corresponda, deberá dictar una resolución en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la cual se notificará al estudiante o a la estudiante residente por escrito en forma inmediata, con copia a la Defensoría Estudiantil.

ARTÍCULO 32 34. Informe de la Comisión Instructora ad hoc

Recibida la recomendación del CAI, Una vez recibido el informe de la Comisión Instructora ad hoc, la jefatura de la OBAS o la coordinación de Vida Estudiantil de las sedes regionales, según corresponda, deberá dictar una resolución en un plazo no mayor a cinco días hábiles dentro de los diez días hábiles siguientes, la cual se notificará al estudiante o a la estudiante persona residente por escrito en forma inmediata, con copia a la Defensoría Estudiantil.

ARTÍCULO 33. La resolución podrá ser recurrida por parte del estudiante o la estudiante en forma escrita ante la OBAS o las Coordinaciones de Vida Estudiantil en el caso de las sedes regionales, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación.

ARTÍCULO 33 35. Recurso de revocatoria

La persona residente podrá presentar un recurso de revocatoria a <u>Ha</u> resolución podrá ser recurrida por parte del estudiante o la estudiante en forma escrita ante la OBAS o las Coordinaciones de Vida Estudiantil en el caso de las sedes regionales, dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación <u>siguientes al de la notificación con confirmación de recibido</u>; el trámite de dicho recurso se hará de conformidad con el Capítulo III, Título V, del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 34. Si la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil en el caso de las sedes regionales declara sin lugar el recurso de revocatoria, el estudiante o la estudiante podrá interponer recurso de apelación en forma escrita y razonada ante la Vicerrectoría, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la notificación. En caso de que al interponer el recurso de revocatoria, el estudiante o la estudiante solicitara subsidiariamente la apelación, la OBAS comunicará el rechazo de la revocatoria y trasladará el recurso de apelación ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 35. El plazo para resolver el recurso de revocatoria es de cinco días hábiles; el plazo para resolver el recurso de apelación es de veinte días hábiles contados a partir del recibo del recurso. Estos plazos podrán ser suspendidos cuando resulte necesario realizar una consulta técnica o jurídica previa a la decisión de fondo, lo cual deberá ser informado al estudiante o a la estudiante, así como a la Defensoría Estudiantil.

ARTÍCULO 36. Los recursos de revocatoria y de apelación interpuestos por parte de la estudiante o del estudiante tendrán efecto suspensivo.

ARTÍCULO 34 36. Recurso de apelación

Si la OBAS o la Coordinación de Vida Estudiantil, en el caso de las sedes regionales, declara sin lugar el recurso de revocatoria, el estudiante o la estudiante persona residente podrá interponer un recurso de apelación en forma escrita y razonada ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la notificación. En caso de que al interponer el recurso de revocatoria, el estudiante o la estudiante persona residente solicitara subsidiariamente la apelación, la OBAS comunicará el rechazo de la revocatoria y trasladará el recurso de apelación ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ARTÍCULO 35 37. Plazo para resolver los recursos

El plazo para resolver el recurso de revocatoria es de cinco días hábiles; el plazo para resolver el recurso de apelación es de veinte diez días hábiles contados a partir del recibo del recurso. Estos plazos podrán ser suspendidos cuando resulte necesario realizar una consulta técnica o jurídica previa a la decisión de fondo, lo cual deberá ser informado a la persona estudiante, así como a la Defensoría Estudiantil.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se disculpa por la interrupción, debido a la hora, necesita solicitar una modificación en el orden del día para pasar a conocer el punto 12 de la agenda, correspondiente a la inauguración de la Exposición "Copias, imitaciones, emulaciones e invenciones", del expositor Pablo Bonilla Elizondo, en la Galería del Consejo Universitario. Propone que, al retomar este punto, se incorporen las observaciones para este grupo de artículos.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la discusión del Dictamen CAE-7-2023 en torno a la reforma integral al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*.

ARTÍCULO 5

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la inauguración de la exposición *Copias, imitaciones, emulaciones e invenciones*, del expositor Pablo Bonilla Elizondo, en la Galería del Consejo Universitario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la modificación en el orden del día para pasar al punto 12 de la agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, posterior a la inauguración, estarán tomando un receso de veinte minutos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la inauguración de la exposición *Copias, imitaciones, emulaciones e invenciones*, del expositor Pablo Bonilla Elizondo, en la Galería del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario inaugura la exposición *Copias, imitaciones, emulaciones e invenciones*, del expositor Pablo Bonilla Elizondo, en la Galería del Consejo Universitario.

A las diez horas el pleno se traslada a la inauguración de la exposición del artista Pablo Bonilla Elizondo.*

Copias, imitaciones, emulaciones e invenciones de Pablo Bonilla

Patricia Fumero, Ph. D. Consejo Universitario

La Galería del Consejo Universitario les da la bienvenida a los miembros del Consejo Universitario, al señor Rector, autoridades universitarias, estudiantes y, en especial, a ustedes, nuestros invitados especiales, a la exposición titulada *Copias*, *imitaciones*, *emulaciones* e *invenciones* de Pablo Bonilla.

La Galería ha trabajado de manera coordinada con el apoyo de un Comité Curatorial sólido, la Unidad de Comunicación de este Órgano Colegiado, Museos+UCR, el Instituto de Investigaciones en Arte (IIArte) y el Comité Curatorial de la Rectoría; todos los cuales posibilitan la gestión de una serie de exposiciones que llevan a consolidar ambas galerías: la del Consejo Universitario y de la Rectoría como espacios aspiracionales para artistas emergentes y consolidados, tanto de la comunidad universitaria como de la comunidad en la cual la UCR está inserta.

Hoy, la Galería del Consejo Universitario cumple el mandato institucional al Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional.

También cumple la política universitaria que establece lo siguiente:

1.4 Propiciará la transferencia del conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social, de manera que contribuya con el desarrollo científico, tecnológico, cultural, social y ambiental del país.

Pablo Bonilla es docente, teórico del arte y artista visual de la Universidad de Costa Rica. Se formó en nuestra *alma mater* y realizó estudios doctorales en la Universidad Politécnica de Valencia. Las obras hoy expuestas en la Galería del Consejo Universitario son consideradas por el artista como "emulaciones de sus vivencias" no como "copias o imitaciones extraídas de la historia del arte". Por tanto, considera que "Las obras que se presentan en la Galería del Consejo Universitario pretenden establecer una tensión entre palabra e imagen que, situadas en el medio, las personas expectadoras son responsables de activar. [Así] El propósito de la muestra es indagar sobre el vaciamiento del 'sujeto artista' respecto de las historias de su oficio". Así, las 21 pinturas al óleo y los textos correspondientes nos llevan a la reflexión y a relacionar conceptos e iconografía.

La historiadora del arte Sofía Vindas se refiere a los dos grupos de trabajo: "uno, titulado *La insistencia de lo invisible*, el cual consta de una serie de imágenes que sugieren motivos trascendentales de la historia

del arte occidental, tales como los bodegones, la representación paisajista expresionista, la representación de motivos presentes en murales pompeyanos, así como pinturas referentes del Renacimiento europeo, como la Escuela de Atenas, y personajes salidos de pinturas que semejan a Diego Velázquez y Caravaggio. El otro cuerpo de obras se denomina *El peso de las palabras* y se compone de una serie de textos y citas de diversos autores, pensadores y críticos del arte, que plantean abordajes sobre la visualidad, la historia del arte, el rol de las imágenes en nuestras sociedades, entre otros".

El montaje deja claro que un corpus conversa, interpela y se relaciona con el otro, lo cual posibilita, como bien lo establece Walter Benjamín, deambular, observar y dialogar con la obra y reflexionar sobre las transformaciones que motiva en cada uno, cual *flâneur*.

Bien nos dice Bonilla que, con su trabajo, considera "que el arte no crea, más bien actúa, quizá en dos direcciones: hacia un lado fisura, corta o rompe; hacia el otro teje, amarra, resiste. El arte extirpa, lacera, recupera, organiza y resitúa para reconfigurar territorios: cambia los paisajes de lo común y lo estable por empinadas laderas y profundos barrancos". En sus propias palabras, considera que "repinto como el acto del balancearse en el límite de la caída que *otrxs* abrieron, compartiendo el temor y la duda que solo se aprecia desde el borde, sin estabilidad alguna," con lo cual reconstruimos nuestras vivencias y memoria.

Les invitamos a recorrer la exposición y a disfrutar la experiencia. Gracias.

****A las diez horas y quince minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cuarenta y siete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Dr. Germán Antonio Vidaurre, Lic. William Méndez y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Estudiantiles continúa con la presentación del Dictamen CAE-7-2023 en torno a la reforma integral al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, para consulta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero para que se refiera a los últimos artículos que fueron leídos (hasta el artículo 20), para, posteriormente, retomar la lectura del dictamen.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO precisa una observación en el artículo 16, inciso c) el cual indica:

Proceder de "Que su grupo familiar resida en una zona geográfica alejada o de difícil acceso para el traslado al campus universitario a la sede regional o recinto de empadronamiento, según la clasificación de zonas establecida por la OBAS".

Sintetiza que esto se refiere a que se le asigna el beneficio de residencia a la persona por habitar en una zona alejada. En contraposición, más bien le gustaría que se considerara la situación de vulnerabilidad, por cuanto, en ocasiones, las personas también necesitan alejarse del entorno en que se encuentran por situaciones específicas. En virtud de lo anterior, propone que se amplíe este inciso, de modo que se indique que "debido a asuntos de vulnerabilidad la persona estudiante también puede solicitar la residencia", y que no se contemple, como único indicador, la lejanía por zona geográfica.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ añade, por un asunto de forma, que la Comisión considere, para el nuevo artículo 18, la redacción de la siguiente parte:

(estudiantes que entregaron formulario de solicitaron la residencia en el período respectivo, pero que según requisitos y cupos disponibles no lograron ingresar en el Programa **se les asignó el beneficio de residencias**).

Considera que el paréntesis debe eliminarse y colocarse entre comas, puesto que, en la redacción, no queda claro a qué se refiere ese paréntesis. Propone que lo valoren con la M.L. Nicole Cisneros Vargas, filóloga del Consejo Universitario. Cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA señala que, en el nuevo artículo 17, cuando se hace referencia a la asignación del beneficio de residencias y se menciona que la asignación será anual, considera que, en ese punto, también deberían tener la consideración de excepcionalidad, por cuanto hay situaciones en las cuales, definitivamente, deben ser flexibles ante imprevistos, y la norma debería contemplar esas situaciones. Le preocuparía que lo cerraran, pues, muchas veces, la lectura e interpretación de un artículo como este podría dificultar esa operatividad ante este tipo de situaciones.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA puntualiza que, en el nuevo artículo 16, inciso b) se indica:

b) Contar Tener con categoría de beca de asistencia socioeconómica 4 o 5.

Está totalmente de acuerdo en que sea así, pero debería existir una excepcionalidad a esa situación –no recuerda si el Dr. Jaime Alonso Caravaca lo mencionó–. Con esto, piensa en el caso de la Sede Regional de Occidente, en la cual se enfrentaban problemas muy serios para el Programa de las Clínicas Odontológicas y la posibilidad de hospedar a las personas estudiantes de Odontología que realizan su externado clínico, se tenían problemas para encontrar y financiar el hospedaje de estas personas estudiantes, cuando las residencias estudiantiles se encontraban vacías, pero, por norma, no se podían hospedar ahí; hecho que describe como "absurdo".

Si se limita a las categorías de beca 4 y 5 sin excepción, no podrían cubrir ese tipo de situaciones. O bien, se puede pensar en cualquier otra situación que pudiera surgir a cualquier estudiante que no tiene beca, porque no la gestionó, pero que está viviendo una situación familiar personal que amerita una atención de parte de la Universidad. Por consiguiente, este tipo de normas tan inflexibles tiende a "amarrar", en mucho, a las oficinas, y considera que siempre es conveniente establecer algún nivel de flexibilidad para que, ya sea la Comisión de más alto nivel o la persona que ocupa la Vicerrectoría, pueda analizar situaciones particulares como esa y que, a partir de ahí, se puedan tomar decisiones de interés institucional, pero fundamentalmente, de interés de la población estudiantil. Esto, en cuanto al artículo 14, inciso b).

En lo que respecta al artículo 14 (ahora artículo 16), inciso i) se indica:

i) Haber recibido el beneficio por un periodo menor a 4 años.

Manifiesta que la redacción es confusa. Interpreta que lo que se estaría indicando es que, después de 4 años de recibir el beneficio, ya no se puede solicitar, pero no está de seguro cuán alejado de la realidad institucional está ese señalamiento, dado que, por ejemplo, el *Informe del Estado de la Educación* y el *Informe del Observatorio Laboral de Profesiones* (OLaP) del Conare coinciden en que más del 50% de las personas estudiantes de la UCR tardan hasta 11 años en graduarse. Lo que indica el OLaP es que el promedio es de 28 años de edad. En ese caso, interroga ¿qué sucedería? Se otorga residencia a las personas estudiantes por 4 años ¿y después qué pasaría con esa población estudiantil? Sobre todo, cuando se enteran de que no necesariamente las residencias están llenas por completo. Plantea que, de pronto, estarían excluyendo y colaborando con la exclusión de estudiantes del sistema, aspecto que se debería reflexionar a la luz de este reglamento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Srta. Natasha García.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA detalla, respecto a las residencias anuales, que la M.Sc. Yamileth Rivera Salazar, jefa de Residencias Estudiantiles de la Sede *Rodrigo Facio*, les envió las razones por las cuales se colocan de manera anual, procede a la lectura del documento:

Primero, porque al ser un beneficio de alojamiento, usualmente, lo que respecta a alquileres se conviene o se contrata de manera anual. En ese sentido, es de protección de los derechos a la persona estudiante conocer que el beneficio de alojamiento al que ingresa cubre el año lectivo que cursa.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA explica que, por consiguiente, el beneficio solo se debe pedir una vez al año; la persona estudiante tiene, entonces, la garantía de que todo ese año lo cubrirá la residencia. Continúa con la lectura.

El segundo punto es que, usualmente, para todas las sedes se tiene una lista de espera, de la cual sale la demanda insatisfecha de solicitudes y la cual se va cubriendo en el transcurso del año lectivo en caso de quedar espacios disponibles por retiros voluntarios.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA detalla que, durante la discusión de este reglamento, en la Comisión sí tenían esta preocupación del por qué no se puede solicitar en otros periodos del año, pero se les indicó que sí existe esa habilitación y que, generalmente, cuando hay listas de espera, se contacta a la persona para comenzar a brindarle ese servicio, ya sea durante el primer semestre o inclusive en el segundo semestre. Esta es una práctica que, inclusive, se ha estado realizando en la Sede de Regional de Occidente. Este fue un punto que les comentaron en la gira de la semana anterior. Continúa con la lectura.

Como punto número 3, según la experiencia y práctica de los cupos totales de alojamiento en residencias, se cubren con la solicitud de inicio de año, por lo cual se ha considerado que hacer una segunda solicitud es crear expectativas para un beneficio en el cual no se tienen cupos disponibles a lo largo del año.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA explica que esto quiere decir que, cuando las personas gestionan la solicitud en el primer semestre, generalmente, ya llenan todos esos cupos, de modo que abrir un periodo en el segundo semestre generaría expectativas para las personas de que podrían acceder a este beneficio, a sabiendas de que no van a tener cupos y que ya existe una lista de espera del primer semestre que se viene trasladando. Esto lo comenta en atención al hecho de que sea anual. El artículo que fue leído habilitaba a que si existe disponibilidad de cupos se les van a brindar a las personas; es decir, la posibilidad se dejaba abierta). Puntualiza que en la Comisión esto era una inquietud.

Ahora bien, en relación con un punto que señalaba el Dr. Carlos Araya y el Dr. Jaime Alonso Caravaca, con respecto a los cuatro años, explica que esto también se planteó: para esto se contó con el análisis de la Srta. Valeria Bolaños y la Srta. Daerys Rojas Molina, quien es la persona que les ha estado acompañando y pertenece al Programa de Residencias, y les aclaró esa preocupación con respecto a los cuatro años.

Inclusive, se propuso que fuera un periodo mayor; no obstante, en las reuniones de la Comisión, se mencionó que no era factible, por cuanto, generalmente, las personas no lo solicitan por más de cuatro años, además de que este beneficio va dirigido a las personas de primer ingreso. Las personas que están en residencias no suelen estar más de este periodo; no se trata de que se les retire el beneficio, sino que también pueden trasladarse al sistema de reubicación geográfica, principalmente, considerando el factor de la edad. Ante esta preocupación, se agregó la indicación de que, en caso de presentarse alguna excepción por parte de la persona que así lo solicitase (que quisiera seguir en residencias), se les podría aplicar esa excepción. Pero, ante la revisión de los casos (pues los datos fueron solicitados), no había tal demanda; es decir, que las personas, posterior a los 4 años, solicitaran este beneficio o alguna excepción. Considera que la Srta. Valeria Bolaños podría ampliar con mayor detalle pues ha trabajado el caso con la Srta. Daerys Rojas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Ph. D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph. D. ANA PATRICIA FUMERO, en adición a lo señalado por la Srta. Natasha García, aclara que el espíritu no es que la persona deba solicitar, cada semestre, su estancia en las residencias, sino que, más bien, en otro momento, en otros periodos, por alguna situación contingente, exista la posibilidad de que una persona pueda solicitar también la residencia –ya se han visto algunos casos de residencias que no están con una ocupación del cien por ciento–, pues, actualmente, si perdieron la oportunidad de solicitarla al comienzo del año, posteriormente, no pueden pedirla.

Como ha sido visto en las giras realizadas por el Consejo Universitario, si las residencias no están al cien por ciento es porque, o bien la lista de espera está incompleta o bien no se han comunicado con las personas; por tanto, se puede abrir un periodo más para solicitar la residencia; aclara que no se trata de que, semestre a semestre, deban solicitar la residencia las personas que ya las tienen asignadas; remarca que este era el espíritu de su comentario.

Ahora bien, como una propuesta, ya que el reglamento se devolverá a la CAE, sugiere que, a lo largo del reglamento, se incluya la referencia a "por condición de vulnerabilidad", no solo en el artículo anteriormente referido, sino a lo largo del texto. De modo que esa condición de vulnerabilidad no ingrese como una situación de excepción, sino como algo que, en realidad, existe, y que las condiciones de excepción realmente sean excepcionales, no algo que ya se observa. Hay demasiadas personas de diferentes edades e identidades de género que son vulneradas, que están en condición de vulnerabilidad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ considera que deberían suspender el conocimiento de este reglamento y dar una oportunidad para que los miembros le remitan sus observaciones del texto a la CAE. Lo anterior, en lugar de leer todos los artículos en la sesión, puesto que seguirán refiriéndose a muchas de las observaciones, y el avance es muy lento.

Dará la palabra a la Srta. Valeria Bolaños y al Dr. Germán Vidaurre y, si el pleno está de acuerdo, solicitaría suspender el conocimiento del dictamen para devolverlo a la Comisión, con la condición de que cada uno de los miembros remita las observaciones al Dr. Palma y a la CAE; esta sería una acción más expedita. Cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS hace referencia a los 4 años, pues este puede ser uno de los elementos que genere mayor interés o confusión en el reglamento, por cuanto establece un límite: que la persona, una vez completados los cuatro años, no puede continuar recibiendo el beneficio de residencias.

Explica que, en su momento, la Comisión planteó la consulta por el mismo motivo, pues la inquietud que se presenta al leer este inciso es cómo podrá hacer la persona para continuar con sus estudios; la respuesta brindada por parte de la OBAS es que no se trata de que la persona "simplemente" se vaya a excluir del sistema de becas; por el contrario, una persona que, durante esos cuatro años ha obtenido el beneficio de residencias, una vez que ya no tenga asignada la residencia, inmediatamente, pasa a obtener el beneficio de reubicación geográfica; ese es el mecanismo que tendría la Universidad para garantizar que la persona continúe estudiando.

Ahora bien, explica por qué se establece el tope. Desea referirse a la lógica que plantearon desde la OBAS: en la OBAS han identificado que un beneficio como el de residencias es más importante para personas que recién están ingresando a la Universidad; es decir, personas de primer ingreso. Añade que muchas personas que ingresan a la Universidad, de no ser asignadas en una residencia, sino, por ejemplo, aunque se les otorgue el beneficio de reubicación geográfica, no lo toman; esto, por diversos motivos: lejanía del hogar, el traslado a San José, entre otras razones.

Hay toda una serie de elementos que, estima, influyen y que hacen que sea importante que se pueda priorizar, hasta cierto nivel, que residencias reciba a las personas de primer ingreso, mientras que una persona que ha estado durante 4 años en la Universidad, ya genera un círculo de confianza, está más avanzada en su carrera y ha experimentado con mayor profundidad estar lejos de la casa.

A su vez, desde su visión, el Programa de Residencias debería asumir esa responsabilidad, aunque sabe que ya la asume: de brindar a las personas estudiantes, durante esos cuatro años, las herramientas necesarias para que, posteriormente, puedan, por medio del beneficio de reubicación geográfica, alquilar un apartamento en el cual tengan la posibilidad de continuar con sus estudios. Básicamente, esta sería la lógica: garantizar que se puede priorizar hasta cierto punto abrir más espacios para las personas de primer ingreso, a quienes, si no se les asigna dicho beneficio, del todo no ingresan a la Universidad. Aun así, conoce –pues así lo conversó con algunas personas del Programa de Residencias – que las personas estudiantes consideraban que esos cuatro años es un tiempo limitado. Por tal motivo, estima que es importante que salga a consulta y que las personas estudiantes que utilizan el Programa de Residencias se puedan referir a eso, debido a que las últimas observaciones que recibió indicaban que continuaban pensando que cuatro años representa un tiempo muy limitado, y quizá se podría aumentar a cinco años; estas fueron parte de las consideraciones de la Comisión. Esta es la lógica detrás de la redacción que presenta el inciso.

Por otra parte, un elemento adicional que les están haciendo llegar de las aclaraciones de la M.Sc. Yamileth Rivera, señala que "el hecho de que las residencias no se llenaran, únicamente, pasó en el 2023, lo cual fue atípico y se asoció a que, pospandemia, el aforo fue reducido por dos años: 2021 y 2022, lo que provocó una baja en la demanda del 2023". Precisa que esto fue algo que se analizó cuando se aprobó el presupuesto de 2024: se ha visto una disminución en las solicitudes del beneficio de residencias y, por tal motivo, hubo una disminución en el presupuesto, pues están recibiendo menos solicitudes. La persona que le está enviando el mensaje –a la Srta. Bolaños– está señalando que eso fue algo que se observó, en específico, para el 2023. Personalmente, considera que se debe observar de qué manera se sigue comportando esa tendencia.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE se refiere a dos aspectos en lo que concierne a la metodología: en primer lugar, de su parte, podría solicitar al Dr. Palma y a la Comisión que se contextualice el beneficio de residencias dentro del sistema de beneficios y de la realidad que tiene la Universidad; esto, por cuanto algunas de las observaciones que se han venido presentando ya han sido discutidas y trabajadas por la Comisión ampliamente, y parte de esas dudas –al menos las que él tenía– estaban asociadas a que él se estaba centrando en el beneficio de residencias, pero no estaba viendo cómo se acoplaba dentro del sistema y de los otros beneficios. Con esto se refiere a que la capacidad de las residencias universitarias en todo el país es muy limitada, si se piensa que se cuenta con 45 000 estudiantes (casi 50 000) y que el 60%, 70%, 80% de ellos cuentan con becas y que, en las sedes regionales, esos porcentajes llegan al 90% o 95% y muchos de ellos en categoría 4 y 5; en realidad, hay una solicitud muy grande.

Enfatiza lo que mencionaba la Srta. Valeria Bolaños. Siempre se han dado listas de espera; únicamente, debido a la situación de pandemia, las residencias no funcionaron al cien por ciento, pero es algo que debería de irse corrigiendo; si esto fuera así de forma permanente, él podría apuntar a que se trata de un problema de gestión, pero la realidad es que hay muchos estudiantes que solicitan ingresar a residencias y la capacidad es poca. De ahí que se tengan otros beneficios, tal como el caso en que la Universidad asiste a la persona para que pueda alquilar apartamentos o casas cerca del lugar de estudio. Destaca que las personas que ya cuentan con más tiempo de estar en la Universidad, ya han establecido amistades, forman parte de grupos, se saben "mover" mejor, de modo que ellos tienden a buscar esto, o bien les resulta más fácil acomodarse en algún lugar con otros compañeros; no sucede así con la persona de nuevo ingreso; esta es una de las razones por las cuales las residencias van dirigidas a las personas estudiantes que están recién ingresando.

En segundo lugar, este reglamento pretende establecer cómo se rigen y se operan las residencias, pero existen otros reglamentos relacionados con la asignación de los beneficios. De modo que al indicarse que se debe dejar clara la condición de vulnerabilidad, ya hay todo un estudio por parte de la OBAS, en el cual se clasifica a las personas y se determina si califican o no para recibir los distintos tipos de beneficios. Por consiguiente, algunas de esas observaciones ya están incluidas dentro del sistema.

Reitera que la Comisión discutió el punto de los cuatro años, pero, efectivamente, se analizó que, posterior a los cuatro años, al menos de acuerdo con la experiencia de la persona estudiante, esta se ha sentido muy cómoda en las residencias, ha hecho familia ahí, pero también se observa la necesidad de que otras personas que están llegando a la Universidad se vayan ubicando en ese ambiente universitario. En ese sentido, no es posible ver residencias si no se contempla a la par de los otros beneficios socioeconómicos que ofrece la Universidad, a partir de la cantidad de personas.

De su parte, le preocupa la idea de que solo decidan devolver el caso a la Comisión, pues todavía hace falta que se contextualicen las observaciones; de lo contrario, algunas de esas observaciones ya han sido discutidas, pero no las van a aclarar en este aspecto; es decir, estarían "dándole vuelta" al mismo tema. Esto podría ayudar en la presentación o en la forma de trabajar este aspecto.

Desea agregar que él no puede valorar el *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* si no se analiza dentro del contexto de la Universidad y de los distintos beneficios que se presentan, pues algunas de las dudas que se tienen se contestan en ese espacio.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta al Dr. Palma por su criterio. Ante la cantidad de observaciones, les costará mucho avanzar en el conocimiento del reglamento; como tal, propone devolver el dictamen a la Comisión para poder analizar las observaciones presentadas hasta el momento junto con las observaciones que los miembros les remitan a partir de los artículos que hacen falta de leer. Tiene la certeza de que cada uno realizará una lectura pormenorizada para remitir las observaciones a la Comisión.

Está de acuerdo con el Dr. Germán Vidaurre en cuanto a que lo que se necesita es enmarcar el reglamento dentro del quehacer institucional, para que sea más fácil entender las contribuciones que se realizan en cada uno de los ítems que están plasmados.

Si el Dr. Palma está de acuerdo con esa posición, propone generar una propuesta de acuerdo para devolver el dictamen a la Comisión, a fin de que consideren las observaciones que se han realizado en el plenario hasta el momento, junto con las observaciones que los miembros van a remitir. Cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS desea entender la dinámica que se va a seguir, pues le preocuparía que algunas observaciones, más allá de las que se han realizado hasta ahora, no se envíen a la Comisión y que, una vez vuelvan a revisar el dictamen en el plenario, aparezcan nuevamente observaciones que les imposibiliten aprobar el dictamen. En síntesis, esta es su preocupación al respecto. Propone que podrían continuar revisándolo en la CAE de forma ampliada, de modo que los miembros planteen las observaciones; esto, porque le preocupa que se devuelva a la CAE y que algunas observaciones no lleguen por escrito; ante esto, se les obstaculizaría de nuevo la discusión en el plenario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que la estrategia de cómo se conozca o cómo se pueden gestionar las observaciones es decisión de la Comisión. Con esto, señala que el Dr. Palma puede hacer la convocatoria ampliada; no necesita una aprobación por parte del pleno. El compromiso es hacer la revisión integral del reglamento, ya sea para asistir a la Comisión y plantearlas, o bien remitirlas por escrito al Dr. Palma y a la Comisión; esto sería lo que les ayudaría a hacer más efectivo el uso del tiempo.

Seguidamente, hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber: "Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el Dictamen CAE-7-2023 en torno a la reforma integral al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica*, a fin de que se consideren las observaciones realizadas en esta sesión, así como las que harán llegar los miembros del Órgano Colegiado a la Comisión".

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA devolver el Dictamen CAE-7-2023 en torno a la reforma integral al *Reglamento del beneficio de residencias para la población estudiantil de la Universidad de Costa Rica* a fin de que se consideren las observaciones realizadas en esta sesión así como las que harán llegar los miembros del Órgano Colegiado a la Comisión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La Comisión de Asuntos Estudiantiles presenta el Dictamen CAE-9-2023 referente a la modificación del artículo 14 del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ adelanta que el Dr. Palma dará lectura del dictamen, pero estará suspendiendo el conocimiento a las 11:30 a. m., hora en que fueron convocadas las personas candidatas a ocupar la representación del Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"1. ANTECEDENTES

- 1. La Rectoría mediante oficio R-7164-2022¹¹, remitió el oficio ViVE-2351-2022 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a solicitud de la Comisión Institucional de Admisión, al Consejo Universitario con la propuesta modificación al artículo 14 del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*.
- 2. La Dirección del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión N.º 6660, artículo 4 t), del Órgano Colegiado, celebrada el 13 de diciembre de 2022, trasladó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles el expediente para estudio por medio del Pase CU-117-2022¹²

2. ANÁLISIS

2.1. Origen de la reforma

La propuesta se origina conforme el acuerdo de la Comisión Institucional de Admisión N.º 45-202, remitido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil según oficio ViVE-2351-2022, el cual contiene la propuesta modificación al artículo 14 del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*.

En este sentido, la reforma busca desincentivar el fraude durante la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica (PAA), y para ello plantea el siguiente texto normativo:

¹¹ De fecha 14 de octubre de 2022,

¹² De fecha 26 de diciembre de 2022.

Artículo vigente	Redacción propuesta					
ARTÍCULO 14. Quien cometiere tentativa de	ARTÍCULO 14. Quien cometiere tentativa de fraude,					
fraude, fraude frustrado o fraude consumado será	fraude frustrado o fraude consumado será retirado					
retirado por el coordinador de la sede de la prueba.	por el coordinador de la sede de la prueba. En caso					
En caso de estudiantes de la Universidad de Costa	de estudiantes de la Universidad de Costa Rica, se					
Rica, se aplicará el Reglamento de Orden y Disciplina	aplicará el Reglamento de Orden y Disciplina en lo que					
en lo que corresponda.	corresponda. En caso de tratarse de aplicantes externos,					
	no se permitirá la re-inscripción a la PAA por un					
	periodo de 2 años consecutivos.					

Con base en el análisis de la asesoría legal del Órgano Colegiado¹³ y el acuerdo de la sesión N.º 6660, artículo 4 t, la dirección del Consejo Universitario remitió a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el expediente para estudio por medio del Pase CU-117-2022¹⁴.

2.2. Reflexiones de la Comisión

Con el propósito de cumplir con el mandato del Consejo Universitario, al analizar la modificación del artículo 14, del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica (PAA)* respecto a la tentativa de fraude realizado en el examen de admisión por parte de personas externas a la Universidad, la Comisión definió como ruta para conocer el alcance y la pertinencia de la propuesta, deliberar sobre dos aspectos:

- 1. recibir en el seno de la CAE a representantes de la IIP en procura de profundizar en la justificación de la propuesta.
- 2. analizar los alcances legales de la propuesta, de ahí que se consulta a la Oficina Jurídica¹⁵.

Respecto de la población que realiza la PAA, se menciona que para la población estudiantil universitaria que incurre en este tipo de faltas, la Institución tiene contemplado en el *Reglamento de orden y disciplina de la Universidad de Costa Rica* las sanciones y procedimientos que se debe cumplir en el debido proceso para su tratamiento.

Asimismo, se tiene claridad de que la responsabilidad del procedimiento en estos casos le corresponde al Instituto de Investigaciones Psicológicas, conforme al Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica (PAA), cuyo artículo 28 señala: El Instituto de Investigaciones Psicológicas funge como la instancia responsable del diseño, aplicación, calificación, actualización y evaluación de la PAA. Le corresponde resolver las consultas, peticiones o apelaciones relacionadas directamente con la aplicación y resultados de la PAA, así como elaborar y ejecutar el presupuesto de la PAA.

Para continuar con la discusión en el seno de la CAE¹⁶, se recibió a personas funcionarias del Instituto de Investigaciones Psicológicas, entre ellas, al Dr. Javier Tapia Balladares, director; y al Dr. Guaner Rojas Rojas, coordinador del Programa Permanente de la Prueba de Aptitud Académica, y la Mag. Jenny Valerio Bolaños, coordinadora administrativa del Programa Permanente de la PAA, quienes se refirieron a preocupaciones por la filtración de ítems de la Prueba de Aptitud Académica (PAA), en razón de que para la Universidad tienen un alto costo debido al proceso interno que se requiere para elaborar la PAA, el cual implica la construcción de ítems (investigación, construcción y su validación) a cargo de un equipo interdisciplinario, además de los procesos de impresión, embalaje, aplicación de la prueba, entre otros.

EL DR. CARLOS PALMA explica que en el seno de la Comisión se realizó un amplio análisis de las previsiones que contempla el proceso de admisión a la UCR. Mediante una presentación que llevaron a la Comisión, personas funcionarias del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) detallaron, muy concienzudamente, las etapas que conlleva la Prueba de Aptitud Académica (PAA). Detallaron todos los protocolos que se siguen, desde la elaboración de las pruebas hasta el proceso final de las preguntas o los exámenes en cada uno de los lugares en los que se realizan estas pruebas. Destaca que se trata de un sistema

¹³ Oficio Criterio Legal CU-76-2022, del 7 de diciembre de 2022.

¹⁴ De fecha 14 de diciembre de 2022.

Consulta realizada mediante oficio CAE-2-2023 del 3 de febrero de 2023, con respuesta en Dictamen OJ-276-2023 del 11 de abril de 2023.

¹⁶ Del miércoles 15 de febrero de 2023

muy robusto, seguro, que, difícilmente, permitiría que esta prueba sea susceptible de ser sustraída o falsificada. El proceso de admisión involucra formularios, procesos y toda una cadena de custodia. Ciertamente, tal y como ellos lo manifestaban, no está exento, pues hay muchas situaciones en las cuales, históricamente, algunos de los institutos u entes externos que efectúan pruebas de forma privada y que llevan a cabo este tipo de prácticas antes de que se realice el examen, podrían presentar alguna pregunta que sea repetitiva, aunque son situaciones con muy pocas posibilidades de que puedan darse. Esto lo que hace ver es que se trata de un proceso robusto; sin embargo, en ocasiones, existen malas informaciones de que esta prueba es sustraída en el proceso de formulación; esto es algo difícil en virtud del proceso de seguimiento y custodia de los documentos. Continúa con la lectura.

También se comentaron algunas de las situaciones que se han presentado *in situ* en días de aplicación de la prueba, tales como, toma de fotos, el uso de la imagen y el escudo de la UCR en organizaciones privadas que se dedican a la preparación de la población estudiantil o la inscripción a la PAA de personas que imparten ese curso de preparación en academias privadas.

En este sentido, con el objetivo de brindar insumos para las propuestas de cambios al *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica* de la Universidad de Costa Rica, en el oficio IIP-87-2023¹⁷ se planteó la seguridad de ítems de la Prueba de Aptitud Académica¹⁸, de manera que se ofrezca al proceso de admisión a la Universidad una perspectiva académica clara, con base en una lógica de investigación y con criterios fundamentados, para lo cual indican:

- 1. El proceso de admisión requiere plantearse en términos de un enfoque de juventudes. Esto significa que dicho proceso debe tener como horizonte a un sector poblacional de la sociedad costarricense, el cual es estratégico para el desarrollo humano, social y económico del país (...)
 - En términos de los procesos reglamentarios implica reconocer dicho enfoque de juventudes y el vocacional, explícitamente, en los mismos reglamentos. En términos de los procesos administrativos, consiste en reglamentar específicamente las convocatorias extraordinarias a las pruebas, para aumentar su rigurosidad en convocar solamente a las personas que la necesitan realmente. En este sentido y llegado el momento oportuno en este 2023 el personal responsable del IIP podrá brindar las recomendaciones necesarias.
- 2. También el proceso de admisión requiere plantearse en una perspectiva vocacional. Esto significa comprender que la preparación para la Prueba de Aptitud Académica, o para cualquier otra evaluación de ingreso, sobre el razonamiento requerido para la formación universitaria, es parte de un proceso más amplio. En efecto, este es sólo un eslabón en el proceso del diseño y realización de un proyecto de vida, cuya trayectoria es relativamente indeterminada y que depende de las decisiones basadas en una experiencia amplia, en que la persona experimenta sentimientos, pensamientos y actos, cuya dependencia de su trayectoria biográfica y familiar es alta. La experiencia de la persona la conduce a asumirse como actor, agente y autor de su propia vida.

El enfoque vocacional implica que la Universidad debe contribuir con ese proceso de autorreflexión implicado en una decisión vocacional. La preparación para aplicar las pruebas o evaluaciones para la admisión a la Universidad de Costa Rica debe formar parte del proceso vocacional. Incluso podría ser parte del proceso de inscripción a la Universidad, que el estudiantado complete instrumentos de orientación vocacional, los cuales faciliten a la Universidad potenciar esos procesos de autorreflexión.

En este sentido, nuestro Instituto ha realizado proyectos de acción social orientados a dicha preparación, con docentes de la enseñanza media. Sin embargo, hemos analizado que los procesos de capacitación o preparación para las pruebas han de orientarse también con el estudiantado de la secundaria, especialmente, con estudiantes provenientes de zonas vulnerables del país, ya identificadas por la Oficina de Registro de la Universidad (...).

3. Aunado a lo anterior, el proceso de admisión requiere un enfoque preventivo generalizado. Esto significa que la Universidad como un todo necesita iniciar un proceso de concientización mediante el cual se comprenda la relevancia y significado de la evaluación del razonamiento como precondición para la formación universitaria.

En efecto, las pruebas de admisión de la Universidad enfrentan el desafío de la filtración con fines de comercialización.

¹⁷ Con fecha del 28 de febrero de 2023

¹⁸ ítems de la Prueba de Habilidades Cuantitativas, y para los ítems de la Prueba de Habilidades en Lectoescritura.

Ya contamos con evidencias informales, no siempre fáciles de documentar, a partir de las cuales concluimos que existe en nuestra sociedad un "mercado" para las pruebas. Es decir, que parte de estas, luego de la filtración de los ítems, estos son vendidos y comprados. En vista de que vivimos según los cánones de una sociedad post-tradicional digital, con la irrupción cada vez más resuelta de la inteligencia artificial en nuestra vida cotidiana, resulta poco realista pensar que la Universidad puede controlar por completo o prohibir procesos sociales, incluso dentro de la Universidad, para evitar las filtraciones, el fraude, la digitalización y la comercialización de la información confidencial que preparamos.

Un proceso de concientización en una perspectiva preventiva implica según nuestro criterio, comunicación a la comunidad universitaria y nacional, una ética universitaria humanista, así como tomar decisiones para aumentar la seguridad en el proceso de diseño, elaboración, producción y aplicación de las pruebas de admisión.

Por tanto, este Instituto entiende que necesitamos una campaña de comunicación generada desde nuestro Instituto, pero con el concurso directo de la Oficina de Divulgación e Información (ODI) de la Universidad, para concientizar desde el punto de vista de nuestra ética humanista, es decir, dialogante y propositiva, sobre las implicaciones negativas de la comercialización de la prueba, así como sobre las implicaciones positivas de contar con una evaluación de las habilidades de razonamiento para la formación universitaria.

Por otro lado, tomaremos las previsiones necesarias para blindar aún más el proceso de producción de las pruebas, mediante la capacitación con el personal encargado de dicha producción, en las diferentes fases de su flujo.

Respecto del segundo aspecto definido por la CAE, en la línea de conocer el alcance legal de la modificación del artículo 14 del reglamento en cuestión, la Oficina Jurídica mediante el Dictamen la OJ-276-2023 señala:

(...) existe una diferencia entre las sanciones disciplinarias y las consecuencias académicas ante la comisión de determinadas conductas (expuesto en el Dictamen OJ-1515-2015).

En la <u>consecuencia académica</u> el hecho comprobado constituye una situación de mera constatación, por lo que no se requiere de un ulterior procedimiento, toda vez que la comprobación del acto es fácilmente verificable. Por tanto, se trata de los efectos jurídicos inevitables o consecuentes que tendrían ciertas situaciones jurídicas.

Por su parte, la <u>consecuencia disciplinaria</u> consiste en la apertura de un procedimiento disciplinario estudiantil en contra de la persona estudiante que fue sorprendida y realizó alguna de las conductas tipificadas como falta, durante la realización de una prueba.

Ahora bien, en el presente caso, la anulación de la PAA consiste en una medida administrativa -y académica- que no debe confundirse con el ejercicio de la potestad disciplinaria, a la cual nos referimos posteriormente.

El retiro de la prueba sí es justificado y proporcional a la falta de mera constatación cometida por la persona aplicante externa. No obstante, esta consecuencia académica -retiro de la PAA- no puede extenderse más allá de forma desproporcionada. El retiro de la prueba puede tener el efecto disuasorio buscado, sin necesidad de recurrir a medidas adicionales.

En este contexto, la propuesta de no permitir la reinscripción por un periodo de 2 años consecutivos, podría resultar desproporcionada con respecto a la acción cometida.

Además, recomendamos que esa Comisión valore si dicha medida evitará "la tentativa de fraude, fraude frustrado o fraude consumado", fin que se pretende alcanzar con la reforma propuesta.

Ahora bien, la Universidad de Costa Rica no posee la potestad disciplinaria en contra de las personas aplicantes externas.

En cierta oportunidad, esta Asesoría advirtió (en Dictamen OJ-1071-2014) que a lo sumo, se podría coordinar acciones conjuntas con la entidad académica de la cual dependen las personas aplicantes -en caso de que sean estudiantes de otras instituciones- con la finalidad de valorar la procedencia o no de alguna medida correctiva. En todo caso, esta medidal debe ser aplicada por parte de la institución a la cual están adscritos y no por parte de la Universidad.

En resumen, si la persona aplicante externa es sorprendida infringiendo una norma de la Institución en flagrancia, se justifica que la Universidad adopte una medida administrativa (no disciplinaria) y detenga la conducta irregular. La persona aplicadora tiene el poder de dirección, el cual le permite ejercer su autoridad frente a quien se encuentre realizando la PAA.

Así, la CAE delibera que la reforma tiene un carácter sancionatorio, que procura castigar a personas externas a la Universidad por fraude en la PAA con el impedimento de dos años consecutivos para re inscribirse en la prueba, en cuyo caso deberían contar con un debido proceso para efectuar una defensa de la conducta que se les desaprueba, de manera que se les debe poner en conocimiento de los hechos que se les atribuyen (traslado de cargos) y, además, se les debe conceder audiencia para que se ofrezca prueba de descargo; de lo contrario, la norma podría ser acusada de inconstitucional, ya que se está frente a una falta de mera constatación.

Por otra parte, es de importancia que el IIP desarrolle estrategias en la que se establezcan mecanismos para democratizar el acceso a aquellas personas interesadas y las que se inscriban a la prueba para que cuenten con suficientes prácticas del examen de admisión, lo que contribuye a disminuir la necesidad de copia y que conozcan los formatos de la prueba, con lo cual se podría aminorar el estrés ante lo desconocido, así como fomentar acciones que informen al público en general sobre las consecuencias de la copia, fraude o "robo" de ítems (entre ellas la descalificación en el proceso de admisión) y de las repercusiones individuales en la formación académica, profesional y ética, lo que repercute en la sociedad.

2.2.1. Conclusiones de la Comisión

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión concluye que, en primer lugar, la Universidad cuenta con los mecanismos reglamentarios para solventar las tentativas de fraude en evaluaciones para la población estudiantil universitaria mediante el *Reglamento de orden y disciplina de la Universidad de Costa Rica*.

En segundo lugar, el *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica* tiene previsto que en caso de fraude se retirará la prueba; lo anterior se encuentra en correspondencia con el criterio de la Oficina Jurídica en tanto al sorprender a una persona aplicante externa en conducta irregular la Universidad adoptará una medida administrativa (no disciplinaria) y detendrá la conducta irregular.

En tercer lugar, coincide con el planteamiento del IIP en cuanto a la conveniencia de efectuar procesos de concientización y de desarrollar otras estrategias o mecanismos en el proceso de admisión de la Universidad, que contribuyan a reducir las conductas de fraude mencionadas; por ejemplo, la participación de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI) en campañas de comunicación.

En esta línea, la propuesta de marras al plantear una potestad disciplinaria que no posee la Institución, por tratarse de personas externas, resulta inviable, por tanto, la Comisión en consideración de los aspectos ya referidos, manifiesta la necesidad de desestimar la modificación reglamentaria.

3. PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Asuntos Estudiantiles somete a consideración del plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría, mediante oficio R-7164-2022¹⁹, remitió el oficio ViVE-2351-2022 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, al Consejo Universitario con la propuesta modificación al artículo 14 del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, que contiene el siguiente texto normativo*:

Artículo vigente	Redacción propuesta
ARTÍCULO 14. Quien cometiere tentativa de fraude, fraude frustrado o fraude consumado será retirado por el coordinador de la sede de la prueba. En caso de estudiantes de la Universidad de Costa Rica, se aplicará el Reglamento de Orden y Disciplina en lo que corresponda.	fraude frustrado o fraude consumado será retirado

- 2. La Dirección del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión N.º 6660, artículo 4 t), del Órgano Colegiado, celebrada el 13 de diciembre de 2022, trasladó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el expediente para estudio por medio del Pase CU-117-2022.
- 3. La Universidad cuenta con los mecanismos reglamentarios para solventar las tentativas de fraude en evaluaciones para la población estudiantil universitaria mediante el *Reglamento de orden y disciplina de la Universidad de Costa Rica*.
- 4. El Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica tiene previsto que en caso de fraude se

¹⁹ De fecha 14 de octubre de 2022,

retirará la prueba. Asimismo, contempla que la instancia responsable de atender consultas relacionadas con la PAA, es el Instituto de Investigaciones Psicológicas, conforme al artículo 28, que señala: El Instituto de Investigaciones Psicológicas funge como la instancia responsable del diseño, aplicación, calificación, actualización y evaluación de la PAA. Le corresponde resolver las consultas, peticiones o apelaciones relacionadas directamente con la aplicación y resultados de la PAA, así como elaborar y ejecutar el presupuesto de la PAA.

- 5. El criterio de la Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-276-2023, indica que si la persona aplicante externa es sorprendida infringiendo una norma de la Institución en flagrancia, se justifica que la Universidad adopte una medida administrativa (no disciplinaria) y detenga la conducta irregular. La persona aplicadora tiene el poder de dirección, el cual le permite ejercer su autoridad frente a quien se encuentre realizando la PAA. Esta medida administrativa se lleva a cabo al anular la prueba en acción al hecho.
- 6. La reforma tiene un carácter sancionatorio, que procura castigar a personas externas a la Universidad por fraude en la PAA con el impedimento de dos años consecutivos para re-inscribirse en la prueba, en cuyo caso deberían contar con un debido proceso para efectuar una defensa de la conducta que se les desaprueba, de manera que se les debe poner en conocimiento de los hechos que se les atribuyen (traslado de cargos) y, además, concederles audiencia para que se ofrezca prueba de descargo; de lo contrario, la norma podría ser acusada de inconstitucional, ya que se está frente a una falta de mera constatación.
- 7. Es necesario que el IIP desarrolle estrategias o mecanismos en el proceso de admisión de la Universidad, que contribuyan a reducir las conductas de fraude mediante la democratización en el acceso a aquellas personas interesadas y las que se inscriban a la prueba para que cuenten con suficientes prácticas del examen de admisión. También, que genere campañas de comunicación que posibiliten procesos de concientización desde el punto de vista de la ética humanista, es decir, dialogante y propositiva, sobre las implicaciones negativas de la comercialización de la prueba, así como las implicaciones positivas de contar con una evaluación de las habilidades de razonamiento para la formación universitaria, con la participación de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI).
- 8. Debido a que la propuesta de marras plantea una potestad disciplinaria que no posee la Institución, por tratarse de personas aplicantes externas, se recomienda desestimar la modificación reglamentaria.

4. ACUERDA:

- 1. Desestimar la propuesta de modificación del artículo 14 del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, originada conforme el acuerdo de la Comisión de Institucional de Admisión N.º 45-202, remitido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el oficio ViVE-2351-2022, debido a la inviabilidad legal, ya que si la persona aplicante externa es sorprendida en conducta irregular se justifica que la Universidad adopte una medida administrativa (no disciplinaria) y detenga la conducta irregular.
- 2. Solicitar a la Rectoría que colabore con las necesidades del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) para fortalecer las estrategias y mecanismos en el proceso de admisión y la Prueba de Aptitud Académica en la Institución, de manera que se generen y gestionen espacios de orden público para que la población estudiantil pueda acceder a las prácticas del examen de admisión, en procura de evitar las situaciones de filtraciones de ítems, lo anterior mediante el desarrollo de campañas de concientización."

EL DR. CARLOS PALMA detalla que el dictamen está firmado por los miembros de la CAE: la Srta. Valeria Bolaños, la Srta. Natasha García, la MTE. Stephanie Fallas, la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil, y su persona, como coordinador. Da las gracias a las asesoras por la colaboración brindada para la elaboración del dictamen. Queda atento para recibir las observaciones del pleno.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ, al no haber solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia

Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría, mediante oficio R-7164-2022²⁰, remitió el oficio ViVE-2351-2022 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, al Consejo Universitario con la propuesta modificación al artículo 14 del Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, que contiene el siguiente texto normativo:

Artículo vigente	Redacción propuesta
ARTÍCULO 14. Quien cometiere tentativa de	ARTÍCULO 14. Quien cometiere tentativa de fraude,
fraude, fraude frustrado o fraude consumado	fraude frustrado o fraude consumado será retirado
será retirado por el coordinador de la sede de la	por el coordinador de la sede de la prueba. En caso
prueba. En caso de estudiantes de la Universidad	de estudiantes de la Universidad de Costa Rica, se
de Costa Rica, se aplicará el Reglamento de	aplicará el Reglamento de Orden y Disciplina en lo
Orden y Disciplina en lo que corresponda.	que corresponda. En caso de tratarse de aplicantes
	externos, no se permitirá la re-inscripción a la PAA
	por un periodo de 2 años consecutivos.

- 2. La Dirección del Consejo Universitario, con base en el acuerdo de la sesión N.º 6660, artículo 4 t), del Órgano Colegiado, celebrada el 13 de diciembre de 2022, trasladó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) el expediente para estudio por medio del Pase CU-117-2022.
- 3. La Universidad cuenta con los mecanismos reglamentarios para solventar las tentativas de fraude en evaluaciones para la población estudiantil universitaria mediante el *Reglamento de orden y disciplina de la Universidad de Costa Rica*.
- 4. El Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica tiene previsto que en caso de fraude se retirará la prueba. Asimismo, contempla que la instancia responsable de atender consultas relacionadas con la PAA, es el Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP), conforme al artículo 28, que señala: El Instituto de Investigaciones Psicológicas funge como la instancia responsable del diseño, aplicación, calificación, actualización y evaluación de la PAA. Le corresponde resolver las consultas, peticiones o apelaciones relacionadas directamente con la aplicación y resultados de la PAA, así como elaborar y ejecutar el presupuesto de la PAA.
- 5. El criterio de la Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-276-2023, indica que si la persona aplicante externa es sorprendida infringiendo una norma de la Institución en flagrancia, se justifica que la Universidad adopte una medida administrativa (no disciplinaria) y detenga la conducta irregular. La persona aplicadora tiene el poder de dirección, el cual le permite ejercer su autoridad frente a quien se encuentre realizando la PAA. Esta medida administrativa se lleva a cabo al anular la prueba en acción al hecho.
- 6. La reforma tiene un carácter sancionatorio, que procura castigar a personas externas a la Universidad por fraude en la PAA con el impedimento de dos años consecutivos para re-inscribirse en la prueba, en cuyo caso deberían contar con un debido proceso para efectuar una defensa de la conducta que se les desaprueba, de manera que se les debe poner en conocimiento de los hechos

²⁰ De fecha 14 de octubre de 2022.

que se les atribuyen (traslado de cargos) y, además, concederles audiencia para que se ofrezca prueba de descargo; de lo contrario, la norma podría ser acusada de inconstitucional, ya que se está frente a una falta de mera constatación.

- 7. Es necesario que el IIP desarrolle estrategias o mecanismos en el proceso de admisión de la Universidad, que contribuyan a reducir las conductas de fraude mediante la democratización en el acceso a aquellas personas interesadas y las que se inscriban a la prueba para que cuenten con suficientes prácticas del examen de admisión. También, que genere campañas de comunicación que posibiliten procesos de concientización desde el punto de vista de la ética humanista, es decir, dialogante y propositiva, sobre las implicaciones negativas de la comercialización de la prueba, así como las implicaciones positivas de contar con una evaluación de las habilidades de razonamiento para la formación universitaria, con la participación de la Oficina de Comunicación Institucional (OCI).
- 8. Debido a que la propuesta de marras plantea una potestad disciplinaria que no posee la Institución, por tratarse de personas aplicantes externas, se recomienda desestimar la modificación reglamentaria.

ACUERDA:

- 1. Desestimar la propuesta de modificación del artículo 14 del *Reglamento del proceso de admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, originada conforme el acuerdo de la Comisión de Institucional de Admisión N.º 45-2022, remitido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil en el oficio ViVE-2351-2022, debido a la inviabilidad legal, ya que si la persona aplicante externa es sorprendida en conducta irregular se justifica que la Universidad adopte una medida administrativa (no disciplinaria) y detenga la conducta irregular.
- 2. Solicitar a la Rectoría que colabore con las necesidades del Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP) para fortalecer las estrategias y mecanismos en el proceso de admisión y la Prueba de Aptitud Académica en la Institución, de manera que se generen y gestionen espacios de orden público para que la población estudiantil pueda acceder a las prácticas del examen de admisión, en procura de evitar las situaciones de filtraciones de ítems, lo anterior mediante el desarrollo de campañas de concientización.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a las entrevistas de las personas candidatas como representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la modificación en el orden del día para pasar a atender el punto 13 del orden del día, atinente a las entrevistas de las personas candidatas a representantes ante la Comisión de Régimen Académico (CRA) por el Área de Artes y Letras. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a las entrevistas de las personas candidatas como representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras.

ARTÍCULO 10

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para que posterior a las entrevistas de las personas candidatas como representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras se proceda con el nombramiento correspondiente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la modificación en el orden del día para que, inmediatamente después de las entrevistas, se realice el nombramiento respectivo. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que, posterior a las entrevistas de las personas candidatas como representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras, se proceda con el nombramiento correspondiente.

ARTÍCULO 11

El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas como representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica el procedimiento que se seguirá para las entrevistas. Se dará el ingreso a cada una de las cuatro personas candidatas; se le formulará una pregunta que ya está preparada; la misma pregunta se le planteará a cada persona candidata.

Resalta que, durante el tiempo de la pregunta y respuesta de la persona candidata, se suspenderá la transmisión, para no propiciar ningún tipo de favorecimiento a las personas que ingresen de manera posterior.

Entrevista N.º 1: M.L. Nazira Álvarez Espinoza

****A las once horas y treinta y un minutos, entra la ML Nazira Álvarez Espinoza. ****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la ML Nazira Álvarez Espinoza por su participación. Explica que las entrevistas de las cuatro candidaturas no serán transmitidas. Acto seguido, solicita que se suspenda la transmisión.

***Se suspende la transmisión de la sesión. ***

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica la planificación de la entrevista: en primer lugar, le solicita que comente al pleno cuál es su motivación para participar y exponga cuáles elementos de su experiencia pueden dar un valor a sus funciones ante la CRA, a fin de que los miembros del Órgano Colegiado puedan considerar su candidatura. En segundo lugar, se planteará una pregunta (la cual ya está formulada) y es la misma que se le hará a cada una de las cuatro personas candidatas. Para responder a la pregunta cuenta con cinco minutos. Seguidamente, cede la palabra a la ML Nazira Álvarez Espinoza.

LA ML NAZIRA ÁLVAREZ ESPINOZA: —Bueno, en realidad, yo tuve la coordinación de la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual en los últimos dos años; me tomé seis meses para descansar, aunque, en realidad, sigo como miembro. La experiencia de una comisión institucional me pareció muy interesante, porque conllevó devolver algo a la Universidad desde otra perspectiva, más allá que como docente o en la parte de investigación.

Mi área es la Filología Clásica –esa es mi especialidad–; por tanto, como área me interés, pues nosotros trabajamos de forma muy interdisciplinaria. Por ejemplo, mi especialidad es el estudio de género; entonces, tengo que trabajar con elementos actuales y adaptarlos al mundo clásico. De hecho, nosotros construimos nuestros marcos teóricos; me parece interesante conocer la producción de Artes y Letras. Yo trabajo en investigación; hemos venido trabajando el tema de cultura académica con las mujeres en la Universidad; iniciamos con docentes; publicamos un libro; luego con estudiantes (que es la actual que está finalizando) y vamos a hacer una con administrativas a nivel de las sedes.

Entonces, he trabajado en un equipo interdisciplinario, lo cual me ha enriquecido mucho la visión que tengo no solo del mundo clásico, sino que he tenido la oportunidad de trabajar con colegas de Artes Dramáticas, de Educación, de Filosofía, y creo que podría también aportar desde mi área de especialidad y con el conocimiento que he tenido en la Comisión de Régimen en cuanto a las funciones que desempeña. De paso, estaba viendo el informe de 2022 –yo tuve que hacer los informes allá– y es un trabajo mucho mayor de lo que yo imaginaba.

No sé si tienen alguna duda o si, más bien, quieren saber algo más de lo que hago.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la ML Nazira Álvarez. Señala que, en este momento, leerá la pregunta a la cual le gustaría que se refiera. De contar con el tiempo suficiente, se estaría dando la oportunidad por si algún miembro desea plantear alguna pregunta adicional. La pregunta es la siguiente:

En el proceso de evaluación que tienen a cargo los miembros de la Comisión de Régimen Académico se involucra mucha amplitud en el análisis, al momento de hacer la evaluación, y rigurosidad en este proceso de análisis. En esta línea, les gustaría saber ¿qué conocimientos previos o habilidades personales pueden ayudar a contribuir en este importante proceso de evaluación de la labor del mérito académico que debe pasar por las "manos" de los miembros de la CRA? Esta pregunta se enlaza con la anterior acerca de la motivación y las habilidades propias que pueda tener en este espacio.

LA M.L. NAZIRA ÁLVAREZ ESPINOZA responde que, como docente, ha tenido la oportunidad de trabajar en investigación, acción social (todavía sigue ligada a un proyecto, el cual ya no coordina). A su vez, trabajó, desde la Filología Clásica, en la actualización del Régimen Académico, por cuanto ellos consideraban que debían ser evaluados y considera que se trató de una experiencia importante porque, en ocasiones, no todo puede "meterse en un molde" en la Universidad; es a veces lo que se percibe con investigación; esto, desde el Área de Letras, en lo concerniente a ciertos requisitos que se solicitan. De modo que sí es un trabajo que debe ser objetivo. Su experiencia proviene desde la dirección de tesis de grado y posgrado.

****A las once horas y treinta y seis minutos, sale el Lic. William Méndez.****

Como indicó, en su experiencia en la Comisión, tuvo que enfrentar una serie de áreas que no eran su especialidad, y estima que, en esa labor, tuvo la posibilidad de demostrar que podía adaptarse a las diferentes situaciones que se presentan. No obstante, comprende que se trata de una condición diferente, desde otra perspectiva. Considera que la perspectiva de género es importante en lo concerniente a las revistas. Menciona que ha estado en las "dos partes". En la Escuela tuvo una "lucha" muy larga para poder investigar sobre género, puesto que había un gran desconocimiento; se decía que el mundo antiguo era anacrónico, pese a lo que publicaban las grandes universidades; entonces, considera que, desde esa perspectiva, también le interesa conocer qué se está aplicando.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias. Refiere que se cuenta con un par de minutos en caso de que alguno de los miembros desee ampliar a lo señalado por la ML Nazira Álvarez. Al no haber solicitudes para el uso de la palabra, agradece a la ML Álvarez por su tiempo.

****A las once horas y treinta y siete minutos, sale la ML Nazira Álvarez Espinoza.****

***Se retoma la transmisión de la sesión. ***

Entrevista N.º 2 Dra. Gabriela Chavarría Alfaro

****A las once horas y treinta y ocho minutos, entra la Dra. Gabriela Chavarría Alfaro. ****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Dra. Gabriela Chavarría Alfaro por su participación. Explica la metodología por seguir para la entrevista. Se cuenta con 10 minutos, divididos de la siguiente manera: cinco minutos para que les relate las motivaciones y el currículum que la Dra. Chavarría considera le puede ayudar al pleno a tomar la decisión en el proceso de elección; los restantes cinco minutos se destinarán a abordar una pregunta que ha sido previamente formulada, la cual corresponde a la misma pregunta para las personas candidatas. Menciona que la transmisión de esta parte de la entrevista será suspendida, a fin de no tener inequidad con las personas que participarán posteriormente. Acto seguido, solicita que se suspenda la transmisión.

***Se retoma la transmisión de la sesión. ***

LA DRA. GABRIELA CHAVARRÍA ALFARO: —Muchas gracias. En realidad, no me voy a detener sobre el currículum porque tengo entendido que ustedes ya lo vieron. Lo que me gustaría resaltar es que en mis 30 años de brindar clases en la UCR y de participar en las actividades, he tratado de mantener siempre en alto el compromiso que tengo con la Universidad de Costa Rica y esa es una de las razones que me motivó a participar para la Comisión de Régimen Académico. Me parece que es una comisión importantísima, igual que el reglamento; me parece que ahí está dibujado el ideal de profesional que nosotros queremos en la Universidad de Costa Rica y por eso es tan importante esta Comisión y el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

En los años que he estado en la Universidad también me he preocupado, en la medida de lo posible, por innovar, cuando he podido. Hace un año fundé la Cátedra de Humanidades Digitales, porque pienso que debemos actualizarnos en ese aspecto.

****A las once horas y cuarenta minutos, entra el Lic. William Méndez. ****

La Universidad de Costa Rica sigue siendo líder a nivel latinoamericano y nacional; entonces, yo creo que tenemos que preocuparnos por mantener eso. Tuve la oportunidad de entrar en contacto con muchísimas personas de diferentes áreas; hice un trabajo de gestión y colaborativo muy importante; conocí a muchísimas personas de informática, de ingeniería, e hicimos una buena sinergia con las humanidades, lo que me pareció muy interesante.

Creo que lo tecnológico y las herramientas digitales pueden ayudarnos a agilizar muchas tareas y también en la investigación. Tengo entendido que el Consejo Universitario está haciendo una revisión integral del reglamento, lo cual me parece esencial para el modelo de Universidad que queremos. Quería señalar, porque estaba revisando este documento, que es muy reciente, en el que se informa que el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA) comprometió a las universidades centroamericanas –y por supuesto a la nuestra también– a estimular una reforma del sistema de evaluación de investigación institucional, a nivel de proyectos y de la carrera docente hacia formas que tengan en cuenta los principios de la ciencia abierta. Entonces, sé que estamos dentro de un modelo que está transformándose con rapidez, mediante la digitalización de la cultura, de modo que considero que yo podría colaborar en eso para generar sinergia y un buen diálogo.

Creo que en la Comisión de Régimen Académico se deben mejorar muchos aspectos, como en todo –he pasado por ahí, como todos hemos pasado por ahí–. Agradezco a la Comisión las evaluaciones; sé que la mayoría de personas nos quejamos de que están muy lentas últimamente; me imagino que ustedes deben de recibir una gran cantidad de apelaciones. Entonces, yo creo que todo eso debe tratar de mejorarse y se puedan aplicar algunos cambios.

Estimo fundamental una muy buena comunicación entre la Comisión de Régimen Académico y las unidades académicas. Yo no estoy segura de si los correos institucionales son suficientes para que los profesores entiendan cómo van a ser evaluados y por qué deben ser evaluados de esa manera. Entonces, a veces siento que la CRA pasa a ser considerada más un obstáculo que lo que debe ser. Porque la Comisión debe ser una instancia que esté a la par de los docentes, mostrándoles cuál es el camino. Eso es algo que se puede mejorar; se podrían hacer visitas a las unidades académicas por Área; se deben buscar otros mecanismos de comunicación mucho más eficaces y ágiles, que les permita a ellos cumplir muy bien con el artículo 8 del Reglamento –el cual yo estuve revisando–, en el que se indica que se les tiene que explicar con claridad cuáles son los parámetros con los que los están evaluando. Creo que eso podría evitar también tantas apelaciones, porque muchas veces surgen de esa incomprensión. En realidad, yo creo que podría colaborar bastante con la Comisión de Régimen Académico, con la actualización que se tenga que dar ahí, con la agilización que se tenga que dar ahí también y, sobre todo, con la posibilidad de buscar colaboración porque en la Universidad tenemos los mejores profesionales en el ámbito de la informática, digital, la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y Comunicación (Metics), en todas las áreas tenemos los mejores profesionales, y yo creo que todos debemos unirnos en esa tarea.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Dra. Chavarría. Seguidamente, plantea la pregunta:

En el proceso de evaluación que tienen a cargo los miembros de la Comisión de Régimen Académico, se involucra mucha amplitud en el análisis, al momento de hacer la evaluación, y rigurosidad. En esta línea, les gustaría saber ¿qué conocimientos previos, habilidades personales o experiencias pueden ayudar a contribuir en esta importante labor institucional para valorar el mérito académico? Refiere que la Dra. Chavarría ha mencionado algunas en su presentación personal, pero les gustaría conocer si es posible que la Dra. Chavarría profundice en esas habilidades o experiencias.

LA DRA. GABRIELA CHAVARRÍA ALFARO responde que, cuando revisó los parámetros que se

utilizan para valorar, se dio cuenta de que se otorga poco puntaje o poca oportunidad a las publicaciones en conjunto. Agrega que nos encontramos en una época en la cual el trabajo interdisciplinario y transdisciplinario es fundamental, de modo que no sabe por qué están evaluando tan bajo o se está dando tan poca importancia, dentro de toda la valoración que hace la CRA, a los trabajos que se realizan en conjunto; considera que esta podría ser una posibilidad.

Asimismo, puntualiza que algo que podría ayudar a agilizar es el formulario que se utiliza, en el cual, en ocasiones, se les consulta a las personas docentes en qué consideran que una actividad o un trabajo incorpora el aspecto novedoso. Estima que deben existir herramientas digitales que puedan ayudar a gestionar ciertos datos. Como expuso anteriormente, resalta la sinergia que pudo construir con los otros colegas expertos en la Universidad. Remarca que atraer toda esa experiencia es importante, porque sería imposible decir "sí, yo lo sé todo; lo puedo resolver todo". Manifiesta que eso no es así, pero sí puede conseguir a las personas que pueden hacerlo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta si alguno de los miembros del pleno tiene alguna pregunta o comentario. Cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS da las gracias a la Dra. Chavarría por lo señalado hasta ahora. Plantea una consulta: ¿Qué valor considera que tiene o debería tener la perspectiva de género en un espacio como la CRA?

LA DRA. GABRIELA CHAVARRÍA ALFARO responde que debe haber paridad de género; eso, definitivamente, debe tratar de mantenerse.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Dra. Chavarría.

****A las once horas y cuarenta y siete minutos, sale la Dra. Gabriela Chavarría Alfaro. ****

Se retoma la transmisión.

Entrevista N.º 3. Dr. Dorde Cuvardic García.

****A las once horas y cuarenta y ocho minutos, ingresa el Dr. Dorde Cuvardic. ****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Dorde Cuvardic por su participación y por postular su nombre para ocupar este puesto. Explica la metodología por seguir para la entrevista, la cual estará dividida en dos partes. Para la primera parte contará con cinco minutos para que les relate las motivaciones para postularse. Para la segunda parte, tendrá otros cinco minutos para que responda una pregunta que ha sido previamente formulada, la cual corresponde a la misma pregunta para las personas candidatas. Informa que la transmisión de esta parte de la entrevista será suspendida, a fin de no propiciar alguna ventaja entre las personas candidatas. Acto seguido, solicita que se suspenda la transmisión.

Se suspende la transmisión.

EL DR. DORDE CUVARDIC: —Creo que en la Comisión de Régimen Académico podría establecer dictámenes más o menos justos, por mi experiencia interdisciplinaria. He impartido clases en diversos espacios de la Universidad, entre ellos, en la Escuela de Estudios Generales, en la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, en el Posgrado en Comunicación, en el Doctorado en Estudios de la Sociedad y la Cultura, en la Maestría en Artes, en la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura y en el Posgrado en Literatura. Puedo decir que tengo experiencia tanto en Humanidades como en Artes y en Ciencias Sociales, donde impartí clases en Ciencias de la Comunicación Colectiva.

En lo que respecta a la actualización de puntaje en ese ámbito, yo creo que podría aportar dictámenes con cierta rigurosidad y justicia, en estos términos. Yo creo que ahora que la CRA está en un proceso de transformación para establecer otra escala de puntaje, considero que también podría aportar.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Dr. Cuvardic. Seguidamente, plantea la pregunta que ha sido la misma que se les ha formulado a las otras personas candidatas, a saber:

En el proceso de evaluación que tienen a cargo los miembros de la Comisión de Régimen Académico, se involucra mucha amplitud en el análisis, al momento de hacer la evaluación, y rigurosidad. En esta línea, les gustaría saber ¿qué conocimientos previos y experiencias en su vida académica le podrían ayudar a contribuir a que logre hacer esta importante labor para valorar el mérito académico en nuestra Institución, como representante en la Comisión?

EL DR. DORDE CUVARDIC responde que, en su caso, cuenta con cierta experiencia en el Consejo Editorial de algunas revistas académicas. En la UCR, cuando trabajó en la Facultad de Ciencias Sociales, participó en el Consejo Editorial de la Revista Reflexiones, y desde 2005 forma parte del Consejo Editorial de la Revista de Filología, Lingüística y Literatura. A nivel internacional, también formó parte de la Revista Tejuelo, dedicada a la pedagogía en la Enseñanza del Castellano de la Universidad de Extremadura y también de la Revista Alba de América de Argentina. Además de esto, también, suele recibir dictámenes de diversas revistas para la calificación de artículos. A su vez, cada cierto tiempo, recibe algún manuscrito de la Editorial de la UCR para valorarlos y dictaminarlos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta si algún miembro del pleno tiene alguna consulta. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias al Dr. Cuvardic por su participación. Plantea la siguiente consulta: ¿Cuál cree usted que podría ser la incidencia de la inteligencia artificial en esa comisión y cómo la deberían de abordar?

EL DR. DORDE CUVARDIC responde que no se puede negar que, al momento de recibir artículos de carácter académico, las revistas se pueden enfrentar con casos de plagio y, aunque no ha investigado al respecto, refiere que la inteligencia artificial se podría convertir en una buena herramienta al momento de identificar casos de plagio. De la misma forma que la inteligencia artificial podría ayudar a crear plagios, al mismo tiempo, podría ayudar a identificarlos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Cuvardic por su participación en el concurso.

****A l	las	once	horas .	y cinc	uenta	y ci	nco	minutos,	sale	e el	Dr.	Dorde	e Cuvardi	c. ****

^{***}Se retoma la transmisión. ***

Entrevista N.º 4. Dr. Guillermo Rosabal Coto.

****A las once horas y cincuenta y seis minutos, ingresa el Dr. Guillermo Rosabal Coto***.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Guillermo Rosabal por su participación en el concurso. Explica la metodología por seguir para la entrevista, la cual estará dividida en dos partes. Para la primera parte contará con cinco minutos para que les relate las motivaciones para participar en el concurso y cualquier otro elemento que considere que es importante que los miembros conozcan sobre su currículum o motivación. Para la segunda parte, tendrá otros cinco minutos para que responda a una pregunta que ha sido previamente formulada, la cual corresponde a la misma pregunta para las personas candidatas. Informa que la transmisión de esta parte de la entrevista será suspendida, a fin de no propiciar algún tipo de diferencia entre las personas candidatas; no obstante, todas las respuestas quedan consignadas en el acta. Acto seguido, solicita que se suspenda la transmisión.

Se suspende la transmisión

EL DR. GUILLERMO ROSABAL COTO: —Buenos días, un gusto saludarles. Esta es la segunda vez que estoy en esta sala para postularme como representante del Área de Artes y Letras a la Comisión de Régimen Académico. La primera fue para cuando fui escogido para el periodo 2018-2022, periodo que ocupé con tres presidencias. Durante ese tiempo, elaboré una rúbrica para la obra artística, lo cual no existía; trabajé con el Dr. Eduardo Calderón en la Comisión antes de que él pasara aquí al Consejo Universitario; también escribí, en coautoría con la Dra. Maurizia D'Antoni Fattori, docente jubilada de la Escuela de Psicología, el único artículo científico que se ha elaborado que cuestiona los "famosos" cuatro criterios de evaluación de las publicaciones y la obra didáctica.

Como probablemente algunas personas de aquí lo saben, he servido a la Universidad en varios puestos, con mucha dignidad, haciendo aportes importantes y quiero seguirlo haciendo. Ahora que se abrió esta oportunidad, he conversado incluso con colegas de la Comisión a fin de actualizarme en el estado actual, qué se ha avanzado con el Consejo Universitario, y por esa razón me postulo, por el servicio que le brindo a la Universidad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Dr. Guillermo Rosabal. Seguidamente, plantea la pregunta, que ha sido la misma que se les ha formulado a las otras personas candidatas, a saber:

El proceso de evaluación que tiene a cargo los miembros de la Comisión de Régimen Académico involucra mucha amplitud en el análisis, al momento de hacer la evaluación, y rigurosidad. En esta línea, les gustaría saber ¿qué conocimientos previos, experiencias o habilidades propias le podrían ayudar a contribuir en esta importante labor dentro de la evaluación del mérito académico en nuestra Institución?

EL DR. GUILLERMO ROSABAL responde que, ante tal pregunta, deberá hablar acerca de él y de su trabajo anterior en la Comisión. Una de las razones por las cuales las personas que lo rodearon opinaban que le iba bien –y él coincidía con ellos en que así era– es que él, perfectamente, puede hablar con personas de otros lenguajes del conocimiento: lenguajes científicos y artísticos, pues aclara que no los conoce a todos, pero tiene la actitud y el bagaje para hacerlo, de modo que no le resultaba difícil recibir tanto artículos como obra artística.

Recuerda que, en cuanto a obra artística, recibía insumos muy diversos: desde maquillajes para teatro, diseño sonoro para teatro, escultura, grabado, corto documental, largometraje, entre otros. Una de las acciones que tomó fue reconocer hasta dónde estaban sus limitaciones y elaborar una importante base de datos de colegas, a quienes recurría para pedirles sus opiniones, tanto dentro como fuera de la UCR.

Manifiesta que, como no está siendo transmitida esta entrevista, puede hacer alusión a las medallas y monedas que acuñó el profesor de Diseño Gráfico, Dr. José María Castro Madriz; estas medallas conmemorativas pasaron por su persona, para evaluación. Tiempo después, cuando el Dr. José María Castro Madriz supo que él las había evaluado, le indicó que estaba muy agradecido por todo lo que decía, por todo lo que él puntualizó de por qué se evaluaba, no porque lo hubiera favorecido, pues afirma colocarse de parte de la persona colega, pero también de parte de la Institución y de parte de la disciplina. Además, cuenta con una carrera de investigador que, en este momento, ya no la desarrolla en vínculo con la UCR, sino con institutos de otros países; por ejemplo, actualmente, con la Universidad de Cambridge. Destaca que sus contactos internacionales le permiten estar constantemente actualizándose y eso lo ofrece en servicio a la Universidad. Por tanto, considera que hay una cierta versatilidad que ha logrado acumular a lo largo de los años, mientras estuvo en la Comisión y que le gustaría traer de vuelta.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Rosabal. Consulta si hay alguna consulta por parte de alguno de los miembros del Órgano Colegiado. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias al Dr. Rosabal. Refiere que al participante anterior le planteó una consulta, la cual replicará, es la siguiente: ¿Cuál cree usted que debe ser la incidencia o cómo se analiza la incidencia en la inteligencia artificial en esa Comisión hoy en día? Es decir, la incidencia que puede tener en cuanto a la revisión de artículos, libros, etc.

EL DR. GUILLERMO ROSABAL COTO responde que considera que va a implicar –si es que no lo ha implicado ya, pues no tiene la certeza de si la Comisión lo ha discutido– una discusión de carácter ético, de qué se va a recibir, qué no, y qué se puede recibir con ciertas excepciones o con ciertas consideraciones atenuantes. Defiende que el criterio no debe ser "tajante", tanto él como los miembros del pleno han tenido puntos de quiebre con la Comisión por lo obsoleto de los criterios y el fondo. Refiere –no para "salirse por la tangente" – que, una de las acciones que él promovió al proponer una rúbrica para obra artística permitió que la obra artística ya no fuera evaluada cuantitativamente –lo cual describe como un gran logro y, según recuerda, el Dr. Eduardo Calderón estuvo en la Comisión cuando fue representante –.

Ahora bien, retomando la pregunta del Dr. Palma, considera que no se puede ser radical; deben ser un poco relativos; atenerse a la legislación, estar muy al tanto de lo que dice la literatura y las personas expertas a nivel internacional y a nivel nacional. Por ejemplo, conoce que, a nivel nacional, con el Centro de Informática y con personas de otras unidades, se enfatiza en el aspecto del plagio de la inteligencia artificial. Subraya que en los encuentros eso es lo que ha visto y es lo que se ha dicho. Asimismo, enfatizaría en el potencial para estimular que los colegas la utilicen de una manera que no perjudique su propio potencial y que no perjudique la integridad de las obras, publicaciones y obras artísticas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Rosabal. Con esto se concluye con la entrevista. Le agradece por su participación.

****A las doce horas y cuatro minutos, se retira el Dr. Guillermo Rosabal Coto***.

***Se retoma la transmisión. ***

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre las recientes entrevistas.****

Jueves 9 de noviembre de 2023

ARTÍCULO 12

El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, a continuación, se procederá con el nombramiento de la persona representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras. Seguidamente, se hará un proceso de votación con las papeletas ya conocidas por el pleno, en la cual cada persona miembro debe votar por el candidato de su preferencia. Recuerda que esta es una votación pública, pero se necesita recoger las boletas para contar con el registro y la votación al mismo tiempo.

Los miembros proceden con la votación

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da lectura a los resultados de la votación y se obtienen los siguientes resultados:

Dra. Gabriela Chavarría Alfaro

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños y Lic. William Méndez.

TOTAL: Nueve votos.

Dr. Dorde Cuvardic García

VOTAN A FAVOR: Dr. Germán Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Dos votos.

**** El Dr. Guillermo Rosabal Coto y la ML Nazira Álvarez Espinoza no reciben votos. ****

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, a partir del resultado de la votación, se elige a la Dra. Gabriela Chavarría Alfaro para que ocupe el puesto como representante del Área de Artes y Letras en la Comisión de Régimen Académico.

****A las doce horas y doce minutos, sale el Dr. Germán Vidaurre. ****

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 8 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, nombrar a la Dra. Gabriela Chavarría Alfaro como representante del Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico, por un periodo de cuatro años, del 10 de noviembre de 2023 al 9 de noviembre de 2027.

ARTÍCULO 13

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-100-2023 sobre el Proyecto de Ley *Reforma de los artículos 11, 17, 18, 21, 22, 23 y adición de los artículos 23 bis, 28 y 29 a la Ley N.*° 1758, Ley de radio, de 19 de junio de 1954, Expediente N.° 23.673.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del Proyecto de ley denominado: *Reforma de los artículos 11, 17, 18, 21, 22, 23 y adición de los artículos 23 bis, 28 y 29 a la Ley N.º 1758, Ley de radio, de 19 de junio de 1954*, Expediente N.º 23.673, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Reforma de los artículos 11, 17, 18, 21, 22, 23 y adición de los artículos 23 bis, 28 y 29 a la Ley N.º 1758, Ley de radio, de 19 de junio de 1954*, Expediente N.º 23.673 (AL-CPGOB-0432-2023, del 22 de agosto de 2023, AL-CPGOB-0649-2023 y AL-CPGOB-0650-2023, ambos del 7 de setiembre de 2023). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante los oficios R-5252-2023, del 23 de agosto de 2023, y R-5700-2023, del 8 de setiembre de 2023.
- 2. El proyecto de ley tiene el objetivo de actualizar la *Ley de radio*, clarificar el régimen sancionatorio y actualizar los montos delas concesiones de radiodifusión sonora ytelevisiva de acceso libre y gratuito, de forma que sean atinentes a la realidad yal entorno actuales. Asimismo, busca garantizar que los servicios de radiodifusión, por su interés público, no se vean interrumpidos por problemas o limitaciones que enfrenten los operadores²¹.
- 3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-801-2023, del 30 de agosto de 2023, concluye que este proyecto de ley no tiene incidencia en la Autonomía universitaria.
- 4. Se recibieron observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Vicerrectoría de Acción Social Radioemisoras UCR, Semanario *Universidad* y Sistema Universitario de Televisión– y de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva –Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI)– (oficios VAS-4635-2023, del 21 de setiembre de 2023, al cual se adjunta el oficio SUTV-317-2023, del 20 de setiembre de 2023; y ECCC-989-2023, del 25 de setiembre de 2023, al cual se adjunta el oficio PROLEDI-105-2023, del 20 de setiembre de 2023).
- 5. Es urgente, relevante y pertinente una reforma estructural de la *Ley de radio*, N.º 1758, del 19 de junio de 1954, por cuanto está desactualizada y no responde al contexto en el que se desenvuelve la radiodifusión y la televisión en Costa Rica. Si bien en el transcurso de casi 70 años se han realizado algunas reformas o derogaciones de artículos aún quedan muchos vacíos que requieren una revisión rigurosa.
- 6. Según datos del investigador Óscar Jiménez, del Centro de Investigación en Comunicación y del Proledi, en el país existen aproximadamente 163 frecuencias del espectro radioeléctrico aprovechables para transmitir una señal de radio o TV. De este grupo, 139 están actualmente concesionadas y 24 se encuentran libres. Esto significa que el espectro que brinda servicios de radiodifusión está ocupado aproximadamente en un 85,28%.
 - ****A las doce horas y dieciséis minutos, regresa el Dr. Germán Vidaurre. ****
- 7. La información desagregada permite observar que el espacio disponible varía según el tipo de medio. Mientras que los segmentos que se utilizan para TV abierta y radio AM tienen frecuencias disponibles para nuevas concesiones, en Radio FM el espacio se encuentra totalmente ocupado. En el estudio efectuado a 126 concesiones, se determinó que 48 transmiten una señal de radio en AM, 51 una señal en FM y 27 emiten señales de TV abierta.
- 21 El Proyecto de Ley es propuesto por las siguientes personas diputadas: Oscar Izquierdo Sandí, Luis Diego Vargas Rodríguez, María Daniela Rojas Salas, Eliécer Feinzaig Mintz, Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz, Dinorah Cristina Barquero Barquero, Danny Vargas Serrano, Melina Ajoy Palma, Leslye Ruben Bojorges León, y Kathia Cambronero Aguiluz.

- 8. La mayoría de estas concesiones vencen en 2024²², ya que los contratos de concesión, suscritos en su mayoría en 2004, vencen a los 20 años de vigencia. Por tanto, Costa Rica tiene la oportunidad de plantearse un avance en términos normativos para un mejor aprovechamiento de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva.
- 9. La reforma que se consulta en esta oportunidad resulta no solo insuficiente para atender los desafíos regulatorios de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva en el país, sino que evidentemente lo que procura es garantizar solo la seguridad jurídica de los actuales concesionarios. Algunas de las principales observaciones son las siguientes:
 - a. No es cierto que lo único que se requiera es clarificar el régimen sancionatorio y actualizar los montos que se pagan por las concesiones, aspectos que sí aborda la reforma propuesta.
 - b. No es cierto que se cuente con un mecanismo o procedimiento específico para asignar las concesiones de frecuencias para radio y televisión abiertas. El procedimiento de la *Ley general de telecomunicaciones* no establece normas especiales para este tipo de servicios. Tampoco lo hace esta propuesta de ley.
 - c. La prohibición de traspasar o enajenar una frecuencia (inciso f, artículo 17 actual) se elimina y ni siquiera se establece sanción de ningún tipo a quien traspase una frecuencia; por el contrario, el artículo 28 autoriza la cesión a un tercero de la concesión, sujeto solo al control posterior del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), lo que parece muy grave.
 - d. No establecen criterios sobre qué significan "prácticas monopolísticas en el uso de espectro", ni se asignan competencias claras a los órganos públicos para determinar qué es "concentración indebida de espectro en servicios de radiodifusión" (muy distinta a la que ocurre en servicios de telecomunicaciones disponibles al público) y sobre los que la misma Sutel (Superintendencia de Telecomunicaciones) ha señalado que carece de competencias.
 - e. La propuesta autoriza (artículo 29) la fusión, la adquisición de control accionario, las alianzas o cualquier otro acto por el que se concentren sociedades, acciones, capital social, etc., entre operadores, incluso sin el control previo del Estado, lo que vendría a consolidar las prácticas actuales de concentración.
 - f. La propuesta no significaría ningún avance para el reconocimiento de los medios de uso social y el establecimiento de procedimientos distintos para asignar espectro a estos fines (por ejemplo medios comunitarios).
- 10. Es importante que cualquier marco normativo de este tipo reitere la exención del impuesto anual a los operadores que cuentan con frecuencia asignada por ley, como las que corresponde a la Universidad de Costa Rica y otras universidades (Ley N.º 8806, del 28 de abril de 2010).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de ley denominado: *Reforma de los artículos 11, 17, 18, 21, 22, 23 y adición de los artículos 23 bis, 28 y 29 a la Ley N.º 1758, Ley de radio, de 19 de junio de 1954*, Expediente N.º 23.673 hasta tanto no se incluyan las observaciones indicadas en el considerando 9.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley."

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Mag. Carolina Solano Vanegas, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, por la recopilación y preparación del presente dictamen. Somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ refiere estar de acuerdo con el dictamen. Según recuerda, en anteriores oportunidades, se han manifestado sobre otros proyectos relacionados con la Ley de Radio, en la que hay un informe anterior (que la Mag. Carolina Solano les había preparado sobre otro proyecto en la misma

Para ampliar sobre este tema ver el documento PROLEDI (2023). "El vencimiento de las frecuencias de radio y televisión" en https://drive. google.com/file/d/11-hc3AU_WRnVx9YvTj-zyTTt7Gl5-BFM/view

materia), que demuestran lo deficiente que es la Ley de Radio y la ausencia de consenso no solamente sobre lo que el Estado, el Gobierno, el Poder Ejecutivo, los diputados quieren hacer sobre esta ley, sino que también sobre los criterios que, de forma reiterada, se han enviado a la Asamblea Legislativa, pero ni siquiera los equipos de asesores de las personas diputadas los han estudiado a la hora de preparar y presentar nuevos proyectos, puesto que llegan con los mismos errores "una y otra vez", de modo que propone valorar la posibilidad de crear un "compendio" sobre los asuntos que, ojalá, la Asamblea Legislativa no les consulte, pues son reiteradas las ocasiones en las cuales el Consejo Universitario se debe pronunciar sobre los mismos aspectos en forma negativa.

Ahora bien, se entiende que, de una u otra manera, continúan colaborando y coadyuvando con la formación de la ley al emitir un criterio. Refiere que el criterio que se está enviando está bastante cimentado, dirigido a las diputaciones, para que comprendan que es necesaria una reforma general a la *Ley de Radio* y no una reforma parcial, con solo algunos aspectos. Recuerda que, lamentablemente –y en esta parte debe retroceder en el tiempo–, los gobiernos del Sr. Luis Guillermo Solís Rivera y del Sr. Carlos Alvarado Quesada presentaron, primero, un proyecto "desastroso", y después quedaron "a medias" e indicaron que lo iban a enviar, pero al final no ocurrió así. De modo que se perdieron ocho años en esos dos gobiernos anteriores, en una propuesta que estuvo circulando en todos los ámbitos, y, aun así, reflexiona que seguimos cometiendo los mismos errores con la *Ley de Radio*.

Ciertamente, deben ayudar al sector de radio y televisión, y, al colaborar con ellos, se debe tomar en consideración que, como Universidad, se cuenta con una radio y una televisión a la cual deben garantizar y proteger su esfera de libertad y de ejecución de la labor que les ha sido encomendada.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Lic. William Méndez. Al no haber más solicitudes para el uso de la palabra, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Roberto Guillén, Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph. D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Dr. Carlos Araya, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: Reforma de los artículos 11, 17, 18, 21, 22, 23 y adición de los artículos 23 bis, 28 y 29 a la Ley N.º 1758, Ley de radio, de 19 de junio de 1954, Expediente N.º 23.673 (AL-CPGOB-0432-2023, del 22 de agosto de 2023, AL-CPGOB-0649-2023 y AL-CPGOB-0650-2023, ambos del 7 de setiembre de 2023). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante los oficios R-5252-2023, del 23 de agosto de 2023, y R-5700-2023, del 8 de setiembre de 2023.
- 2. El proyecto de ley tiene el objetivo de actualizar la *Ley de radio*, clarificar el régimen sancionatorio y actualizar los montos de las concesiones de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre y gratuito, de forma que sean atinentes a la realidad yal entorno actuales. Asimismo, busca garantizar que los servicios de radiodifusión, por su interés público, no se vean interrumpidos por problemas o limitaciones que enfrenten los operadores²³.

²³ El Proyecto de Ley es propuesto por las siguientes personas diputadas: Oscar Izquierdo Sandí, Luis Diego Vargas Rodríguez, María Daniela

- 3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-801-2023, del 30 de agosto de 2023, concluye que este proyecto de ley no tiene incidencia en la Autonomía universitaria.
- 4. Se recibieron observaciones sobre el proyecto de ley en análisis por parte de la Vicerrectoría de Acción Social—Radioemisoras UCR, Semanario *Universidad* y Sistema Universitario de Televisión—y de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva—Programa de Libertad de Expresión y Derecho a la Información (PROLEDI)— (oficios VAS-4635-2023, del 21 de setiembre de 2023, al cual se adjunta el oficio SUTV-317-2023, del 20 de setiembre de 2023; y ECCC-989-2023, del 25 de setiembre de 2023, al cual se adjunta el oficio PROLEDI-105-2023, del 20 de setiembre de 2023).
- 5. Es urgente, relevante y pertinente una reforma estructural de la *Ley de radio*, N.º 1758, del 19 de junio de 1954, por cuanto está desactualizada y no responde al contexto en el que se desenvuelve la radiodifusión y la televisión en Costa Rica. Si bien en el transcurso de casi 70 años se han realizado algunas reformas o derogaciones de artículos aún quedan muchos vacíos que requieren una revisión rigurosa.
- 6. Según datos del investigador Óscar Jiménez, del Centro de Investigación en Comunicación y del Proledi, en el país existen aproximadamente 163 frecuencias del espectro radioeléctrico aprovechables para transmitir una señal de radio o TV. De este grupo, 139 están actualmente concesionadas y 24 se encuentran libres. Esto significa que el espectro que brinda servicios de radiodifusión está ocupado aproximadamente en un 85,28%.
- 7. La información desagregada permite observar que el espacio disponible varía según el tipo de medio. Mientras que los segmentos que se utilizan para TV abierta y radio AM tienen frecuencias disponibles para nuevas concesiones, en Radio FM el espacio se encuentra totalmente ocupado. En el estudio efectuado a 126 concesiones, se determinó que 48 transmiten una señal de radio en AM, 51 una señal en FM y 27 emiten señales de TV abierta.
- 8. La mayoría de estas concesiones vencen en 2024²⁴, ya que los contratos de concesión, suscritos en su mayoría en 2004, vencen a los 20 años de vigencia. Por tanto, Costa Rica tiene la oportunidad de plantearse un avance en términos normativos para un mejor aprovechamiento de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva.
- 9. La reforma que se consulta en esta oportunidad resulta no solo insuficiente para atender los desafíos regulatorios de los servicios de radiodifusión sonora y televisiva en el país, sino que evidentemente lo que procura es garantizar solo la seguridad jurídica de los actuales concesionarios. Algunas de las principales observaciones son las siguientes:
 - a. No es cierto que lo único que se requiera es clarificar el régimen sancionatorio y actualizar los montos que se pagan por las concesiones, aspectos que sí aborda la reforma propuesta.
 - b. No es cierto que se cuente con un mecanismo o procedimiento específico para asignar las concesiones de frecuencias para radio y televisión abiertas. El procedimiento de la *Ley general de telecomunicaciones* no establece normas especiales para este tipo de servicios. Tampoco lo hace esta propuesta de ley.
 - c. La prohibición de traspasar o enajenar una frecuencia (inciso f, artículo 17 actual) se elimina y ni siquiera se establece sanción de ningún tipo a quien traspase una frecuencia; por el contrario, el artículo 28 autoriza la cesión a un tercero de la concesión, sujeto solo al control posterior del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), lo que parece muy graye.

Rojas Salas, Eliécer Feinzaig Mintz, Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz, Dinorah Cristina Barquero, Danny Vargas Serrano, Melina Ajoy Palma, Leslye Rubén Bojorges León, y Kathia Cambronero Aguiluz.

Para ampliar sobre este tema ver el documento PROLEDI (2023). "El vencimiento de las frecuencias de radio y televisión" en https://drive. google.com/file/d/11-hc3AU_WRnVx9YvTj-zyTTt7Gl5-BFM/view

- d. No establecen criterios sobre qué significan "prácticas monopolísticas en el uso de espectro", ni se asignan competencias claras a los órganos públicos para determinar qué es "concentración indebida de espectro en servicios de radiodifusión" (muy distinta a la que ocurre en servicios de telecomunicaciones disponibles al público) y sobre los que la misma Sutel (Superintendencia de Telecomunicaciones) ha señalado que carece de competencias.
- e. La propuesta autoriza (artículo 29) la fusión, la adquisición de control accionario, las alianzas o cualquier otro acto por el que se concentren sociedades, acciones, capital social, etc., entre operadores, incluso sin el control previo del Estado, lo que vendría a consolidar las prácticas actuales de concentración.
- f. La propuesta no significaría ningún avance para el reconocimiento de los medios de uso social y el establecimiento de procedimientos distintos para asignar espectro a estos fines (por ejemplo medios comunitarios).
- 10. Es importante que cualquier marco normativo de este tipo reitere la exención del impuesto anual a los operadores que cuentan con frecuencia asignada por ley, como las que corresponde a la Universidad de Costa Rica y otras universidades (Ley N.º 8806, del 28 de abril de 2010).

ACUERDA

- 1. Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de ley denominado: *Reforma de los artículos 11, 17, 18, 21, 22, 23 y adición de los artículos 23 bis, 28 y 29 a la Ley N.º 1758, Ley de radio, de 19 de junio de 1954,* Expediente N.º 23.673 hasta tanto no se incluyan las observaciones indicadas en el considerando 9.
- 2. La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-101-2023 en torno al Proyecto de Ley de etiquetado frontal con advertencias nutricionales para productos alimenticios y bebidas con contenido no alcohólico. Expediente N.º 23.861.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al Proyecto: *Ley de etiquetado frontal con advertencias nutricionales para productos alimenticios y bebidas con contenido no alcohólico*, Expediente N.º 23.861, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Proyecto: Ley de etiquetado frontal con advertencias nutricionales para productos alimenticios y bebidas con contenido no alcohólico, Expediente N.º 23.861, no ha sido consultado oficialmente a la Universidad de Costa Rica; no obstante, el Consejo Universitario en la sesión N.º 6726, del 22 de agosto de 2023, conoció el Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-16-2023, con fecha del 23 de agosto de 2023, en el cual se incluyó el citado proyecto de ley.
- 2. El proyecto de ley²⁵ tiene como objetivo el etiquetado frontal para proteger la salud y los derechos humanos de la población, al facilitar el acceso a información visible, rápida y de fácil comprensión sobre los nutrientes críticos que contienen los alimentos o bebidas no alcohólicas preenvasadas (artículo 1).

²⁵ Propuesto por las siguientes diputadas: Andrea Álvarez Marín y Montserrat Ruiz Guevara.

- 3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-776-2023, del 24 de agosto de 2023, manifestó que del análisis realizado al proyecto de ley no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.
- 4. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Escuela de Nutrición (oficios ENu-747-2023, 23 de agosto de 2023, y Enu-838-2023, del 13 de setiembre de 2023), la Escuela de Tecnología de Alimentos (oficio ETA-538-2023, 14 de setiembre de 2023) y de la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) de la Universidad de Costa Rica, la cual se pronunció sobre la Circular MS-DRPIS-UR-1588-2023, emitida por el Ministerio de Salud. Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina que:
 - 1. Es pertinente que la argumentación de la propuesta se sustente en criterios técnicos, considere las limitaciones del modelo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), estime el impacto en las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) y defina consideraciones particulares con respecto a los productos importados.
 - 2. Existe evidencia científica sobre la relación entre una alimentación con exceso de energía y algunos nutrientes críticos (sodio, azúcares añadidos y grasas saturadas) y el desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles; no obstante, se debe tomar en cuenta que existen otros modelos de etiquetado frontal y perfil de nutrientes que podrían ser más adecuados para el país y efectivos para influir sobre los hábitos alimentarios de la población.
 - 3. El etiquetado frontal es una herramienta complementaria que les permite a los consumidores hacer una elección más informada de los productos, con el fin de mantener hábitos alimenticios saludables, pero para ello las etiquetas deben permitir comparar la calidad nutricional entre productos y promover en la industria la reformulación de alimentos para una mejor calidad nutricional. Además, conviene tomar en cuenta que el uso excesivo de los sellos le dificulta a los consumidores la toma de decisiones, por lo que se recomiendan otras estrategias.
 - 4. Se advierte que la definición de umbrales para el etiquetado frontal de alimentos debe basarse en criterios técnicos, producto de un análisis multidisciplinario que considere la evidencia científica disponible. Adicionalmente, se sugiere utilizar como punto de referencia para la definición de umbrales el modelo desarrollado por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), siempre y cuando se tome en cuenta que el modelo no promueve la reformulación de productos, sino que se basa en las recomendaciones de calorías que debe ingerir una persona en toda una dieta diaria –y lo aplica a un solo alimento–, por lo que podría calificar a un solo alimento como alto en un nutriente al superar el límite de calorías para ese nutriente en la dieta global, lo cual es erróneo.
 - 5. Se recuerda que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha brindado una serie de recomendaciones para el etiquetado frontal y el modelo de perfil de nutrientes, que se sustentan en seis principios, entre los cuales se dispone la pertinencia de que el modelo de perfil de nutrientes responda a cada país a partir de estudios de nutrientes críticos a reducir, según la incidencia en problemas de salud pública.
 - 6. Con respecto al empleo del término "ultraprocesado", el cual es muy cuestionado técnicamente, se advierte que el procesamiento de alimentos y la reformulación de un producto pueden significar tanto el incremento como la disminución de calorías en un alimento, por lo que su utilización resulta ambigua y puede conllevar a interpretaciones erróneas.
 - 7. La incorporación de etiquetado frontal conlleva desafíos en cuanto a la armonización de las regulaciones de los diferentes países, puesto que aunque las etiquetas puedan parecer similares, los criterios y umbrales para determinar la calidad nutricional pueden variar sustancialmente. Así, estandarizar los requisitos de etiquetado frontal podría estimular una competencia justa en el mercado y ampliar el acceso de los consumidores a una gama más diversa de productos alimentarios saludables, para ello se debe dar un abordaje colaborativo y establecer estándares basados en evidencia científica.
 - 8. Se recomienda incorporar en el contenido del proyecto de ley la urgencia de actualizar el Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) en materia de etiquetado de alimentos y bebidas, pues no ha sido reformado desde hace más de una década; además, se estima que su aplicación debería ser de carácter obligatorio. Adicionalmente, de acuerdo con el anexo 2 de las *Directrices para el etiquetado nutricional* CXG 2-1985, el etiquetado frontal se debe concebir como un etiquetado complementario y por ello lo que corresponde es modificar el RTCA 67.01.60:10 para que sea incorporado.

- 9. Sobre la exposición de motivos del proyecto de ley, las instancias consultadas señalan que:
 - a) El texto está desactualizado dado que hace referencia a reglamentación derogada en años anteriores, por lo que debe adaptarse a la norma vigente. Asimismo, menciona resultados obtenidos en periodos atrás cuando podría incluir información de periodos más recientes.
 - b) Deben precisarse los datos relacionados con el monitoreo por parte del Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) sobre ácidos grasos trans en alimentos procesados y ultra procesados.
 - c) Se requieren ajustes de redacción y forma (manera en la que se cita, títulos de los cuadros, gráficos y figuras). También se identificaron afirmaciones que carecen de la referencia correspondiente.
 - d) La definición de etiquetado frontal debe ser revisada desde el punto de vista del marco regulatorio. Además, para que este etiquetado cumpla su propósito debe acompañarse de otras estrategias, como la educación nutricional.
 - e) Existe confusión con los diferentes tipos o clasificaciones para el etiquetado de alimentos, específicamente, con respecto al etiquetado general (RTCA 67.01.07:10) y el etiquetado nutricional (RTCA 67.01.60:10), ya que ambos se mezclan en el texto.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda **no aprobar** el Proyecto de *Ley de etiquetado frontal con advertencias nutricionales para productos alimenticios y bebidas con contenido no alcohólico*, Expediente N.º 23.861, hasta tanto se analicen e incorporen las observaciones y recomendaciones brindadas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley."

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece a la Mag. Rosibel Ruíz Fuentes, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios, por la compilación y preparación del presente dictamen. Somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ observa que, al inicio, se hace la salvedad de que el proyecto no fue consultado a la Universidad, sino que se está emitiendo un criterio por interés propio de la Institución. Recuerda que, en oportunidades anteriores, se ha manifestado con respecto a ese mecanismo, pero, para el presente caso, no va a disentir ante el hecho de que, aunque no se haya consultado a la Institución, la UCR se pronuncie. Refiere que, más bien, va a disentir con fundamento en sus ocupaciones anteriores, por cuanto trabajó mucho el tema de los derechos del consumidor y, aun cuando en este documento se están haciendo observaciones muy importantes de considerar para mejorar el proyecto, no estima que no se deba aprobar, sino más bien valora que se debe aprobar, pese a estas observaciones; lo anterior, por cuanto tenemos un "tremendo" rezago.

Subraya que había una norma que señalaba que se debía trasladar del inglés al castellano (o de cualquier otro idioma al castellano) los etiquetados. Menciona que al ir a los supermercados se encuentra el tipo de calcomanía o sello que es borroso y no se puede ver.

Por ende, hace énfasis en que tenemos un tremendo rezago, que va en perjuicio de las personas consumidoras; por lo tanto, en su caso, él apoya las iniciativas que van a forzar al sistema jurídico, en este caso, a la reforma legislativa, para poder tomar medidas que son importantes y urgentes en pro de la calidad de vida de las personas. Destaca que no desea influir en el voto, pero, en su caso, se estaría separando del criterio por razones de principios. Destaca que no objeta lo que se está indicando en el informe, sino que,

99

de su parte, piensa que esta iniciativa, así como otras iniciativas de esta naturaleza, sí deberían pasar con las observaciones que se están agregando.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ especifica en lo que respecta al comentario del Lic. William Méndez, que tiene un par de observaciones; sin embargo, el tiempo no se lo permite, a excepción de que el pleno apruebe extender unos minutos más la sesión, a fin de que puedan terminar de valorar esta propuesta. Si el pleno está de acuerdo, propone ampliar unos minutos el tiempo de la sesión para concluir con el presente análisis, o bien puede suspender en este momento la sesión y retomar la discusión en la próxima sesión, no hay prisa por presentarlo, pues recuerda que esto se trató de una motivación que le gustaría explicar.

Se da un intercambio de comentarios y opiniones en relación con la propuesta de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez para ampliar el tiempo de la sesión.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que suspende en este momento la sesión; la discusión de este caso se estaría retomando en la próxima sesión. Da las gracias.

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la discusión de la Propuesta Proyecto de Ley CU-101-2023 en torno al Proyecto de Ley de etiquetado frontal con advertencias nutricionales para productos alimenticios y bebidas con contenido no alcohólico. Expediente N.º 23.861.

A las doce horas y treinta y cinco minutos, se levanta la sesión.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo Directora Consejo Universitario

Transcripción: Suhelen Fernández McTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Maritza Mena Campos

NOTAS:

- 1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
- 2. El acta oficial actualizada está disponible en http://cu.ucr.ac.cr

